

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

"LA EMPRESA MAQUILADORA:
CONSIDERACIONES JURIDICO - ECONOMICAS."

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A

ANTONIO PALAZUELOS ROSENZWEIG

MEXICO, D. F.

1982



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

LA EMPRESA MAQUILADORA EN MEXICO:
CONSIDERACIONES JURIDICO-ECONOMICAS

INTRODUCCION	
CAPITULO 1 ALGUNAS CONSIDERACIONES ECONOMICAS INTRODUCTO- RIAS.	
CAPITULO 2 INSTRUMENTOS JURIDICOS DE LOS ESTADOS UNIDOS - QUE PERMITEN LA INTERNACIONALIZACION DEL CAPI- TAL.	
2.1. Fracción 806.30 Tariff Schedule of the U.S.	
2.2. Fracción 807.00 Tariff Schedule of the U.S.	
capitulo 3 NACIMIENTO Y CONSECUENCIAS DE LA EMPRESA MAQUI- LADORA EN MEXICO.	
3.1. Antecedentes de la Empresa Maquiladora.	
3.2. Surgimiento de la Empresa Maquiladora.	
3.3. Consecuencias político-económicas de la Empresa Maquiladora en México.	
3.4. Influencia de las Maquiladoras en la socie- dad.	
CAPITULO 4 REGIMEN JURIDICO DE LA EMPRESA MAQUILADORA.....	
4.1. Diversos ordenamientos mercantiles aplica- bles.	
4.2. Reglamentación especial	
4.3. Otras obligaciones administrativas.	
4.4. Forma de constitución de una Empresa Maqui-	
4.5. Marco Laboral de las Maquiladoras.	
CONCLUSIONES	
BIBLIOGRAFIA	

I N T R O D U C C I O N

La presente tesis es motivada por la inquietud surgida al autor al observar el rol tan importante que desempeñan las empresas maquiladoras en la producción de bienes de consumo en el mundo occidental.

Una muy considerable cantidad de estos bienes que se consumen en el sistema capitalista, provienen principalmente de Hong Kong, Taiwan, Corea del Sur y Singapur; países orientales cuyas economías se caracterizan por ser respaldadas por un sin-número de empresas manufactureras internacionales, que aprovechando la mano de obra abundante -y por consiguiente de bajo costo- han relocalizado determinados segmentos de su proceso productivo total, segmentos de alto contenido de mano de obra que permiten abaratar sus costos de producción, y les otorga un mayor índice competitivo en relación con aquellas empresas que siguen pagando altos salarios en los países desarrollados de donde provienen.

A diferencia de la producción internacionalizada, en las empresas manufactureras o maquiladoras, se toma un segmento de la producción y se relocaliza en un lugar en el mundo, con determinadas características, instalándose una planta para el ensamble o desarrollo de una sola parte del producto total, en tal virtud, estas empresas trabajan solo con cuasi-productos.

Estos cuasi-productos circulan al igual que en cualquier tipo de empresa y siguen formando parte del capital productivo de la misma. "Las empresas filiales o subcontratadas que cumplen con una de las fases productivas en el exterior

lo hacen sobre recursos que forman parte del capital productivo de la matriz" ^{1/}

La empresa en la fabricación de determinados productos, en especial aquéllos de índole electrónica; al separar trasladar los segmentos productivos de mano de obra intensivos busca, desde luego, una reducción en los costos salariales además de otros beneficios como lo serían condiciones laborales flexibles, medidas anticontaminantes ligeras y otros factores que observaremos en el desarrollo del presente trabajo, permitiéndole rentabilizar el capital total de la empresa mejorando la posición competitiva de la misma frente a otras nacionales y/o extranjeras.

"Las tendencias del progreso técnico, son a mediano plazo las que más afectan la posibilidad de cualquier producción cuya base de sustentación es el trabajo barato. En la medida en que los aumentos de productividad que se derivan de transformaciones de los procesos productivos determinen mayor rentabilidad de los procesos más mecanizados, la utilización de estos últimos se impone" ^{2/}

En México a principios de la década de los sesenta como consecuencia de la cancelación del convenio de braceros nuestro país se vió ante el grave problema del desempleo en la zona fronteriza, pues alrededor de 200 000 braceros se quedaron en las fronteras causando graves lesiones socioeconómicas a la zona norte del país y enfrentándose al problema de desempleo.

^{1/} Minian, Isaac. "Progreso Técnico e Internacionalización del Proceso Productivo: el Caso de la Industria Maquiladora de Tipo Electrónica". CIDE, México 1981. p. 12.

^{2/} Op. Cit. Isaac Minian, p. 13.

Al finalizar la Segunda Guerra Mundial la creciente economía estadounidense enfrentó restricciones en la oferta interna de mano de obra agrícola. Los grandes productores agrícolas norteamericanos no dispuestos a renunciar la continua afluencia de mano de obra barata proveniente de México, presionaron su gobierno y obtuvieron la aprobación de la ley pública 78 en 1951, en donde se instituyó el famoso convenio de braceros. ^{3/}

A principio de los sesentas algunas fracciones sindicales norteamericanas empezaron a presionar para dar fin al programa de braceros logrando que el Congreso lo cancelara, motivando una serie de consecuencias positivas y negativas; las positivas fueron, desde luego, la organización de sindicatos agrícolas norteamericanos y las negativas fueron el alza en los costos de los cultivos agrícolas norteamericanos y "200 000 braceros sin empleo, una caída sensible en la producción algodonera mexicana en las zonas fronterizas, cuyo desarrollo había estado vinculado por más de dos décadas al auge de este cultivo que obviamente redundó en una contracción de la demanda de mano de obra del interior del país y en un creciente éxodo campo-ciudad" ^{4/}

Con lo que se observa la vulnerabilidad de una región de México que por carecer en aquel entonces de un proyecto autónomo de desarrollo se encontraba a merced exclusivam

^{3/} Para mayor información, consultar: North American Congress on Latin America, Nacla's Latin America and Empire Report "Las maquiladoras en México: Nueva Punta de Lanza del Imperialismo" New York, 1975, p. 6.

^{4/} Fernández Santiesteban, José Luis. "Algunas Consideraciones Sobre los programas de Industrialización y Comercialización Fronteriza." En: "La frontera norte Integración y Desarrollo." Roque González compilador. Colegio de México, México 1981.

te de las necesidades y coyunturas de la economía estadounidense.

Para contrarrestar las consecuencias mencionadas anteriormente, el gobierno mexicano decidió en 1966 poner en marcha el "Programa para el Aprovechamiento de la Mano de Obra Sobrante a lo Largo de la Frontera Norte de Estados Unidos", comúnmente conocido como programa de Industrialización Fronteriza (PIF).

Es en este momento donde surge la empresa maquiladora en México y en donde empieza el presente trabajo, con el cual después de una serie de consideraciones de índole económica muy amplias, que a modo de antecedente se mencionan, se analizarán los diversos instrumentos jurídicos que permiten el funcionamiento de este tipo de plantas productoras y también se apuntarán algunas de las consecuencias socioeconómicas que este fenómeno del capitalismo contemporáneo ha acarreado.

Es importante destacar al lector que el objetivo de esta tesis es un análisis de la estructura jurídica corporativa de la industria manufacturera en México de exportación, por lo tanto, el incurrir en una investigación económica "de fondo" del fenómeno sería, aunque interesante, ajena al objetivo de la que se persigue con la presente tesis.

CAPITULO 1
ALGUNAS CONSIDERACIONES ECONOMICAS INTRODUCTORIAS

Es conveniente para el objeto del presente estudio señalar los diferentes conceptos de lo que se entiende por maquiladora.

La Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial define a la industria maquiladora de exportación como "la unidad económica de producción industrial que desarrolla una actividad productiva en base a importaciones temporales que permitan dedicarse a la exportación" ^{1/}

Esta definición podría considerarse como oficial, por provenir del organismo gubernamental que las controla.

En términos generales, por maquila se comprende "la realización de una o varias etapas en la fabricación de un bien, realizadas por un trabajador o por una industria normalmente ajenas a la industria propietaria del bien. Este trabajador o industria contribuyen con una parte del trabajo -generalmente manual- de manera comparativamente ventajosa o complementaria y la etapa de fabricación que se realiza puede ser final o intermedia. En este último caso, el bien debe regresar para ser terminado en la industria de origen" ^{2/}

^{1/} SEPAFIN, ¿Qué es una maquiladora? Pág. 1.

^{2/} Teutli Otero, Guillermo. "Las Industrias Maquiladora. Progreso o Retroceso en el Proceso Mexicano de desarrollo" Revista tiers-monde Tomo XVI No. 6. Universidad de París Abril - Junio de 1975 P. 4.

En principio podemos pensar en dos tipos de industria maquiladora: uno que existe desde hace muchos años y es el de la subcontratación industrial, en donde surgen relaciones entre dos o más empresas, relativamente independientes entre sí, cuya producción puede ser vendida localmente o exportada. El otro tipo sería aquél que comprende la división física o ampliación de una misma industria entre dos países, en donde la casa matriz se encuentra en un país generalmente desarrollado y se expande a través de una maquiladora a un país subdesarrollado permitiendo de esta forma la exportación o importación, según sea el caso, de mano de obra.

Otra definición que se podría considerar como la legal es aquélla que otorga el reglamento al Párrafo Tercero del Artículo 321 del Código Aduanero Mexicano y que es la siguiente:

"Artículo 10. Para los fines del presente reglamento se entiende por:

1. Maquiladora: La unidad económica de producción industrial establecida o por establecerse al amparo del presente ordenamiento que le sea aprobado un programa de actividades para realizar operaciones de maquila". ^{3/}

El significado literal de la palabra maquila sale de nuestro interés por ser diferente a su acepción económica, toda vez que el diccionario de la lengua española define a ésta como "porción de grano, harina o aceite que corresponde al dinero por la molienda.

^{3/} Código Aduanero Mexicano, Reglamento al Párrafo Tercero del Artículo 321. D.O.F. 27 de octubre de 1977.

2. Medida con que se maquila.
3. Medio celamfn.
4. Medida de peso de cinco arrobas". ^{4/}

El origen de la palabra es árabe y significa una medida de capacidad.

En Inglés se les conoce como "In-bond" plants, (Plantas en fianza); o Twin Plants (Plantas gemelas); para designar aquellas en el lejano oriente se usa el término overseas - - assembling plants (Plantas de ensamble de ultramar).

En mi concepto, maquiladora es una empresa legalmente constituida en México, hasta con 100% de capital extranjero, para llevar a cabo procesos intensivos en mano de obra, - con insumos y maquinaria importados temporalmente.

Una vez definida la industria maquiladora a continuación trataremos de dar unas consideraciones sobre el fenómeno de la internacionalización del capital y la internacionalización del proceso productivo, ambos como fenómenos del capitalismo contemporáneo.

Toda empresa privada siempre busca para lograr su objetivo de lucro la minimización de costos o la maximización de sus beneficios.

La internacionalización del capital cuyo objetivo es la minimización de costos mediante la obtención de fuerza de trabajo barata y otros insumos que le permitan la reducción de sus costos o la maximización de sus beneficios, determina

^{4/} Real Academia Española, "Dic. de la Lengua Española", Editorial Espasa Calpe, Madrid 1970. p. 844.

la aparición de dos corrientes comerciales: una es aquella - donde la empresa se traslada totalmente hacia países capitalistas menos desarrollados y la otra es aquella que se deriva de la escisión del proceso productivo y da lugar a la industria maquiladora.

El primer ejemplo, en donde se traslada la empresa - en su totalidad de un país a otro, es también conocido como - empresas fugitivas o "run away industries", esta clase de industrias tienen su antecedente en las empresas marítimas.

El "Shipping" es el abuelo de todas estas industrias fugitivas y fue producto de la prohibición, de los años 20 en el que algunos propietarios de barcos americanos descubrieron que podían legalmente ofrecer alcohol a bordo de sus barcos si los registraban en lugares como Honduras o Panamá, descubriéndose las "banderas de conveniencia" donde el comercio marítimo americano se manejaba bajo otras banderas. Después de la guerra la administración de este comercio fue a Liberia y ayudó a crear un procedimiento de registro que significó que para 1970 Liberia tenía la flota mercante más grande del mundo, ganando tres millones de dólares al año sin preocupación alguna. Sin embargo, "el resto del mundo está preocupado. Los sindicatos en flotas de altos salarios ven en las banderas de conveniencia una forma para que los grandes consorcios marítimos usen mano de obra barata, desplazando a marinos americanos y europeos de altos salarios. También hay un elemento de evasión de impuestos, ya que Liberia, Honduras y Panamá no gravan las ganancias corporativas... por lo tanto una empresa naviera que pague impuestos es casi por definición mal administrada. También existe otra preocupación y es que los barcos bajo este tipo de banderas tienen condiciones de seguridad inferiores y el hecho, por ejemplo, de que el tanquero Torrey Canyon, que se varó en el Canal de la Mancha, fuera

registrado en Liberia es un ejemplo cuyos resultados fueron -
desastrosos" ^{5/}

Este tipo de industrias que mencionamos anteriormen-
te, por no ser objeto del presente estudio no se analizaran,
sin embargo es conveniente mencionar que "si sólo unas pocas
de estas industrias tuvieran que ver en esto, no existiría la
necesidad de preocuparse, sin embargo mientras más se leen
las revistas de administración es más difícil encontrar una
industria en la cual las firmas, (empresas) o ya invirtieron
en una industria fugitiva o están en el proceso de considera
una" ^{6/}

Además de la internacionalización del capital obser-
vada en las industrias fugitivas y en las del tipo de maquil
dora, podemos observar un género más, que es aquél que se da
en países como Yugoslavia, Pakistán, Brasil, Colombia, Méxi-
co e Israel, en donde el capital nacional y el extranjero co-
pitean por el mercado interno, produciendo los bienes de cons-
mo internamente por ser países con sistemas de sustitución d
importaciones. Como se observa en las industrias mexicanas
alimenticia, automovilística, etc. En tal virtud, "el capita
se internacionaliza en su búsqueda de mercados particularmer
te aquéllos de los países capitalistas desarrollados y en me-
nor medida los de los países capitalistas atrasados (aprove-
chando el marco de sus políticas de sustitución de importac
nes). También se internacionaliza en la búsqueda de materia
primas, sobre todo de aquéllas que cumplen un rol estratégic
militar o industrial, o en la búsqueda de insumo barato par

^{5/} Turner Louis, "Multinational Companies and the Third World
Hill and Wanged, New York, 1975. p. 182.

^{6/} Op. Cit. p. 181.

cularmente como la energía, fuerza de trabajo o debido a una ausencia de costos (como los derivados del problema de la contaminación ambiental)" ^{7/}

Existen países, en especial los orientales, que aun que tengan mercados internos reducidos y limitados recursos naturales, están íntimamente vinculados con el mercado internacional, a través de la exportación de manufacturas, lo que constituye el centro dinámico de sus economías y les permite integrarse al mercado mundial como exportadores, algunos en muy alto grado, sin importar "la gran diversidad existente en sus dotaciones de factores, en el distinto grado de desarrollo científico y técnico alcanzado y pese a sus peculiares características nacionales". ^{8/}

Ahora bien, lo que les permite competir en el mercado internacional a las manufacturas que estos países producen no sólo es el ahorro que se logra con los bajos salarios, sino también, la reducción en los costos por el aprovechamiento de insumos más baratos como energéticos, fuerza eléctrica etc., o el ahorro logrado al no tener que cumplir con las estrictas medidas anticontaminantes y de seguridad que los países desarrollados le exigen a las empresas matrices, además de otros factores.

"Los atractivos que ofrecen los países de salario bajos se demuestran, entre otras cosas, por las fases de desplazamiento mundial de las fuentes de abastecimiento, es decir:

a) La emigración de las declinantes industrias tradicionales, intensivas de mano de obra.

^{7/} Minian, Isaac. Loc. Cit. p. 18

^{8/} Idem p. 19.

b) La emigración de industrias que tienen ciclos del producto más largos.

c) La transferencia de las partes mano de obra intensiva de las industrias basadas en tecnología (electrónica, mecánica, etc.).

d) El traslado de industrias de consumo de masa capital intensivas, que tienen muchas operaciones de mano de obra intensivas, (industria automotriz).

e) Los controles del medio ambiente en los países avanzados están por causar la emigración de una cantidad de otras industrias capital intensivas (algunas ramas de la industria química, metalúrgica, industria del papel, etc. Los japoneses están a la vanguardia de este movimiento).

f) Los medios para conservar los importantes mercados extranjeros, o bien para penetrar en ellos cada vez más, a menudo requieren del establecimiento de subsidiarias en la zona más cercana de salario bajo, con el objeto de compensar las tarifas proteccionistas u otras barreras (la embestida de corporaciones japonesas y europeas en México).

g) Puntos o bases de exportación para abastecer a ciertas áreas regionales (Australia, Israel, España, etc.).

h) Algunos nuevos productos ahora no pueden ser fabricados en el país en que se crearon originalmente sino en países de salarios más bajos (V. Gr. las grabadoras caseras videotape en el Japón). Este precedente se puede repetir en

el caso de bastantes otros productos".^{9/}

A diferencia de las empresas maquiladoras de exportación, la producción de las empresas en aquéllos países en donde se aplica la sustitución de importaciones tiene mayores problemas para competir en el mercado internacional. Esta diferencia es debida a que dichos países, generalmente en vías de desarrollo no tienen el capital para competir con empresas trasnacionales, sus costos de producción son elevados por el hecho de que sus fábricas o centros de producción son subempleados, al no existir el suficiente mercado para el aprovechamiento de su total capacidad productiva, además de que su inversión en investigación y desarrollo tecnológicos es mínima, haciendo los costos unitarios de producción mucho más altos.

"Entre las consecuencias que derivan de la estrechez del mercado interno, encontramos el subempleo de la capacidad industrial existente, lo que produce dos efectos: en primer lugar al no poder llegar al nivel de producción para el cual las instalaciones fueron concebidas, las fábricas deben obligatoriamente establecer su rentabilidad sobre la base de costos de producción elevados y por lo tanto vender a precios altos. Y en segundo lugar, vendiendo a precios altos, la producción sólo podrá ser adquirida por las clases sociales del país que mantienen un fuerte o mediano poder de compra... en otros términos, la estrechez del mercado interno no permite a las industrias llegar a las economías de escala que le son-

^{9/} Gyorgy Adam, "Multinational Corporations and Worldwide Sourcing" en International Firms and Modern Imperialism, Ed. Hugo Radice, Penguin Books, 1975. p.p. 91 y 92.

necesarias y para las cuales fueron originalmente concebidas". ^{10/}

Ahora bien la industria maquiladora de exportación aprovecha la mano de obra barata pero sólo de aquellos países donde la productividad física es relativamente similar a la de los países desarrollados o donde la menor productividad es más que compensada por la diferencia en salarios.

"La productividad de los trabajadores en establecimientos extranjeros, ensamblando o procesando productos de origen estadounidense, generalmente se acerca a la de los trabajadores que se hallan con las mismas calificaciones de trabajo en Estados Unidos. Sin embargo, incluso en los pocos casos en los que la productividad de la mano de obra extranjera fue menor que la de los trabajadores de Estados Unidos, los beneficios por hora en el extranjero eran tales que, con excepción de Canadá, los costos de mano de obra por unidad de producto eran considerablemente más bajos en el establecimiento extranjero que en el nacional". ^{11/}

En el caso de que no existan empleados aptos para "maquila" que se pretende realizar estas empresas normalmente contemplan dentro de sus operaciones la base del "training" o entrenamiento de personal local por técnicos del extranjero.

Al formar parte la empresa maquiladora del capital transnacional, posee una gran capacidad organizativa y de comercialización, pues ésta aprovecha los adelantos administr

^{10/} Teutli Otero, Loc. Cit. pp. 11 y 12.

^{11/} Economic Factors Affecting the Use of Items 807.00 and 806.30 of the Tariff Schedules of the United States. U. S. Tariff Commission; report to the president on investigation No. 332-61, under section 337 of the tariff act of 1930, Washington D.C. Sept. 1970.

tivos y tecnológicos, como la telecomunicación, transporte e información, acercando la eficiencia productiva de los países atrasados a los niveles de los desarrollados.

Históricamente la tendencia industrial fue desarrollada en base a la utilización de métodos de producción cada vez más mecánicos, en búsqueda de aumentar la productividad a través de la automatización, esto determinó aumentos en la productividad física de tal magnitud, que la utilización de métodos de mano de obra intensivos se volvió obsoleta, un ejemplo de esto es la producción de textiles, en donde aunque los sueldos se redujeran a cero la utilización del telar mecánico se impondría al manual, por su velocidad y calidad de producción.

Sin embargo, en determinadas industrias (industria del vestido, electrónica, etc.) la internacionalización de un segmento del proceso productivo, en búsqueda de salarios bajos, se hace necesaria ya que sus procesos no han avanzado mucho en el reemplazo de la mano de obra por equipo más mecánico, o la rapidez en el cambio del producto final frena las posibilidades de métodos más mecánicos que impliquen aumentos considerables en la inversión necesaria.

"En un caso el de la electrónica, es la alta tasa de progreso técnico que al dejar obsoleto el producto final, de estímulo la mecanización". ^{12/}

En el caso de la industria del vestido, las modificaciones constantes al producto final impuestas por la moda, limitan la rentabilidad de invertir capital financiero en for

^{12/} Minian, Isaac. op. cit. p. 23.

de capital fijo; esto es, invertir en métodos mecánicos, pues casi todo el proceso productivo tiene características de mano de obra intensivas. Sin embargo, la "estandarización" de los productos en la industria del vestido permiten aumentar los niveles de mecanización. Un ejemplo de esto son los "blue - jeans", (pantalones de mezclilla).

Para que la industria maquiladora opere, es necesario que el proceso de producción para el que fue creado sea "flexible", esto es que la organización del proceso productivo pueda adaptarse con facilidad a los cambios del producto final, o bien que se adapte a las modalidades particulares de la fuerza de trabajo. (trabajo a domicilio, trabajo de menores, femenino, inmigrantes y fuerza de trabajo de países capitalistas atrasados).

Por lo tanto, en la medida en que el producto final esté sujeto a múltiples y rápidos cambios y el proceso de producción de este producto sea flexible; se hará necesario aprovechar las facilidades de internacionalización para minimizar los costos de producción.

Pero en forma contraria, si estos factores no aparecen o se encuentran en menor escala entonces se permite la aplicación de la tendencia generalizada del proceso industrial incorporando métodos más mecánicos de producción, de tal forma que "la reducción de salarios que permite la internacionalización, puede ganar importancia cuando el proceso productivo se traslada sucesivamente a distintos países. Pero este tipo de reducción de costos tiene límites muy objetivos, mientras que las reducciones de costos derivados del progreso técnico son ilimitadas". ^{13/}

^{13/} Minian, Isaac; Idem p. 25.

En la historia del hombre podemos encontrar rastros de actividad económica en las civilizaciones más destacadas de la antigüedad, también observamos en la Edad Media el nacimiento del Derecho Mercantil y algunas operaciones de Banca, pero es con el modo de producción capitalista que las relaciones económicas internacionales presentan una nueva dimensión debido a las tendencias normales del sistema a expandirse hacia todo el mundo.

Sin embargo, esta economía capitalista Mundial continúa teniendo transformaciones profundas que se proyectan en los más variados planos de las relaciones internacionales y en los sistemas nacionales.

Estas transformaciones se suscitan al encontrarnos en tránsito a un nuevo patrón de acumulación capitalista a nivel mundial y en los ámbitos nacionales.

La tendencia descendente de la tasa de ganancia ha terminado por llevar a su agotamiento un esquema de acumulación que caracterizó una larga etapa de desenvolvimiento de capital mundial, y en cuyo curso se pensó que existía una supuesta capacidad para sostener indefinidamente la expansión rápida y persistente que exhibió durante más de dos decenios del desarrollo de post-guerra.

Lo que implica que "el sello fundamental del nuevo esquema de acumulación está marcado por un acelerado proceso de internacionalización del capital, del que se hacen cargo las grandes empresas transnacionales y un gigantesco redespigue industrial, que configura nuevos esquemas de división internacional del trabajo para el aprovechamiento mayor de la mano de obra barata de las áreas dependientes y subdesarrolladas".

das". ^{14/}

Esta gran inversión extranjera en los múltiples países receptores, la encabezan las grandes empresas o corporaciones trasnacionales, esta inversión se puede dar como una simple transferencia de capitales (incluyendo además los consiguientes traspasos de tecnología, administración y sistemas) y puede dotar las siguientes modalidades, dentro de las más importantes, a saber:

- "1) Sucursales. (V. Gr. Buró de ventas de una sociedad extranjera o de la casa matriz).
- 2) Subsidiaria 100% o con mayoría en la propiedad foránea.
- 3) Empresa mixta o "joint venture".
- 4) Contrato de asistencia técnica (aquí se involucran servicios de administración, información técnica o ambos y sus consiguientes pagos por los mismos).
- 5) Acuerdo de coproducción (entre un inversionista extranjero y una entidad estatal manejada por las autoridades públicas del país receptor para la adquisición de maquinaria y tecnología del exterior se paga en productos durante "n"-años)". ^{15/}

Las empresas americanas salen al mercado internacional al terminar la Segunda Guerra Mundial, para abastecer a la Europa de aquellos momentos que se encontraba en una etapa de franca reconstrucción. Al salir al mercado mundial la empresa norteamericana, obtiene ciertas ventajas ya que lo hace

^{14/} Vuskovic, Pedro, "La Reestructuración del Capitalismo Mundial y el Nuevo Orden Económico Internacional"; Revista Comercio Exterior Vol. 28 No. 3 México, Marzo 1978 p. 262.

^{15/} Rustrian Raymundo, "Empresas Trasnacionales y Estados Receptores"; Revista Comercio Exterior, Vol. 26 No. 6, México Junio 1976. p. 670.

sobre otras bases de funcionamiento y respaldada por un sistema financiero basado en el "patrón dólar".

"El proceso de expansión y control de inversión norteamericana en Europa se reforzó con las políticas monetarias seguidas por los Bancos centrales y los organismos internacionales que se crearon para regular los desajustes internacionales. El programa de ayuda masiva que recibió Europa a través del Plan Marshall y el enorme excedente acumulado por las empresas americanas, su capacidad para absorber o fusionarse con sus rivales europeas, les permitió que esas mismas decisiones se centralizaran bajo el comando de ejecutivos y gerentes norteamericanos con visión global del mercado mundial".^{16/}

"El proceso de expansión y concentración de las empresas transnacionales se acelera en el sector manufacturero y en el petróleo, en tanto que pierden importancia las inversiones en minería y principalmente en servicios públicos. La inversión directa norteamericana en el sector manufacturero pasa de 32% en 1960 a 44% en 1972, de la inversión total en el exterior".^{17/}

La política económica liberal de la época de la post-guerra relativa a la falta de restricciones por parte de los países receptores, a las entradas de capital (sólo existieron disposiciones fijando ciertas limitaciones en sectores que se consideraban estratégicos o fundamentales para la soberanía nacional) y la falta de competencia, así como la ampliación de mercados, permitió el control que las empresas transn

^{16/} Fajzylber, Fernando, Martínez Tarragó, Trinidad; "Las Empresas Transnacionales, Expansión a Nivel Mundial y Proyección en la Industria Mexicana", Ed. F.C.E., Méx. 1976. p. 22.

^{17/} Op. Cit. p. 22.

cionales (en especial norteamericanas) ejercen sobre el mercado mundial.

"Por principio la corporación trasnacional se inscribe en un marco de referencia global, siendo su meta la distribución mundial de los recursos que pueda disponer, a saber: 1) Capitales; 2) Insumos; 3) Tecnología; 4) destrezas administrativas y 5) Vínculos comercializadores para su empleo óptimo, con el propósito de lograr una máxima rentabilidad de la corporación en su conjunto, bajo una perspectiva de largo plazo, independientemente de las consecuencias de orden político económico y social que trae consigo". ^{18/}

Las empresas trasnacionales tienen una larga historia como el sistema que las genera; su razón de ser no ha variado, los cambios que han experimentado reflejan por una parte los cambios en la organización misma del sistema internacional y por otra parte, su necesidad de adaptación estructural a las condiciones que sus distintos países de origen han llevado a cabo para enfrentar la competencia oligopolica internacional.

Entendemos como oligopolio a "un mercado caracterizado por el elevado número de demandantes frente a pocos oferentes". ^{19/}

"Si los países receptores carecen de fuerza propia para efectuar la acumulación y la expansión a escala mundial esto es, sino son potencias económicas basadas en la fuerza de su gran empresa también trasnacional, las empresas trasnacionales

^{18/} Rustrian, Raymundo; Loc. Cit. p. 671.

^{19/} Heller, W. "Diccionario de Economía Política", Ed. Labor, S.A. Barcelona, 1969. p. 329.

cionales dominantes se encargarán de imponer una dinámica coherente con sus propios objetivos de expresión" ^{20/}

El control que puede ejercer el capital internacional sobre las economías subdesarrolladas es ilimitado; puede reducir drásticamente los márgenes de un desarrollo nacional independiente; aumentando la dependencia y dominación que ejercen sobre este tipo de economías.

"La internacionalización del capital y la penetración extendida de las transnacionales profundizan y modifican cualitativamente las relaciones de dependencia, extremando y cesos de desnacionalización de las economías nacionales". ^{21/}

Puede hasta llegarse a los absurdos como en el caso de Singapur (exportaciones de manufacturas electrónicas, 1 millones de U.S. dólares en 1970 a 2.9 billones de U.S. Dólares en 1980) en donde se pretende que la compañía transnacional se encargue del bienestar de sus empleados traspasando las obligaciones del Estado a las transnacionales. (State Welfare into business Welfarism) ^{22/}

"En definitiva, el capitalismo internacional busca la recuperación de la tasa de ganancia en un nuevo modelo de acumulación que redistribuye en el plano mundial sus instalaciones productivas, de tal modo que reciba el doble beneficio de la superexplotación de los trabajadores de los países dependientes y la contención de los salarios reales de los t

^{20/} Fajnzylber, Fernando. Op. Cit. p. 26

^{21/} Vuskovic, Pedro. Op. Cit. p. 264.

^{22/} Para mayor información Leer: Ross H. Munro. "Into the Ranks of the Rich". Time Magazine. Chicago 111. Enero 25, 1982.

bajadores de los mismos países centrales. Tal es el sentido esencial del "nuevo orden" que viene imponiendo en los hechos y frente al cual se crean acaso por primera vez en la historia, lazos objetivos de comunidad de intereses entre la clase obrera de los grandes países capitalistas y los trabajadores de los países dependientes". ^{23/}

En el caso que nos ocupa, el de las maquiladoras, el capital se internacionaliza en búsqueda de salarios bajos (ver anexo 1), que puedan minimizar sus costos de producción y en menor escala apropiarse de un mercado interno; pero como la producción de éstas está orientada al abastecimiento de un mercado internacional es poco probable que busque el mercado interno, en el caso de México por ejemplo, la industria maquiladora puede vender cierta parte de su producción en el interior del país, cumpliendo ciertos requisitos, lo que se permite en congruencia con nuestra política de sustitución de importaciones.

El capital al internacionalizarse modifica los patrones económicos existentes creando un nuevo orden económico mundial, encabezado por las grandes trasnacionales, éstas a su vez instalan plantas de ensamble en países menos desarrollados aprovechando las facilidades que éstos les otorgan, logrando una reducción de costos muy considerable y creando una nueva división internacional del trabajo.

^{23/} Vuskovic, Pedro, Op. Cit. p. 265.

CUADRO 1
Sueldos por hora en la industria de la transformación en Asia, África y América
Latina países seleccionados: último año disponible

País	Sin cali- ficación (Dóls. EUA)	Suelo por hora Semicalifi- cados. (Dóls. EUA)	Obreros ca- lificados (Dóls. EUA)	Suelo Promedio (Dóls. EUA)	Año
Asia	-	-	-	-	-
Barhrein	-	-	-	-	1975
Hong Kong	0.43	0.61	-	-	1974
India	0.15	0.21	0.31	-	1973
Indonesia	0.23	0.34	0.56	-	1974
Irán	0.34	0.41-0.47	0.95-1.49	-	1974
Yemen, República Popular	-	-	-	-	1975
Jordania	0.50	-	1.88	0.21	1974
Corea, República de	-	-	-	-	1974
Libano	-	-	-	-	1974
Mlaysia	0.16-0.18	0.18-0.23	0.36-0.42	-	1975
Filipinas	0.15	0.19-0.25	0.23-0.28	-	1974
Singapur	0.38	0.41	0.72	-	1974
Siria	-	-	-	-	1974
Taiwan	0.23	0.25	-	-	1974
Tailandia	0.23	0.34	-	-	1975
Turquía	0.15	0.31	0.61	0.65	1974
Samoa Occidental	0.59	-	0.61	-	1974
África	-	-	-	-	1975
Egipto	-	-	-	0.52	1975
Botswana	0.37	0.51	0.69	-	1975

CUADRO 1 (continuación)

País	Sin cali- ficación (Dóls. EUA)	Sueldo por hora Semicalifi- cados. (Dóls. EUA)	Obreros ca- lificados (Dóls. EUA)	Sueldo Promedio (Dóls. EUA)	Año
Costa de Marfil	0.41	0.44-0.53	0.57-0.77	0.22*	1975
Ghana	-	-	-	-	1975
Lesotho	0.19	0.22-0.53	0.79-2.26	-	1974
Liberia	0.15-0.25	0.25-0.40	0.50-1.00	-	1975
Marruecos	0.34	0.56	0.91-1.51	-	1975
Mauricio	0.09	0.11	0.13	-	1975
	0.20	0.24	0.29-0.46	-	1975
Senegal	0.45-0.51	0.55-0.65	0.70-0.91	-	1975
Africa del Sur	0.34	0.38	0.75	-	1974
	0.46	0.60	1.05	-	1974
Swazilandia	0.26	0.34	0.46-1.07	-	1974
Togo	-	-	-	-	1975
Túnez	0.39	0.43	0.63-0.68	-	1975
América Latina	-	-	-	-	1974
Barbados	0.51-0.58	-	0.73-0.97	-	1975
Brasil	0.25-0.36	0.58-0.92	1.17-1.40	-	1975
Chile	0.39	0.78	1.14	-	1975
Costa Rica	0.39	0.42	0.54	-	1975
República Dominicana	-	-	-	0.45	1974
Ecuador	0.39-0.49	-	0.76-0.98	-	1976
El Salvador	0.26-0.50	0.26-0.75	0.50-1.50	-	1975
Guatemala	0.21-0.58	0.44-0.63	0.50-0.75	-	1975
Haití	0.16	0.40-0.50	0.70-0.80	-	1975
Honduras	0.25	0.35-0.40	0.60-0.80	-	1975
Jamaica	0.80	-	-	-	1975

CUADRO I (continuación)

País	Sin calificación (Dóls. EUA)	Sueldos por hora Semicalificados. (Dóls. EUA)	Obreros calificados (Dóls. EUA)	Sueldo Promedio (Dóls. EUA)	Año
Colombia	0.16-0.24	0.24-0.40	0.40-0.60		1973
México	0.56-0.85	-	-		1975
Nicaragua	-	0.27	0.90		1975
Antillas Holandesas	1.65	1.75	2.11		1975
Panamá	0.50	-	0.75		1975
Puerto Rico	-	-	-	1.52*	1974
				2.24	1976
Santa Lucía	0.51	0.31	1.00	0.71	1974
Trinidad y Tobago	-	-	-	0.44*	1975
Uruguay	-	-	-	0.55*	1974
Venezuela	-	-	2.06	1.51	1974

Nota: F. M.: Mano de obra femenina y masculina respectivamente.

* Sueldo mínimo.

Fuente: Folker Frobel, Jürgen Heinrichs, Otto Kreye: Die neue internationale Arbeitsteilung. Bowohlt, Hamburg 1977, págs. 653 y 654.

CAPITULO 2
INSTRUMENTOS JURIDICOS DE LOS ESTADOS UNIDOS QUE PERMITEN LA
INTERNACIONALIZACION DEL PROCESO PRODUCTIVO

Para que la industria norteamericana saliera al extranjero, internacionalizando su producción, era necesario que tuviera los elementos jurídicos que le brindaran ayuda a este proceso económico. Sin embargo, el hecho de que la legislación arancelaria estadounidense beneficie la importación de productos manufacturados en el exterior, no implica que fuer el único elemento que fomentara la internacionalización, ya que las diferencias en salarios son en general más importantes que los impuestos a pagar.

"... la base del proceso de relocalización de ciertas industrias o fases de producción, está constituida por la diferencia de los bajos salarios y no por ciertas ventajas arancelarias que solo favorecen dicho proceso". ^{1/}

Aunque a diferencia de esta opinión que se cita, otros piensan que además de salarios bajos existen otros factores que motivan la internacionalización del proceso productivo.

"El trabajo barato es solo una de las razones del porque la corporación global saca la producción fuera de sus países originarios. Evadir impuestos, rodear tarifas y salirse de los difíciles controles contaminantes son todas las r

^{1/} Minian Isaac, "Progreso técnico e internacionalización del proceso productivo: El caso de la industria maquiladora de tipo eléctrica", CIDE México, 1981 pág. 80

ziones del porque las corporaciones globales construyen fábricas en el extranjero". ^{2/}

En los Estados Unidos de Norteamérica, el comercio internacional está sujeto -en lo que respecta al pago de impuesto a las importaciones- a una tarifa arancelaria (Tariff Schedules of the United States, TSUS). En este ordenamiento en la lista 3, parte 1, subdivisión B, se encuentran las fracciones arancelarias 806.30 y 807.00 que son las que se aplican a la importación que realizan las matrices de las maquiladoras.

"Estas fracciones son indirectamente el apoyo legal para la existencia de las maquiladoras, en los U.S.A. Según establecen, cuando se importa a Estados Unidos un artículo producido con bienes que han sido anteriormente exportados, el impuesto de importación se fija únicamente sobre el valor añadido en el extranjero; en caso de una maquiladora, sobre el trabajo manual". ^{3/}

Estas fracciones arancelarias (806.30 y 807.00) fueron aprobadas en 1976 y tenían como objeto principal el permitir el traslado provisional de ciertas fases de producción de la industria metal mecánica hasta Canadá, en caso de huelga o a falta temporal de capacidad de producción. Esto permitió que las industrias que se encontraban en un proceso de relocalización de ciertas fases de producción trabajo intensivas, en países de menos desarrollo, quedaran al amparo de estas.

^{2/} Richard J. Barnett, Ronald F. Muller, "Global Reach; The Power of multinational Corporations", Simon and Schuster N. York 1974 pp. 306-307.

^{3/} Teuli Otero, Op. cit. P. 25

La política comercial reflejada en estos instrumentos jurídicos, favorece, en términos generales, las necesidades competitivas internacionales de la industria, aunque varía según el tipo de industria; por ejemplo en la industria del vestido, por tener ésta un proceso productivo de mano de obra intensivo en todas sus etapas, si no existieran estos mecanismos arancelarios de producción, amén de otros acuerdos bilaterales, toda la industria se trasladaría a países de bajos salarios.

En el caso de la industria electrónica, aunque estas fracciones la favorecen en su proceso de internacionalización este se daría aún sin ellas.

Las principales industrias que utilizan las ventajas que ofrecen estas fracciones son; la industria del vestido, la textil, productos metálicos, electrónica, la de motores, etc.

Estas fracciones han sido motivo de preocupación para diferentes organizaciones laborales estadounidenses, pues el creciente volumen de importaciones, particularmente aquellas comprendidas en la fracción 807.00, demuestra que se ha propiciado el traslado de instalaciones productivas de Estados Unidos hacia países extranjeros que pagan salarios más bajos que los existentes, originando la exportación de instalaciones productivas y por consiguiente, de oportunidades de trabajo.

Motivados por la presión que las compañías americanas -que no contaban con instalaciones en el exterior y por lo tanto, estaban en desigualdad competitiva- ejercieron en demanda de ayuda, solicitando la adopción de las medidas necesarias para proteger sus industrias en el mercado local; lo

senadores Hartke y Burke intentaron la aprobación de una ley que establecía medidas de protección tales como la prohibición de algunas importaciones, la elevación de los impuestos aduanales, y la prohibición de la salida de capitales.

Por ciertos motivos este proyecto no fue aprobado, sin embargo, cualquiera de estas tres medidas hubiera causado daños considerables a las industrias de exportación de oriente y a las maquiladoras mexicanas.

Otro problema grave fue el suscitado por la AFL.-C (American Federation of Labor - Congress of Industrial Relations), la Federación sindical norteamericana más importante que acusó a los empresarios norteamericanos de favorecer la creación de empleos fuera de los Estados Unidos y por lo tanto, de impedir la absorción del mercado interno, lo que implicaba que el capital del país estaba exportando empleos.

"Como respuesta a estas preocupaciones, a comienzo de 1968 se iniciaron planes para la formación de un grupo de trabajo que examinara el grado hasta cual la fracción arancelaria 807.00 contribuye a la expansión, contracción o relocalización de empleos fuera de Estados Unidos. Otro objetivo fue determinar si las inversiones privadas estadounidenses "el extranjero", "para el único o principal propósito de producir artículos de exportación hacia Estados Unidos" "servían a los intereses económicos de este país".^{4/}

^{4/} Revista Comercio Exterior, "Fragmentos del informe de la comisión de aranceles de Estados Unidos sobre las industrias maquiladoras de exportación"; Banco de Comercio Exterior, México D.F. Volumen 21 Núm. 4 Abril 1971 pág. 292

Debido a lo anterior, el Presidente de los Estados Unidos, (Richard Nixon), encargó a la Comisión de Aranceles realizar una investigación sobre los efectos de tales fracciones; en el empleo y la balanza de pagos estadounidenses, pues por un lado la AFL-CIO daba sus razones y por otra parte las empresas estadounidenses hacían lo mismo, unas en contra y otras en pro.

La Federación sindical, a través del Sr. Nathaniel Goldfinger, (Director del Departamento de Investigación) alegaba con respecto a la fracción 807.00 que "1) Constituye un pequeño resquicio en la estructura impositiva en beneficio de las empresas transnacionales con sede en Estados Unidos; 2) Fomenta la exportación creciente de capital estadounidense, misma que contribuye en forma importante al desequilibrio de la balanza de pagos de Estados Unidos; 3) Constituye un estímulo financiero a la producción en el exterior por empresas estadounidenses de bienes que se venden en el mercado de los Estados Unidos; 4) Representa uno de los factores explicativos del deterioro del monto y composición de la balanza comercial estadounidense".^{5/}

Cabe hacer un pequeño parentesis para explicar que la balanza comercial significa "la confrontación de la importación y la exportación de un país. Puede ser activa o pasiva, según sea mayor el valor de la exportación o de la importación, respectivamente. Constituye una parte de la balanza de pagos".^{6/}

^{5/} Fernandez Santiesteban, Jose Luis, "Algunas consideraciones sobre los programas de industrialización y de comercialización Fronteriza, sus efectos y perspectivas". En "La Tercera norte, integración y desarrollo". Roque González Sazgar, compilador. Colegio de México, México 1981 pag. 24

^{6/} Heller, W. "Diccionario de Economía Política". Editorial S.A. Barcelona 1979 Pag. 32

También es necesario esbozar una definición de balanza de pagos, por ser un término manejado en el transcurso del presente trabajo.

"Se puede definir a la balanza de pagos como el documento contable que suministra la lista de todas las transacciones que han sido registradas durante un período dado (generalmente un año) entre dicho país y el extranjero o según la definición del Fondo Monetario Internacional, la contabilidad sistemática de todas las transacciones económicas que han tenido lugar durante el período entre sujetos económicos del país y sujetos económicos del extranjero. Desde el punto de vista de la naturaleza de las operaciones la balanza de pagos se subdivide en balanza de operaciones corrientes (o de pagos corrientes) y en balanza de operaciones de capital"^{7/}

Es conveniente aclarar solamente que la balanza de operaciones corrientes se subdivide a su vez en a) balanza comercial, b) balanza de servicios (turismo, transportes, seguros, servicios diversos y gastos de los gobiernos y entidades públicas extranjeras), c) balanza de renta de inversiones. La balanza de operaciones de capital a su vez se divide según su objeto (inversiones a corto y largo plazo); según su duración (movimiento de capitales a corto y a largo plazo) y según su régimen operaciones de capital privado y operaciones de instituciones bancarias y oficiales).

Volviendo a la idea anterior, las empresas estadounidenses con inversiones en plantas maquiladoras en el extranjero, por su parte, defienden la vigencia de las fracciones arancelarias 806.30 y 807.00, explicando sus razones y añadiendo que su derogación no provocarían el regreso de sus op

^{7/} Heller, W. Op. cit. pag. 32

raciones de ensamble, ya que el factor determinante en la decisión de realizar esas operaciones en el exterior es la baja tasa de salarios y no las ventajas arancelarias.

"La posición comentada se encuentra dentro de la línea actual de los Sindicatos estadounidenses de freno a las actividades de las empresas transnacionales con sede en Estados Unidos que, en busca de tasas salariales más bajas y de grados de organización sindical más débiles que los prevalecientes en dicho país, relocalizan sus procesos intensivos en mano de obra en ciertos países subdesarrollados".^{8/}

En la investigación realizada por la Comisión de tarifas se trataba de reunir datos más significativos respecto a la composición del comercio realizado bajo las fracciones arancelarias mencionadas, obteniéndose una serie de datos concernientes al volumen de empleo e inversión estadounidense en las instalaciones en el extranjero, haciéndose también un análisis de los efectos generales en el caso de su abolición

También se concluyó en esta investigación, que la motivación de las empresas norteamericanas para realizar inversiones o utilizar operaciones de ensamble en el exterior era la mano de obra barata, ya que los costos de trabajo por unidad de producción, en México por ejemplo equivalen a una cuarta parte de los de Estados Unidos y en el lejano Oriente a una quinta parte.

De entre las múltiples opciones que puede tener la empresa importadora, en el supuesto de la abolición de estas fracciones, están las siguientes: "a) terminar con las operaciones en el extranjero y realizarlas en Estados Unidos (us

^{8/} Fernandez Santiesteban, José Luis. Op. cit. pag. 241.

do materiales nacionales o importados); b) descontinuar totalmente el producto y sustituirlo por otro totalmente nacional o extranjero; c) continuar la operación en el extranjero usando el equivalente extranjero del material estadounidense; d) efectuar operaciones adicionales de manufactura en el extranjero (a salarios más bajos que los que prevalecen en Estados Unidos). Con respecto a las dos últimas posibilidades, el resultado es un aumento en el valor sujeto al pago de impuestos a las importaciones y una disminución en la participación de Estados Unidos en este comercio. Por último, la abolición de dichas fracciones también pueden originar el traslado de las operaciones de un país extranjero a otro con salarios más bajos".^{9/}

Los efectos que se originarían serían adversos a la balanza comercial norteamericana, pues con cifras de 1969 se estima que el efecto neto ocasionaría un deterioro de 150 a 200 millones de dólares en dicha balanza.

También le sería muy difícil competir con las importaciones en los mercados americanos, poniendo al producto nacional en una difícil posición, además, la abolición originaría solo un pequeño número de oportunidades de trabajo en Estados Unidos.

A continuación se dará una somera explicación de lo que son esas fracciones así como una serie de datos estadísticos y porcentajes del comercio realizado a través de ellas, sin embargo, "No hay que exagerar la importancia de estos instrumentos como factor explicativo de la tendencia de relocalización; más bien constituyen la expresión jurídica de un proceso inherente a la fase actual del capitalismo".^{10/}

^{9/} Comercio Exterior, Fragmentos Op. cit. pp. 307-308.

^{10/} Minian Isaac. Op. cit. pag. 76

2.1. FRACCION 806.30 T.S.U.S.

Según esta fracción, los artículos metálicos, con excepción de los metales preciosos, que hayan sido manufacturados o sometidos a un proceso de manufactura en Estados Unidos y exportados para su procesamiento ulterior, están sujetos a derechos aduaneros solo en cuanto al valor del procesamiento realizado fuera.

Entre lo que se entiende por proceso está el fundir, fresar, esmerillar, taladrar, oradar, enrollar, cortar, perforar, laminar, formar, planchar, galvanizar, etc.

"Como ejemplo de artículos sujetos al tratamiento arancelario bajo esta fracción se encuentran las láminas de aluminio, obtenidas de lingotes de origen estadounidense y reintegrados a Estados Unidos para ser cortadas y troqueladas; lingotes de plomo producidos de desperdicios de plomo de origen estadounidense y regresados para procesamiento adicional; tornillos de metal fabricados en el extranjero y regresados para procesamiento adicional; tornillos de metal fabricados en el extranjero con alambre estadounidense y retornados para recubrirlos con otro metal; tubería de acero inoxidable enviada al exterior para recubrirla de cromo y reingresada para doblarla y pulirla; polvo de carburo de tungsteno enviada al extranjero para su sintetización e importado para su procesamiento ulterior, y circuitos electrónicos impresos en placas de silicón, exportados para su corte y devueltos para su posterior procesamiento".^{11/}

^{11/} Comercio Exterior, fragmentos Op. cit. p. 294.

Como se ve, en esta fracción el valor del procesamiento es el que está sujeto al impuesto, sino existe cargo alguno, será el valor especificado en la factura y en los documentos de importación. Generalmente el valor que se toma para propósitos arancelarios es aquel que se encuentra en los documentos de importación.

En tal virtud, el propietario o exportador, antes de exportar para su procesamiento un artículo, deberá presentar un certificado de registro especificando el artículo o artículos que serán exportados, así como el procesamiento o fabricación que se efectuará en el exterior y una vez importado en Estados Unidos.

Este artículo deberá ser examinado por una autoridad aduanal y exportado bajo supervisión de la misma, al regreso el propietario tiene que declarar cual ha sido la naturaleza y costo del procesamiento, esto en concordancia con las especificaciones de la sección 10.8 de las reglas arancelarias (TSUS).

Esta declaración del propietario o consignatario deberá estar acompañada de una declaración de quien realizó el proceso en el exterior; este requisito puede ser omitido por la autoridad aduanera solo si se comprueba que el artículo tiene derecho a entrar bajo la fracción 806.30 y ha cumplido con todos los otros requisitos.

"De acuerdo a una decisión de la oficina de Aduana (T.D. 54572 ^{22/}, la fracción 806.30 es aplicable únicamente cuando el artículo metálico estadounidense enviado al extra

jero para su procesamiento es reintegrado para un posterior - procesamiento por la persona o empresa que exportó el artículo para ser procesado en el extranjero". ^{12/}

Entonces se concluye que para los productos importados por Estados Unidos bajo la fracción 806.30, la parte del valor sujeto a impuesto (dutiabie value) corresponde al valor del procesamiento realizado afuera, el cual se estima generalmente a partir de un valor o costo construido.

^{12/} Ibidem, Pag. 294.

2.2. FRACCION 807.00 DE LA T.S.U.S.

Esta fracción ampara a los artículos importados, ensamblados, total o parcialmente en países extranjeros con componentes fabricados en Estados Unidos.

Estos artículos están sujetos conforme a esta fracción a un derecho arancelario sobre el valor total del artículo importado menos el costo o el valor de este producto en Estados Unidos.

Esta fracción solo se aplica a los productos que se hayan exportado ya listos para el ensamblado total; no hayan perdido su identidad a través de modificaciones en su forma, tamaño u otra característica y no haya aumentado su valor o se le haya mejorado afuera, exceptuando tanto el ensamblado como la limpieza, lubricación o pintura.

En algunos productos el ensamblado es parcial. Para efectuar la importación bajo esta fracción, es necesario el cálculo de un valor estimado (Constructed value) que representa la suma de todos los costos reales o imputados del material usado, trabajo, gastos generales, depreciación, transporte, otros gastos generales, una utilidad normal, y gastos de empaque para la exportación.

Este valor estimado se obtiene haciendo un cálculo del valor de los componentes americanos generalmente solo pueden ser determinados de inmediato los costos de los materiales, del trabajo y del empaque para la exportación y se le añade una estimación de los gastos generales y utilidades de acuerdo con el margen de ganancia usual en el país de exportación, si no puede ser calculado se aplicara el de Estados Unidos; y de este valor estimado bruto se deduce el valo

de aquellos elementos de empaque que son de origen americano y el valor de los componentes también de origen americano; ambos valores se encuentran registrados en la "Declaración de Exportación del embarcador" resultando como cantidad para ser gravada el valor agregado por el trabajo en el exterior (added value).

Todos estos datos se encuentran manifestados en la declaración de exportación del embarcador (forma 7525 V) del Departamento de Comercio, presentada en el momento de la exportación desde Estados Unidos. Si los valores parecen poco razonables se pueden requerir otras pruebas del valor declarado.

También a esta declaración se le debe agregar, en concordancia con la sección 10.1 subsección g de la TSUS, una declaración de la persona que efectuó las operaciones de ensamble en el extranjero, enumerando y describiendo los componentes estadounidenses y las operaciones realizadas en el extranjero con dichos componentes, además del endoso por parte del dueño, importador, consignatario o agente afirmado de que esta declaración es correcta.

De entre las operaciones de ensamble que se permiten se incluye aquellas tales como: costura, engomado, ajustado, ondulado, atornillado, clavado, remachado, soldado y fundido; también se comprenden la eliminación de herrumbre, grasa, o pequeños excesos de material.

"La oficina de Aduanas ha aprobado específicamente que están comprendidas dentro de la fracción 807.00 operaciones tales como: coser, dobladillar e hilvanar, piezas de ropa cortadas; la colocación de productos estadounidenses en artículos de fabricación extranjera; el ensamble por medio de cos-

turas e hilvanado de fundas de pelotas de beisbol, softbol y el ensamble mediante soldadura de componentes eléctricos estadounidenses (o parte de estos), tales como semiconductores, circuitos impresos, interruptores eléctricos, núcleos de ferrita, mecanismos de tiempo, capacitores y resistencias en productos terminados o subensamblados". ^{13/}

"Los valores generalmente se determinan por funcionarios aduanales y se utilizan para determinar las importaciones registradas bajo estas fracciones. Valor total se refiere al valor aduanal de las importaciones antes de deducir la porción libre de impuestos. Valor imponible se refiere a aquella porción del valor total a la que se le aplica el gravamen". ^{14/}

La importancia que se le ha dado a estas fracciones es motivada por el auge de las importaciones que se han registrado bajo ellas, simplemente a modo ejemplificativo, de 953 millones de US dólares que se registraron en 1976, éstas han subido a 5,372 millones de US dólares en 1974, lo que implica una tasa de crecimiento anual del 24.1% que es bastante elevada. (Anexo 2).

Las importaciones de los países en vías de desarrollo, son aún más interesantes, pues en el lapso de tiempo a que nos referimos, éstos han tenido un incremento tremendo, ya que en 1966 estas importaciones eran solo de 60.7 de millones de US dólares y aumentaron a 2328.8 de millones de US dólares en 1974, lo que implica más del 43.3% del total de las importaciones bajo estas fracciones, reflejando el aumento de la actividad manufacturera de estos países motivada por la

^{13/} Ibidem. Pág. 295

^{14/} Idem, p. 295.

tendencia internacionalizadora del proceso productivo de las empresas trasnacionales. (Anexo 3).

Ahora bien, el incremento de estas importaciones provenientes de países subdesarrollados, representa una tasa de crecimiento anual, entre 1966 y 1974 de 57.4% a diferencia de las importaciones procedentes de países industrializados que alcanzan un 16.6%, lo que demuestra la constante de internacionalización hacia países subdesarrollados con salarios menores en vez de dirigirse a aquellos países desarrollados. (Ver Anexo 4 y 5).

Las importaciones de los países subdesarrollados en un principio (1966), provenían de solo unos cuantos de ellos, ya que tres países (Hong Kong, taiwan, y México) representaban el 90.8% del total de ellas, pero conforme pasó el tiempo la cantidad de países subdesarrollados que exportaban fue creciendo, como se ejemplifica en los cuadros 6 y 7.

Las cifras del cuadro 7 son interesantes, pues demuestran claramente la tendencia internacionalizadora del capital en el lapso de 1966 y 1978 y también las proporciones de como México fué aumentando de un valor total de 7.1% en 1966 (inferior a Hong Kong) hasta un valor total de 1539.8 en 1978 lo que le colocaba en aquella época, en líder bajo este ramo.

CUADRO 2
 Importaciones de ítems 807.00 y 806.30 1966-1974
 (millones de dólares)

	1966	1967	1968	1969	1970	1971	1972	1973	1974	1975	1966-1974 ¹	1966-1975 ¹
Valor total	889.8	931.6	1 432.0	1 649.2	2 008.7	2 568.8	3 091.2	3 784.2	4 828.0	4 709.8		
806.30	63.2	103.5	143.6	192.6	204.0	199.4	317.5	462.9	544.5	453.9		
Total:	953.0	1 035.1	1 575.6	1 841.8	2 212.7	2 768.2	2 408.7	4 247.1	5 372.5	5 163.7	24.1	20.7
Valor exponible	807.00	776.5	1 206.2	1 309.8	1 572.3	2 031.5	2 410.3	3 025.2	3 818.5	3 704.7		
806.30	29.0	52.2	63.0	89.4	101.3	75.1	130.1	213.1	240.7	197.5		
Total	805.5	837.2	1 269.2	1 399.2	1 673.6	2 106.6	2 540.4	3 238.3	4 059.2	3 902.2	22.4	19.2
Valor exento	807.00	113.3	146.6	225.7	456.4	537.3	650.9	759.0	1 005.1			
806.30	34.2	51.3	80.7	103.2	102.6	124.3	157.4	249.8	303.9	356.4		
Total	147.5	197.9	306.4	442.6	559.0	661.6	808.3	1 008.8	1 313.3	1 361.5	31.4	27.0

¹ Tasa media de crecimiento anual

* Datos preliminares

Fuente: Datos elaborados de US. Imports for Consumption, Tariff Items 807.00 and 806.30, 1966-1974. Support Division United States. International Trade Commission, junio de 1975, y Economic Factors, Affecting the Use of Item 807.00 and 806.30 United States Tariff Commission, Washington, 1970.

CUADRO 3

Importaciones de items 807.00 y 806.30
según su origen 1969-1974 (%)
(años seleccionados)

	Países industrializados				Países subdesarrollados			Total
	1966	1970	1974	1966	1970	1974		
807.00								
Total	93.2	75.0	60.1	6.8	25.0	59.9	100	
Valor imponible	95.9	85.5	70.7	4.1	14.4	29.5	100	
Valor exento	74.4	56.9	19.8	25.6	63.1	80.2	100	
806.30								41
Total	99.7	80.7	26.3	0.3	19.3	73.7	100	
Valor imponible	99.7	81.5	28.8	0.3	18.7	71.2	100	
Valor exento	99.7	80.2	24.4	0.3	19.8	75.6	100	
807.00 + 806.30								
Total	93.6	75.5	56.7	6.4	24.5	43.3	100	
Valor imponible	96.1	85.5	68.2	3.9	14.7	31.8	100	
Valor exento	80.3	45.2	20.5	19.7	54.8	79.5	100	

Fuente: Idem, Cuadro 2

CUADRO 4
 Valores absolutos y tasas de crecimiento de importaciones de items de tarifas
 806.50 y 807.00 de países industrializados
 (millones de dólares)

Años	1966	1967	1968	1969	1970	1972	1974	1975*	1966-1974 ¹	1966-1975 ¹
Valor imponible	775.7	794.0	1 171.1	1 222.1	1 427.5	2 009.0	2 769.4	2 672.9	17.3	14.7
Valor exento	118.3	142.0	182.5	225.3	243.5	367.7	273.8	235.0	11.1	7.9
Valor total	892.0	936.1	1 353.7	1 447.7	1 671.0	2 376.7	3 043.3	2 907.9	16.6	14.0
Valor imponible/										
Valor total	87.0%	84.8%	86.5%	84.4%	85.4%	84.5%	91.0%	91.9%		42

¹ Tasa media de crecimiento anual

* Datos preliminares

Fuente: Idem. Cuadro 2

CUADRO 5

Valores absolutos y tasas de crecimiento de importaciones de items de tarifas
806.30 y 807.00 de países subdesarrollados
(millones de dólares)

	1966	1967	1968	1969	1970	1972	1974	1975*	1966-1974 ¹	1966-1975 ¹
Valor imponible	51.5	45.0	97.9	176.9	245.9	531.2	1 289.4	1 238.8	58.8	50.3
Valor exento	29.0	55.8	124.0	217.3	295.5	500.6	1 039.4	1 016.4	55.9	48.5
Valor total	60.7	99.0	221.7	395.3	241.5	1 031.7	1 328.8	2 255.0	57.4	49.4
Valor imponible/										
Valor total	51.9%	45.4%	44.2%	45.0%	45.4%	51.5%	55.4%	54.9%		43

¹ Tasa media de crecimiento anual

* Datos preliminares.

Fuente: Idea Cuadro 2

CUADRO 6

Porcentaje del valor imponible de partidas
807.00 y 806.30 de países subdesarrollados seleccionados

	1966	1967	1968	1969	1970	1972	1974	1975
México	11.7	19.7	33.6	38.1	40.4	41.3	44.3	45.2
Taiwan	10.9	16.1	20.6	17.5	16.6	20.8	14.7	12.5
Hong Kong	68.2	51.9	29.5	23.2	23.0	15.1	9.0	6.6
Singapur	-	-	-	2.9	5.8	11.6	9.3	9.4
Corea	-	0.3	5.8	6.1	5.1	5.5	5.7	5.0
Brasil	-	0.6	0.5	1.0	0.6	0.8	3.0	3.3
El Salvador	-	-	-	-	0.1	0.2	0.9	1.4
Colombia	-	-	-	-	0.1	0.1	0.8	0.9
Otros	9.2	11.4	10.0	11.2	8.3	6.6	12.3	15.7
Total:	100	100	100	100	100	100	100	100

Fuente: Idem, Cuadro 2

CUADRO 7
Valores absolutos de importaciones de items tarifas
806.30 y 807.80 de países subdesarrollados seleccionados (1966-1978)
(millones de dólares)

	1966	1967	1968	1969	1970	1971	1972	1973	1974	1975	1976	1977	1978
México													
Valor imponible	3.4	7.1	24.1	52.1	80.5	104.4	170.1	286.4	463.9	467.5	535.5	524.4	713.8
Valor exento	3.6	12.4	50.5	97.9	138.5	166.0	250.3	364.8	568.7	552.4	599.9	631.1	826.0
Valor total	7.1	19.5	74.6	150.0	218.8	270.4	420.4	651.2	1 032.6	1 019.8	1 135.4	1 155.5	1 539.8
India													
Valor imponible	3.3	8.6	27.1	44.9	61.6	33.9	162.6	212.1	271.2	224.4	271.8	315.6	391.9
Valor exento	3.3	7.5	18.5	23.8	28.5	35.7	51.8	56.1	70.9	57.0	63.5	113.9	108.7
Valor total	6.6	15.9	45.7	68.7	90.1	119.6	214.3	268.2	342.1	281.3	335.3	429.5	500.6
Indonesia													
Valor imponible	-	-	1	7.8	15.7	33.1	66.8	124.2	151.9	146.7	178.0	189.7	195.2
Valor exento	-	-	1	3.8	16.0	31.5	52.5	71.8	65.8	66.4	112.9	154.0	195.2
Valor total	-	-	1	11.6	31.5	64.6	119.3	196.1	217.7	213.0	290.9	343.7	388.7
Malasia													
Valor imponible	22.3	21.8	29.9	40.1	57.8	53.5	74.4	104.4	148.1	102.4	132.9	165.8	182.5
Valor exento	19.1	29.5	35.4	51.3	66.5	52.4	61.2	61.8	61.7	45.5	60.3	93.5	102.0
Valor total	41.4	51.4	65.4	91.4	124.4	106.0	135.6	166.2	209.9	148.0	193.1	259.3	284.5
Corea													
Valor imponible	1	0.1	7.1	8.0	7.8	13.2	21.8	35.5	209.9	50.2	84.5	106.0	118.3
Valor exento	1	0.2	5.8	15.9	19.6	21.8	35.3	52.3	67.9	148.0	107.9	149.9	157.9
Valor total	1	0.3	12.9	23.8	27.4	35.0	57.1	87.6	133.7	112.0	192.6	256.0	276.3
Asia													
Valor imponible	-	-	-	0.3	0.4	0.2	0.4	11.6	64.5	95.5	106.1	169.4	186.5
Valor exento	-	-	-	0.1	0.2	0.3	0.5	12.8	52.6	72.2	126.1	139.6	166.5
Valor total	-	-	-	0.4	0.6	0.5	0.9	24.4	117.1	167.7	232.2	309.0	489.2
América Latina													
Valor imponible	0.1	0.3	1.1	1.5	2.1	3.1	6.4	5.1	19.2	23.7	39.1	40.7	72.3
Valor exento	0.1	0.5	2.3	3.5	3.9	3.0	3.5	5.8	10.3	20.0	37.1	48.4	104.5
Valor total	0.2	0.8	3.4	5.2	6.1	8.2	8.8	13.9	29.6	45.6	76.2	89.0	176.8
Valor imponible	0.3	0.5	0.9	1.6	2.1	3.2	5.1	8.2	13.5	14.5	21.5	23.0	28.7

(Cont. en mil \$)

	1966	1967	1968	1969	1970	1971	1972	1973	1974	1975	1976	1977	1978
Haití													
Valor exento	0.4	0.5	1.2	2.4	4.0	6.0	11.0	20.2	45.0	30.7	56.6	61.2	76.1
Valor total	0.5	1.1	2.1	4.0	6.1	9.2	16.1	28.5	56.5	54.7	78.1	84.2	104.9
Valor imponible	-	0.4	0.4	1.6	1.4	1.4	3.6	12.1	47.4	52.3	63.8	103.5	123.5
Brasil													
Valor exento	-	0.2	0.7	2.5	1.7	1.6	4.2	9.5	23.3	23.2	13.1	17.4	18.8
Valor total	-	0.6	1.0	4.1	3.1	3.1	7.8	21.6	70.8	75.5	77.0	120.5	142.2
Salvador													
Valor exento	-	-	-	0.1	0.3	0.4	0.4	1.1	7.9	14.2	21.9	39.8	52.7
Valor total	-	-	-	0.2	0.4	0.5	1.6	4.7	20.4	50.5	56.0	74.2	97.0
Dominicana													
Valor exento	-	-	-	1	0.1	0.4	0.4	1.1	2.2	3.9	8.0	14.0	26.7
Valor total	-	-	-	1	0.1	0.4	1.4	3.2	6.8	11.9	21.5	31.6	43.5
Costa Rica													
Valor exento	-	-	-	0.1	0.2	0.8	1.8	4.3	9.0	15.8	29.3	45.6	64.2
Valor total	-	1	0.1	0.6	0.7	1.0	1.7	2.0	3.3	3.8	7.2	9.2	12.3
Colombia													
Valor exento	-	1	0.2	1.2	1.5	2.6	3.9	4.4	7.9	8.2	14.4	17.0	21.2
Valor total	-	1	0.3	1.8	2.1	3.6	5.7	7.0	11.3	12.0	21.7	26.2	33.5
Otros													
Valor exento	-	-	-	0.1	0.2	0.2	0.8	2.2	5.6	6.0	5.1	5.5	8.2
Valor total	-	-	-	0.2	0.1	0.2	0.7	4.5	13.1	14.4	9.2	9.0	13.3
Valor imponible	-	-	-	0.4	0.3	0.7	1.5	6.7	18.7	20.4	14.3	14.6	21.5
Valor exento	2.0	4.0	7.0	18.2	15.3	14.1	16.7	35.5	36.4	31.6	40.8	49.9	79.4
Valor total	2.5	5.2	5.4	14.7	14.8	16.5	18.5	41.1	44.7	33.6	34.2	49.1	89.3
Valor imponible	2.6	5.3	16.3	33.1	30.4	30.2	35.6	76.8	80.7	65.5	74.9	99.0	168.7

1 Menor de \$ 50 000 \$51s.

Fuentes: 1966-1968, Economic Factors Affecting the use of Item 807.00 and 806.30 U.S. Tariff Commission, Washington 1970 Cuadro 4 y 21
1969-1972, Consumo de las Importaciones de BJA, items tarifas 807.00 y 806.30 Años seleccionados 1966-1974 Support Division US Interna-
tional Trade Commission, junio 1975. Cuadros 3 y 6.

1973-1977, consumo de las Importaciones de BJA, items tarifas 807.00 y 806.30 Años seleccionados 1966-1977, Support Division US Interna-
tional Trade Commission, junio 1978. Cuadros 3 y 6.

CAPITULO 3
NACIMIENTO Y CONSECUENCIAS DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA
EN MEXICO

3.1 ANTECEDENTES DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA.

Es difícil lograr un análisis profundo de las consecuencias, positivas y negativas, de la Industria Maquiladora en México, sin tomar en cuenta los antecedentes así como los objetivos para los que fueron creadas. En tal virtud, en el desarrollo del presente capítulo se señalarán primero, los objetivos que se persiguen por parte del gobierno federal al crearlas e inmediatamente después se observarán los logros que se han obtenido y las consecuencias directas e indirectas que de estos objetivos se han derivado.

Desde luego que los objetivos que se mencionarán son aquellos que el Gobierno Federal pretende y no los de la Industria Maquiladora como tal, ya que esta persigue única y exclusivamente la minimización de costos o maximización de beneficios de la empresa trasnacional en su conjunto, sin importarle las condiciones socio-económicas que de su actuación se desprendan, y lo que es peor, en el momento en que estas afectan en su funcionamiento, la planta maquiladora inmediatamente se desplazará a otros países, gracias a la gran movilidad geográfica que posee, como se observó en 1975 cuando las compañías Magnavox y Packard-Bell trasladaron sus operaciones fuera de México dejando 5000 trabajadores desempleados; simplemente una planta entera desapareció durante las fiestas patrias de independencia.^{1/}

^{1/} Bustamante Jorge A. "Maquiladoras: A new face of International capitalism in México's Northern frontier (Mimeo) - 1976, p. 18.

La zona fronteriza del norte siempre ha sido de primaria importancia para el gobierno federal; con una línea de 3115 km. de frontera que comprende 35 municipios y con una población de 7,976,188 habitantes en 1970 (17% de la población nacional) no se han escatimado esfuerzos en tratar de integrarla al contexto económico Nacional.

Cualquier caracterización de esta zona de México tiene que brindar consideración a, cuando menos, los siguientes principales factores. En primer lugar, la frontera norte constituye uno de los principales focos de tensión demográfica del país, por estar junto a la nación económicamente más poderosa, por lo que se ha dejado sentir una presión intensa y constante sobre el mercado de trabajo. Esta población posee un ingreso per capita superior al resto del país, ejerciendo una demanda de consumo de bienes y servicios mayor a la que México provee por lo que se satisface en el extranjero, que además otorga productos más baratos, por esta proximidad recibe una influencia cultural intensa, a diferencia del resto del país. El comercio es abundante, debido al continuo cruce de visitantes fronterizos, lo que motiva que se le conciba como una zona económica única, constituida por la unidad que las ciudades de ambos lados forman. En donde los más altos standards de vida de un lado significan los más bajos del otro.

El régimen de zonas y perímetros libres; los esfuerzos orientados a reducir la importación doméstica de los habitantes de la zona fronteriza; las medidas de fomento del turismo fronterizo y el programa de industrialización fuera de esta zona y perímetros libres, orientado a la exportación son algunas de las medidas más importantes que ha tomado el gobierno federal para aliviar los problemas que aquejan a tan aludida zona.

Hacia finales de la gran depresión, en la segunda mitad de la década de los 20's, la prohibición en Estados Unidos propició el establecimiento de numerosos locales recreativos y de expendio de bebidas alcohólicas, las cuales vieron reducida su clientela drásticamente al derogarse esta prohibición, además la zona se encontraba muy desligada del contexto nacional por falta de vías de comunicación, tanto marítimas como terrestres.

Para atenuar los efectos de dicha depresión y ayudar a estas localidades a continuar con su incipiente desarrollo económico se crearon experimentalmente en 1933 los perímetros libres de Tijuana y Ensenada, mismos que después se extendieron a Mexicali, Tecate y San Luis Río Colorado.

Posteriormente, en Agosto de 1938, se creó la zona parcial del Estado de Sonora, y en Mayo de 1939 la zona libre de Baja California comprendió la totalidad de la península. Al mismo tiempo la zona parcial de Sonora quedó limitada a la región comprendida entre Sonoíta y Punta Peñazo hasta el Río Colorado. El decreto que estableció estas zonas de privilegio fiscal se planteaba como objetivo el aumento de la población de las zonas, otorgando facilidades para la adquisición de artículos de primera necesidad en las poblaciones extranjeras colindantes; impulsar el desarrollo económico, fomentando las actividades primarias y secundarias a través de las condiciones fiscales favorables; establecer y estimular la producción de manufacturas destinadas a la exportación, y en general, elevar los niveles de vida de los habitantes de la región.

Podemos mencionar que el sistema de perímetros y zonas libres sí ayudó a la zona fronteriza, simplemente, la población de Baja California ha registrado el incremento más acelerado de población, después del D.F., registrado en el

país. (8 384 hab. en Tijuana en 1930 a 277 306 hab. en 1970)- Así mismo, entre 1945 y 1965 el número de establecimientos comerciales y de servicios se incrementó de 1 800 a 5 000; el personal en ellos ocupado se movió de 7 200 a de 1 800 a 5 000 y los sueldos y salarios pagados pasaron de 25 a 209 millones de pesos, en tanto que el capital invertido, de 65 millones de pesos en 1945, alcanzó a 1400 millones en 1965, es decir, más de veinte veces la inversión inicial".^{2/}

Aunque sujetos a un mismo régimen fiscal, por lo general, la zona libre abarca una área que incluye localidades urbanas y rurales, en tanto que el perímetro libre suele restringirse al fundo legal de la ciudad donde se ubica. Hay que aclarar que "El régimen de zona libre no es un privilegio gracioso sino un mecanismo fiscal de fomento económico y social que se orienta a integrar la economía regional con la del resto del país".^{3/}

Después de la creación de zonas y perímetros libres el gobierno federal en 1961 creó el programa nacional fronterizo (Pronaf) con el objetivo de "Promover el desarrollo económico de la frontera por medio de la sustitución de importaciones de productos industriales, de la promoción del turismo y del mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de las ciudades fronterizas".^{4/}

^{2/} ALCALA QUINTERO FRANCISCO. "Desarrollo Regional Fronterizo En Revista del Comercio Exterior, Vol. 19 #12. Dic. 1969 p. 962.

^{3/} Ibidem, p. 962

^{4/} "La Industria Maquiladora: evolución reciente y perspectiva" Revista Comercio Exterior, Vol. 28 núm. 4, abril 1978, p. 408.

Además, este programa trataba de desarrollar la venta de artesanías mexicanas y transformar la fisionomía e imagen de las ciudades y puertos de entrada mexicanos.

Cuando se estableció este programa, el tráfico de braceros era intensivo, aunque ya declinante, para 1960 la cuota de braceros era de 315 846 y en relación con otros años significaba "aproximadamente el 6% de la población económicamente activa dentro de la agricultura de 1960".^{5/}

La migración del interior hacia las fronteras, en especial en las ciudades de Tijuana, Mexicali y Ciudad Juárez, registró un alto grado. Esto aunado con la sobrepoblación, la corrupción en los pueblos fronterizos mexicanos y las manifestaciones discriminantes contra mexicanos y residentes americanos de ascendencia mexicana, junto con la carencia y mal estado de los servicios municipales motivaron que el gobierno federal tomara en cuenta la situación de la frontera norte e iniciara el primer intento para mejorar la región en su conjunto, creando el PRONAF.

Entre 1961 y 1970 el PRONAF invirtió 40 millones de dólares en la construcción y remodelamiento de las ciudades de la frontera, lo que implicó el mejoramiento de los servicios en general y mejoró el ingreso de casi 40 millones en 1960 a 56 millones en 1970 siendo esto un considerable incremento. Sin embargo, por lo que se refiere a la sustitución de importaciones por productos nacionales y el desarrollo de la venta de artesanías, "PRONAF fue casi un fracaso total si se considera el dinero invertido por el gobierno, además de

^{5/} BUSTAMANTE, JORGE A. Maquiladoras Anew Face of International Capitalism in México's Northern Frontier. Colegio de México (mimeo) 1976 p. 6

los subsidios e incentivos dados a los empresarios mexicanos - en las zonas y perímetros libres y el resto de la frontera".⁶

Por lo tanto el PRONAF no pudo ganar el mercado fronterizo para los productores mexicanos, y lo que es más, "en 1970 el número de mexicanos que compraron en ciudades estadounidenses se elevó a 6% cuando en años anteriores ese aumento había fluctuado de 3 a 4%".^{7/}

^{6/} Ibidem p. 6

^{7/} Idem p. 7

3.2. SURGIMIENTO DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA.

A diferencia del PRONAF, en el momento de la creación del "Programa para el Aprovechamiento de la Mano de Obra Sobrante a lo largo de la frontera Norte de Estados Unidos" --comunmente conocido como programa de Industrialización Fronteriza (P.I.F.).

La situación de desempleo a la que se enfrentaba México era considerablemente diferente.

200 000 braceros desempleados, al cancelarse el programa de braceros en 1964, y el decaimiento del cultivo algodnero de la región norte del país; motivada por la reducción de los volúmenes de agua de riego, del empeoramiento de su calidad (mayor salinidad) y de la incidencia cada vez mayor de plagas, junto con la caída de los precios del algodón a nivel internacional, produjeron un índice de desempleo tal que en algunas ciudades fronterizas como Mexicali, por ejemplo, la población económicamente activa (PEA) se redujo de 53.00% en 1960 a 33% en 1970, a esto agreguemosle. "La inmensa cantidad de mano de obra expulsada del campo por efecto de la crisis permanente en la organización de la tenencia de la tierra, que repercute en una producción insuficiente para mantener sus lugares de origen a los campesinos".^{8/}

"Se estima que en 1965 la tasa de desempleo en los municipios de la frontera se situó entre 40 y 50%".^{9/}

^{8/} GARCIA MORENO VICTOR CARLOS. "La Economía Mexicana y la Economía Fronteriza del Norte de México" "En la frontera nor integración y desarrollo" González Salazar Roque, compilador, Colegio de México, Mex. 1981. Pag. 271.

^{9/} "Las maquiladoras en México Nueva lanza del imperialismo NACLA'S Latinamerican and Empire report, Vol. IX, No. 51 dey, Junio-Agosto p. 8.

Esto provocó una situación social tal que en Chihuahua surgieron ciertas operaciones de guerrilla, con sus respectivas consecuencias; se multiplicó el tráfico de ilegales entre las fronteras, aumentó el cultivo de drogas y como consecuencia de toda población desocupada, aumentaron los índices de delitos, alcoholismo, drogadicción, etc.

Otro elemento que se vino a sumar a la difícil coyuntura por la que atravesaba el país, aunque éste de orden nacional y no regional, fue el desequilibrio externo, un desequilibrio creciente de la cuenta de la balanza de pagos, en especial el de la balanza comercial, "en la que una incomprensibilidad casi total de las importaciones y una falta de dinamismo en las exportaciones, se traducen en un creciente déficit anual cada vez más grave para la economía nacional. Por su parte la cuenta de servicios progresivamente reduce su compensación al déficit comercial, mientras que la cuenta de capital muestra claramente la problemática del círculo vicioso de la deuda pública, con la amenaza de afectar la estabilidad financiera internacional de México".^{10/}

"El déficit de la cuenta corriente de la balanza de pagos pasó de una cifra acumulada de 1186 millones de dólares durante el período 1956-60 a otra de 1500 millones en el lapso 1961-1965. En este desequilibrio el factor básico fue la balanza comercial, lo que se refleja en el deterioro de la capacidad de compra de las exportaciones, que pasaron de financiar el 87.0% de las importaciones en el período 1955-56 a un 71% en 1964-65".^{11/}

^{10/} Teutli Otero Guillermo. "Las Industrias Maquiladoras, Progreso o Retroceso en el proceso mexicano de desarrollo!" Publicado en Revista Tercer-mundo del Instituto de estudio del desarrollo económico y social de la U. de París Tomo XVI No. 62 de abril-junio 75.

^{11/} Fernandes Santiesteban José Luis op. cit. p. 237

En tal virtud, ante la declinación de la producción algodoneira, la cancelación del convenio de braceros, la incertidumbre en la tenencia de la tierra y la constante migración a la zona, se produjo un excedente de mano de obra que junto con el desequilibrio de la balanza de pagos obligaron al gobierno federal a buscar una solución.

Para superar estos bloqueos estructurales y sus consecuencias era necesario ampliar el mercado nacional, crear fuentes de trabajo y disminuir el desequilibrio de la balanza de pagos mediante el incremento de las exportaciones, y para lograr esto el gobierno de Díaz Ordaz en 1965 decide lanzar el programa para el aprovechamiento de la mano de obra sobrante a lo largo de la frontera Norte de Estados Unidos. (PIF).

Los objetivos básicos del PIF eran los siguientes:

- Acelerar el desarrollo económico fronterizo y vincularlo con el del interior del país.
- Transformar el aspecto de las ciudades fronterizas.
- Crear fuentes de educación.
- Rescatar el mercado fronterizo en beneficio de la Industria Nacional.
- Sustituir importaciones.
- Crear fuentes de empleo.
- Retener al comprador y turista fronterizo.
- Promover la concurrencia de productos nacionales.

Para lograr estos objetivos este programa puso en práctica diversas medidas entre las cuales estaban:

- Introducir artículos gancho.
- Otorgar facilidades y estímulos fiscales para crear grandes centros comerciales y centros comerciales de barrio.
- Fomentar el establecimiento de empresas maquiladoras.
- Impulsar la producción agropecuaria.
- Otorgar cuotas de importación para diversos artículos.
- Ampliar los programas federales, estatales y municipales de construcción de infraestructura.
- Crear fideicomisos para la promoción de conjuntos, parques y ciudades industriales.
- Apoyar con certificados de devolución de impuestos (CEDIS) la exportación de productos mexicanos o su concurrencia a esta zona.
- Subsidiar empresas que venden en zonas fronterizas.
- Otorgar subsidios a la transportación.
- Crear estímulos, ayudas, y facilidades a las empresas industriales.
- Declarar de utilidad nacional el establecimiento de pequeñas industrias.
- Fomentar el desarrollo del turismo.

De lo anterior se desprende que la creación de la industria maquiladora no era la única medida adoptada por el PIF; y ésta, junto con las otras medidas aunque no han resuelto completamente los problemas de la zona, constituyen una vía para atenuarlos. Entonces, el programa de maquiladoras nace en México con el PIF, y su principal objetivo era;

- La creación de empleos, mayores ingresos y mayores niveles de vida para la población fronteriza.

El mejoramiento de nivel de calificación de la mano de obra mediante la introducción de métodos modernos de manufactura.

- El incremento del consumo de insumos nacionales en las operaciones de las plantas maquiladoras.
- La reducción del déficit comercial.

La idea de estimular a los norteamericanos para establecer plantas de ensamble en México fue primeramente expuesta por el Lic. Octaviano Campos Salas, secretario de Industria y Comercio, cuando en mayo de 1965 realizó un viaje al lejano Oriente para observar en funcionamiento las plantas norteamericanas in Situ; en 1967 dicho funcionario público declaró al Wall Street Journal "Nuestra idea es ofrecer a la libre empresa una alternativa con respecto a Hong Kong, Japón y Puerto Rico". ^{12/}

Así pues, en 1965 había doce plantas maquiladoras que ocupaban 3087 trabajadores; para junio de 1971 existían 293 plantas que ocupaban a 31 100 personas. Para 1974 había 455 plantas con 429 en la zona fronteriza y el resto en el interior, mismas que dieron trabajo a 75 977 personas. En 1975 fueron 454 plantas, 418 en la frontera y 36 en el interior, empleando a 67 214 gentes. Así hasta 1980 con 620 plantas que dan empleo a 119 546 trabajadores. ^{13/}

^{12/} North American Congress on Latin American, op. cit. p.8

^{13/} Para mayor información consultar los anexos, al final de este capítulo.

En este orden de ideas, el plan de maquiladoras intentó resolver supuestamente, el problema del desempleo y ayudar al fortalecimiento de la balanza de pagos pero además, respondió a las necesidades de expansión de algunos sectores de la industria estadounidense, pues la cercanía con México, las bajas tasas salariales, la desorganización en la fuerza laboral y otros factores, lo hacen atrayente a este capital extranjero.

"El programa ofrece a los industriales numerosas ventajas, entre otras; operar en cualquiera de las ciudades fronterizas para elegir la más conveniente; amplias disponibilidades de mano de obra calificada y no calificada y técnicos capacitados para cualquier actividad; autorización de entrada al país de los técnicos extranjeros necesarios para el desarrollo de las actividades; permiso para operar conforme a las leyes mexicanas con capital hasta en un 100% extranjero; agua y electricidad abundantes; servicios de comunicaciones; red bancaria enlazada tanto con el sistema bancario nacional como internacional; y costo de operación en pesos mexicanos e ingresos en dólares".^{14/}

Bajo la administración echeverrista se implementó un nuevo programa de fomento a la industria maquiladora, cuyos objetivos no diferían básicamente de los propuestos en 1965. En efecto, se trataba de:

- Crear nuevos empleos.
- Generar ingresos importantes.
- Posibilitar la capacitación y adiestramiento de la mano de obra nacional.
- Incrementar la utilización de materias primas nacionales.

^{14/} "Regimen legal y de promoción de las industrias fronterizas" Comercio Exterior, Vol. 19 #11 Noviembre 69 p. 865.

Además, lo novedoso fue la ampliación del ámbito de acción de esta industria, primero a los litorales y luego a todo el país, así como la autorización para vender con ciertas restricciones su producción en el mercado interno.

Con el gobierno de López Portillo (1977-1982) la industria maquiladora se une a la Alianza para la Producción y se hace alusión a un nuevo programa con objetivos, metas y estrategias diferentes.

"Dentro del nuevo programa si bien no se deja de reconocer la importancia del empleo como objetivo a perseguir, el prioritario pasa a ser la integración de la actividad de este sector al resto de la industria del país.^{15/}

Los instrumentos jurídicos que permiten el funcionamiento de la industria maquiladora serán analizados en el capítulo siguiente, por ser estos, el objeto central del presente estudio.

^{15/} Fernandez Santiesteban, José Luis, op. cit. p. 243.

3.3. CONSECUENCIAS POLITICO-ECONOMICAS DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA EN MEXICO.

El objeto de este inciso es observar hasta que grado ha sido positiva o negativa la instalación de industrias maquiladoras en nuestro país y si ha solucionado o no los problemas que existían al instalarse.

Por ser la 'maquila' un fenómeno de orden internacional, trataremos primero de ver el papel que juega México en este contexto.

En el primer capítulo de esta tesis se hace mención a la nueva tendencia del capital que al internacionalizarse, lleva a cabo un redespiegue industrial, que configura una nueva división internacional del trabajo, para el mayor aprovechamiento de la mano de obra barata de las áreas dependientes y subdesarrolladas.

"En lo esencial, se estrechan drásticamente los márgenes de un desarrollo nacional independiente; se acentúa la dominación directa a través de la penetración creciente de las transnacionales, y la indirecta mediante la imposición de nuevos esquemas de política económica que favorezcan su mayor articulación subordinada a los requerimientos de los grandes centros capitalistas". ^{16/}

Prueba palpable de esto fué el fenómeno ocurrido en 1974-1975 cuando la industria maquiladora bajó de 455 plantas que tenía en el primer año y que ocupaban a 75,974 trabajado-

^{16/} Vuskovic Pedro. "La reestructuración del capitalismo mundial y el nuevo orden económico internacional". Revista Comercio Exterior, Vol. 28 número 3, Marzo de 1978 Pag. 262.

res en toda la República, a 454 plantas con 67,214 obreros - en este último año. Esto, debido a la recesión económica norteamericana -y el reflejo de esta contracción en el mercado - internacional-.

La empresa maquiladora significa un enclave en el territorio nacional, sus decisiones operativas no son tomadas - en relación a las necesidades económicas y estructurales del país donde se instala, sino que provienen de la casa matriz y siguen los intereses de ésta o del país originario, careciendo casi por completo de vínculos con el resto de la economía nacional, por lo tanto, en el momento que así se desee o se les permita un ahorro mayor de costos en otro país, éstas se desplazarán, agravando los problemas locales que en un momento deberían disminuir.

La simple amenaza de su cierre y traslado es un elemento de valía tal, que en 1975 al esgrimirse ante el gobierno federal, éste decidió otorgar parte de las concesiones que habían solicitado y que desde luego debilitaban los derechos laborales, como se observará en el siguiente capítulo.

Con lo anterior se demuestra que la maquiladora agrava más el problema de dependencia de México hacia Estados Unidos, pues la totalidad de estas empresas están sujetas a decisiones extranjeras y no nacionales, y en un momento dado, su desplazamiento fuera de México implicaría problemas difíciles de controlar.

A tal grado puede lograrse esta dependencia que se puede llegar al caso de que los países subdesarrollados compitan entre sí, como sucede con México y los países del Caribe, para atraer estas industrias, hasta el absurdo que ningún país

obtenga beneficio alguno.^{17/}

Este tipo de industrias no significan un desarrollo industrial auténtico y nacional, y en la medida que se permita su establecimiento, mayor será su peso para la obtención de fines ajenos o diferentes a los intereses de la nación.

"Los trabajadores fronterizos, las maquiladoras, las transacciones comerciales, no representan beneficios mutuos para México y Estados Unidos. Contrariamente a este punto de vista consideramos que en la relación entre México y Estados Unidos y entre ambos lados de la frontera, existe una relación de dependencia.

El proceso de desarrollo de México ha estado íntimamente vinculado a la dinámica del desarrollo de los Estados Unidos. Actualmente, esta relación de dependencia se expresa fundamentalmente en:

a) La concentración de las inversiones extranjeras en los sectores más dinámicos de nuestra economía.

b) En el desarrollo de la infraestructura y otros sectores de la economía de México en base al financiamiento externo, principalmente Norteamericano.

c) En el comercio exterior, principalmente con los Estados Unidos y basado en la exportación de materias primas y en la importación de productos manufacturados.

^{17/} Turner Louis, "Multinational Companies and The Third World", Hill & Wang, N. York, 1975, pag. 185.

De esta manera en el funcionamiento mismo de la economía tiene lugar un proceso de monopolización y centralización que intensifica el predominio de la gran empresa extranjera dentro de los sectores productivos fundamentales",¹⁸

Estudios recientes ^{19/} han demostrado que las compañías matrices norteamericanas controlan en México más del 90% de todas las operaciones de maquila. Las pocas compañías maquiladoras mexicanas, funcionaban a base de contratos celebrados con empresas americanas y por lo general, la estructura de su capital y funcionamiento tiende a ser diferente al modo más común de las maquiladoras.

Hasta 1980 las pocas maquiladoras en México que no han sido establecidas por Norteamericanos o mexicanos, pertenecen a firmas japonesas (Omron, Yasuda, Union y Sanko), y sirven para abastecer sus fábricas y operaciones en Estados Unidos.

No existen maquiladoras de capital europeo.

Con base en esto, podemos detectar que el capital que hace posible el funcionamiento de esta industria, así como la tecnología, administración, manejo y know how que se usa es norteamericano.

"Estos dos indicadores fortalecen la hipótesis de que dichas empresas contribuyen a perpetuar el fenómeno histórico contemporáneo que rige las relaciones entre los países

^{18/} Castellanos Guerrero Alicia, Et. Al. "La Influencia Norteamericana en la Cultura de la Frontera Norte". "En la Frontera Norte, Integración Desarrollo" González Salazar Roque, Compilador. Colegio de México 1981. Pag. 83.

^{19/} Calderón Calderón, Ernesto. "Las Maquiladoras de los Países Centrales que Operan, en el tercer mundo". En "Maquiladoras". Revistas del Ceestem. p. 72.

centrales y los periféricos y que ha sido denominado dependencia",^{20/}

Uno de los principales objetivos en la creación del programa de maquiladoras, fue la necesidad de crear fuentes de trabajo, para aliviar el terrible desempleo de la zona norte del país.

Desde luego que la medida de instalar maquiladoras para combatir este problema era bastante lógica, pero la capacidad de observación del señor Secretario de Industria y Comercio, Octaviano Campos Salas, en su viaje a las instalaciones del lejano Oriente, en 1965, brilló por su ausencia, ya que es obvio que desde que el capital se aplica en este tipo de procesos de producción, la mano de obra que se utiliza es generalmente femenina y el desempleo de la zona norte, que se buscaba combatir era masculino.

Es interesante hacer un paréntesis para destacar la composición de la fuerza de trabajo en la industria maquiladora mexicana.

A la fecha, se cuenta con una serie de trabajos de campo elaborado por investigadores serios que proporcionan datos interesantes; para empezar la mano de obra es mayoritariamente femenina (1980, 23, 140 hombres; 78, 880 mujeres), entre los dieciseis, dieciocho, veinte y veinticinco años de edad máximo, dependiendo del tipo de industria que se trate. "Las maquiladoras electrónicas emplean el 84.4% de mujeres y el 15.2% de hombres; las de ropa 83.0% de mujeres y el 17.0%

^{20/} Ibidem. Pag. 93.

de hombres; y las diversas el 32.1% de mujeres y el 67.9% de hombres".^{21/}

En forma diametralmente opuesta, en la industria nacional encontramos que solo el 20.63% de la fuerza de trabajo es femenina, mientras que el 79.37% es masculina. También los patrones de edad son diferentes, pues el 63.90% tiene más de 25 años y el 36.10% tiene menos de los 25 años. (Datos el IX Censo de Población, 1970).

Ahora bien, ¿Por qué se escoge una fuerza de trabajo tan sui generis para laborar en las maquiladoras? Principalmente se pueden apuntar estos dos factores:

Primero. Depende de la rama de producción de la maquiladora, aplicándose el criterio de 'pesadez-delicadez' en la división sexual del trabajo, y Segundo. La mujer joven tiene mayor facilidad de adaptarse a trabajos altamente rutinarios, generalmente no son el único sostén de la familia y son mucho más maleables y dóciles que el hombre.

"Probablemente la mujer no sea más hábil con sus manos que el hombre, como algunos empresarios afirman, pero sí parece ser cierto que ella es más dócil y paciente que el hombre, sea esto por su naturaleza, por su educación o porque no tiene otra alternativa".^{22/}

^{21/} Claire-Gambrill, Mónica. "Composición y conciencia de la fuerza de trabajo en las maquiladoras: Resultados de una encuesta y algunas hipótesis interpretativas" "En la Etr Nte. Integr. y Des." Opus cit pag. 112.

^{22/} Ibidem. pag. 26.

"Los jefes de personal de estas empresas siguen una política de empleo que tiende a reclutar precisamente la mano de obra con las correspondientes características que ellos prefieren, como es la norma, mujeres que sean jóvenes, nacidas o con muchos años en la ciudad y sin mucha experiencia laboral".^{23/}

El nivel de escolaridad generalmente no influye en el nivel de calificación del puesto de trabajo ni en la remuneración del trabajo empeñado, aunque esta afirmación también depende de la rama de la industria maquiladora. La experiencia laboral de éstas es mínima, ya que generalmente no han trabajado con anterioridad y la preferencia es obvia, ya que no se puede hablar de una clase obrera conciente y organizada si ésta no ha acumulado suficiente experiencia de trabajo.

"Si embargo la mayoría de las operadoras están contentas con su trabajo, aunque el tiempo de duración de este es sumamente limitado, 'si ella es típica, dejará la compañía automotriz pronto, el promedio de trabajo en una maquiladora es de aproximadamente de 30 meses'.^{24/}

En este orden de ideas, la mano de obra ocupada en las maquiladoras ha sido creada por una política laboral concientemente elaborada por los dueños, antes de gestarse esta industria, los trabajadores de dicho sector industrial no formaban parte de la clase obrera industrial y gran parte de ellos tampoco había trabajo en alguna labor, además esta fue

^{23/} König Wolfgang. "Efectos de la actividad maquiladora fronteriza en la sociedad Mexicana", En la frontera Norte, op. cit. 101.

^{24/} "Setting up shop in México" Revista Newsweek, Mayo 18, 1981. Pag. 100.

za de trabajo de ninguna manera corresponde a la oferta de mano de obra existente en el momento del inicio del PIF.

Así pues, hay que reconocer que para un país con un grave problema de desempleo, la implantación de la maquila como fuente de trabajo significa, hasta cierto punto, una ayuda, pero "estas empresas no ayudan mucho a la meta del gobierno mexicano de reducir el desempleo existente, como se había esperado por parte del gobierno mexicano. La razón es que en buena parte movilizan mano de obra que en su ausencia no se hubiera registrado entre la oferta de empleo, segunda, es aún posible que las maquiladoras contribuyan absolutamente al desempleo cuando ocurre una contracción de su actividad".^{25/}

"Debido a la gran porción de mano de obra femenina ocupada en las maquiladoras, la masa de desocupados no ha experimentado un descenso significativo. Ello se debe a que en la determinación de la población económicamente activa (P.E.A) sólo se consideran las personas que buscan trabajo o que han trabajado, así en virtud de que la población femenina no formaba parte de esas categorías y se incorporó directamente al proceso productivo, ocupando el mayor número de plazas, la tasa de desempleo (Medida de esta manera) no descendió en forma notable, más aún debido a la crisis de la industria el problema se agravó".^{26/}

Otra 'ventaja' que se esgrime en favor de las maquiladoras es la supuesta capacitación y adiestramiento que reciben los operadores de estas industrias.

^{25/} König Wolfgang. Op. cit. pag. 103.

^{26/} "La industria Maquiladora: Evolución reciente y perspectivas" En revista Comercio Exterior, Vol. 28 No. 4, Abril-1978. Pag. 412.

Los procesos productivos de estas industrias han sido alcanzados a tal grado que la forma de lograr su nivel más alto de productividad es a través de los trabajos rutinarios y sencillos, donde el trabajador no tiene responsabilidad de tomar decisiones propias; por lo tanto, el éxito de una de estas industrias está más asegurado cuando sus productos requieren operaciones altamente repetitivas, corridas de producción largas y líneas de montaje que son fáciles de organizar y supervisar.

Además de lo anterior, el equipo tecnológicamente avanzado es fabricado en el extranjero, no reproducible por el empresario mexicano, y cuyo manejo generalmente se reduce a una operación sencilla. Tampoco se transfiere el know how de la comercialización de los productos, porque de esto se encarga la empresa matriz.

Tal vez sólo los gerentes o administradores nacionales se benefician en el sentido de que se les enseñan técnicas modernas de organización del trabajo, en algunos casos se han capacitado a este núcleo en el extranjero, pero esto obedece al interés de reducir costos por parte de la maquiladora y no tiene como objetivo primario la capacitación en sí.

"Los procesos productivos de las maquiladoras que son relativamente intensivos de mano de obra, hacen a la vez uso del equipo y técnicas más modernas, pero no resulta una transferencia de tecnología a la economía huésped (sic) por la razón de que son procesos parciales, cuyos productos generalmente son de estado intermedio y necesitan de más elaboración en el extranjero, casi no hay efectos deductivos a nivel de operadores y en parte de supervisores porque los procesos productivos son altamente desintegrados a actos rutinarios, los cuales requieren una habilidad que generalmente no califi

ca para trabajos fuera de las maquiladoras".^{27/}

Con respecto a la importancia que tiene esta industria en la captación de divisas y el fortalecimiento de la balanza de pagos, los datos son los siguientes;

"En 1978, financiaron el 32.1% del déficit de la balanza de pagos. En números absolutos el ingreso en 1976 fue de aproximadamente 11'000'000,000 de pesos".^{28/} "Se calcula que actualmente las empresas maquiladoras derraman 12'000,000,000 de pesos anuales".^{29/}

En la cuenta corriente de la balanza de pagos los ingresos por este concepto representaron en 1976 el 7.2%, lo que implica una cifra considerable y se deja ver que sí existe un beneficio para el país en este sentido, sin embargo "e la medida en que las maquiladoras se caracterizan por una gran movilidad de sus instalaciones, su aportación a la balanza de pagos será sumamente inestable y ciertamente no suficiente para contar con ella en programas de desarrollo independiente".^{30/}

Hay que tomar en cuenta que la entrada de divisas a país es principalmente por pago de salarios a los trabajadores, y debido a la ubicación de la mayoría de estas industrias estos salarios se gastan en el extranjero en su mayor parte, lo que implica un círculo vicioso difícil de determinar, el

^{27/} König Wolfgang, Op. cit. pag. 103.

^{28/} Claire-Gambrill, Mónica, Op. cit. pag. 8

^{29/} García Moreno, Víctor Carlos Op. cit. pag. 273

^{30/} Bustamante Jorge A. "Maquiladoras: A New Face of International Capitalism in México's Northern Frontier" El colegio de México (Mimeo) pag. 190.

coeficiente de retención de salarios ha bajado en México notablemente en los últimos años; algunos investigadores afirman que el trabajador gasta hasta un 30% de su salario en el extranjero ^{31/}, otros afirman que es hasta un 80%, ya que comparado del 'otro lado' "no puede interpretarse como una preferencia meramente psicológica sino como un reflejo de una situación objetiva, y su comportamiento, más que, con tanta facilidad se hace, ser calificado de malinchista, debe ser calificado como económicamente racional". ^{32/}

Otras de las ventajas que se manejaron a favor de esta industria son que ella ayudaría a la industrialización nacional, a través del consumo de insumos de origen nacional y que se abrirían los mercados internacionales a productos mexicanos.

Sin embargo, este no ha sido el caso, "la compra de insumos nacionales que en 1976 fue de 378'000,000 disminuyó en 1977 a \$274'000,000. Si se compara esta situación con la meta de la alianza para la producción fijada entre empresarios y gobierno para agosto de 1979, de 1247 millones de pesos, de los cuales se estima que se habra exportado únicamente 234 millones, resulta diáfana la gran lentitud de la industria maquilera en este renglón. Para 1980 las materias primas envases y empaques provenientes del exterior representaron el 98.5% del total consumido en las maquiladoras; o sea, sólo el 1.5% fueron insumos nacionales". ^{33/}

En atención a las anteriores consideraciones, podemos afirmar que la industria maquiladora no ha aliviado el problema del desempleo en la zona norte, tampoco ha logrado

^{31/} Fernández Santiesban, Jose Luis. Op. cit. pag. 248.

^{32/} Alcalá Quintero, Francisco Op. cit. pag. 962.

^{33/} Gambrell, Mónica Op. cit. pag. 8.

una transferencia de Tecnología así como capacitación y adies-
tramiento de sus trabajadores; su aportación a la balanza de-
pagos es relativa, no promueve la producción en otros sectores
industriales; pero sí aumenta los grados de dominación econó-
mica imperialista; desde su existencia, la capacidad de nego-
ciación del estado Mexicano se ha visto debilitada frente a -
las reglas de juego impuestas por las grandes trasnacionales;
y esta existencia seguramente dependerá cada vez mas del núme-
ro de concesiones que se otorguen al inversionista para la ex-
plotación atractiva de los recursos humanos del país.

"En base a las aspiraciones del gobierno de México -
de llevar a cabo el desarrollo nacional a través de la crea-
ción y articulación de un todo nacional, poca justificación -
puede ofrecerse a la existencia de las industrias maquilado-
ras".^{34/}

"La industria de la maquila no es positiva para pro-
piciar el desarrollo equilibrado en la región en que se en-
cuentra ubicada ...al contrario de lo que se esperaba de -
ella, hay indicios en el sentido de que la existencia de las-
maquiladoras produce una situación sui generis que es excep-
cionalmente nociva para el desarrollo equilibrado del país".^{35/}

"Las afirmaciones sobre los beneficios del programa-
de maquiladoras... omiten toda referencia a datos con base en
los cuales se pudiera juzgar su validez... es posible pensar-
que... el objeto de tal formulación de ventajas... fuera el -
de reforzar una política ya definida en la cual las maquilado-
ras son benéficas por decreto, y de presentar como ventajas -
los que en realidad no han pasado de ser un planteamiento de-
objetivos deseables".^{36/}

^{34/} García Moreno, Victor Carlos Op. cit. 276.

^{35/} Gambrell, Mónica Claire. Op. cit. pag. 37

^{36/} Bustamante Jorge A. Op. cit. pag. 185 y 186.

3.4. INFLUENCIA DE LA MAQUILADORA EN LA SOCIEDAD.

Una vez analizada la maquiladora en su aspecto político-económico, analizaremos en este inciso su influencia en la sociedad.

Para tal efecto, este inciso se centralizara en los siguientes puntos; ¿son las maquiladoras una atracción en la migración hacia la frontera? ¿influyen de alguna manera en la situación familiar de sus trabajadores?

Como se menciono anteriormente, la cercanía de México con el país económicamente mas poderoso del mundo siempre ha sido un foco de atracción a personas que por no poder encontrar soluciones económicas a su realidad existencial, en el interior del país, buscan alternativas, migrando al norte, (como lo hacen también a centros urbanos nacionales, como México D.F., Guadalajara y Monterrey).

Esta migración tiene como objeto primario la búsqueda de una mejora en su situación económica; y por existir gran demanda de trabajo en el norte, dirigen hacia esa dirección sus anhelos de superación.

Sin embargo, poder afirmar que esta migración se produce porque las maquiladoras son un foco de atracción, es bastante riesgoso, en los estudios de campo realizados por la Profa. Mónica Claire-Gambril citada anteriormente en el transcurso de este capítulo, se pone en evidencia que de los 182 trabajadores entrevistados, el 9.9% fueron a Tijuana con el propósito único de buscar trabajo en una maquiladora (18 trabajadores); el 2.2% tenían el propósito de emigrar a los Estados Unidos; y el 8.8% fueron por ambos motivos. El 33.5% de los entrevistados declararon que llegaron por la necesidad

económica, o sea, "para comer", "por pobreza", "en búsqueda de cualquier trabajo" etc.

Las posibilidades de emigrar a los Estados Unidos, el trabajo de ilegales, el salario mínimo más alto en el norte son factores que influyen en la migración, también el empleo de esta fuerza por el sector de servicios prevee una atracción, pero delimitar hasta que grado la búsqueda de un empleo en las maquiladoras sirve como foco de atracción a la población migrante, es verdaderamente difícil, por la falta de información.

"Se puede afirmar que la población trabajadora proviene mayoritariamente de áreas urbanas, también que de los estados norteamericanos, el que mayor influencia ejerce es el de California; tal vez por la abundancia de la oferta de trabajo para los indocumentados y por el salario relativamente mayor de la zona."^{37/}

El hecho de que la mayoría de la fuerza de trabajo de las maquiladoras sea femenina, ha traído una serie de consecuencias en el ámbito social.

"En las ciudades fronterizas de México se ha roto la estructura familiar tradicional, debido al cambio radical de la relación entre padres e hijas, ya que actualmente la mujer suele ser el sostén económico de la familia. El papel tradicional de la mujer como ama de casa, madre y esposa, está combinado, lo cual ha provocado la frustración masculina. A la vez, el número de hijos ilegítimos ha aumentado considerablemente y se han registrado mayores índices de delincuencia, -

^{37/} Gambrill Mónica Claire. Op. cit. p. 30

drogadicción y alcoholismo",^{38/}

El Centro de Orientación de la Mujer Obrera (COO), de Ciudad Juárez dio a conocer los siguientes datos:

1. El 43% de las mujeres que trabajan en las maquiladoras juarqueses son madres solteras y el 80% de las 1700 que laboran son el único sosten de la familia o contribuyen al gasto del hogar.
2. Hay dos consecuencias derivadas de la maquila: el embarazo fuera del matrimonio y el aborto.
3. Los abandonos de hogar han aumentado considerablemente, con el dato extraño de que abundan los de maridos e hijos por una mujer, que no se siente capaz de seguir sosteniendo el peso económico de una familia.
4. La mujer joven que trabaja adopta costumbres clásicas del libertinaje masculino, se droga, bebe y practica la promiscuidad sexual.
5. Se incrementa el caso de niños ilegítimos.^{39/}

Este artículo también mencionaban que las mujeres tenían una "vida laboral" de aproximadamente 8 años, porque sobrevenían colapsos nerviosos, cegera progresiva sobre todo en las maquiladoras de tipo electrónicas.

^{38/} Calderon Calderon Ernesto. "Las maquiladoras de los países centrales que operan en el tercer mundo" en "MAQUILADORAS" Op. cit. p. 87.

^{39/} Reveles José "En un año cerraron 12 de las maquiladoras en Cd. Juárez" Excelsior, agosto 8, 1975: 1, 11.

La naturaleza del trabajo produce una serie de enfermedades laborales, mismas que se analizaran en el siguiente capítulo bajo el marco de derechos laborales.

"Parece razonable decir que las maquiladoras se relacionan, en alguna manera, con el fenómeno de la maternidad fuera del matrimonio, porque lo mas probable es que una buena parte de 20% son madres solteras, cifra que es bastante alta"^{40/}

"Se considera que este fenómeno se relaciona directamente con las condiciones sociales de la vida de los trabajadores dentro del marco del empleo femenino, casi exclusivo, - que cambia radicalmente la relación convencional entre esposa y esposo".^{41/}

La incorporación de las mujeres a la fuerza laboral, para que no sea un factor que desintegre la sociedad, requiere que se de simultaneamente con el incremento del empleo masculino, bajo el supuesto de que el ingreso de ambos esposos - sume una cantidad minimamente decorosa y dentro de una estructura social que provea servicios tales como guarderías y jardines de niños.

"Una evaluación total de la industria maquiladora - enfrenta el dilema de que no hay un marco de referencia común que permita tomar en cuenta, en forma comparativa, estos diferentes efectos".^{42/}

^{40/} Gambriil Mónica Glaire. Op. Cit. p. 37

^{41/} Ibidem, p. 38

^{42/} Kouig Wolfgang. op. cit. p. 105.

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACION,
POR ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO
1974-1980

Concepto	Número de establecimientos	Personal ocupado promedio	Horas-hombre trabajadas promedio miles	Sueldos, salarios y prestaciones sociales	Ingresos totales	Valor agregado
Total Nacional						
1974	461	75 974	n.d.	2 433.6	6 931.8	3 915.
1975	454	67 214	10 783	2 429.7	8 809.3	4 016.
1976	448	74 496	12 283	3 171.4	12 205.6	5 425.
1977	462	74 531	13 114	4 527.5	16 527.4	7 117.
1978	467	90 704	16 181	5 196.7	25 914.0	9 999
1979	540	111 355	18 482	8 454.9	34 410.4	14 543
1980	629	119 544	19 240	10 457.7	40 792.7	17 128
Baja California						
Interoceano						
1974	5	220	n.d.	5.0	14.8	10
1975	6	314	41	7.8	33.9	14
1976	6	143	24	1.0	4.4	1
1977	6	140	18	7.7	11.7	11
1978	4	154	24	7.4	75.7	1
1979	5	275	45	17.4	40.7	3
1980	6	257	42	19.4	69.5	4
Metcall						
1974	57	7 888	n.d.	792.1	831.0	45
1975	67	6 321	1 097	758.7	1 732.1	62
1976	69	6 906	1 324	324.8	1 822.9	41
1977	70	6 351	1 092	194.3	7 200.0	41
1978	65	6 143	1 128	450.7	7 240.8	7
1979	77	7 945	1 340	629.6	2 752.3	1 0
1980	79	7 356	1 182	694.2	2 842.1	1 1
Tacate						
1974	11	1 898	n.d.	33.5	45.5	
1975	10	847	101	27.8	67.7	
1976	13	717	117	74.0	45.8	
1977	11	774	133	41.7	64.4	
1978	15	646	111	48.0	65.4	
1979	20	540	96	30.3	64.8	
1980	25	672	114	53.3	84.1	
Tijuana V						
1974	101	9 278	n.d.	310.6	1 040.3	
1975	99	7 844	1 143	310.0	1 825.5	
1976	93	7 791	1 928	194.3	1 306.7	
1977	92	7 331	1 207	497.4	1 449.0	
1978	95	8 774	1 508	447.7	2 357.9	1
1979	103	14 849	1 858	818.7	1 195.8	1
1980	123	12 143	2 462	1 115.2	4 346.8	1

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACION,
 POR ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO
 1974-1980

Concepto	Número de establecimientos	Personal ocupado promedio	Horas-hombre trabajadas promedio anuales	Salidas, salarios y prestaciones sociales		Ingresos totales	Valor agregado
				Millones de pesos			
Baja California Sur							
La Paz							
1974	3	144	n.d.	0.3	14.2	7.	
1975*	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
1976*	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
1977	3	120	71	6.5	33.2	17.	
1978	3	131	23	7.2	48.0	18.	
1979	4	118	24	9.1	47.5	29.	
1980	5	136	28	16.1	68.3	19.	
Cabo San Lucas							
Ed. Acuña							
1974	10	2 498	n.d.	57.7	310.1	61.	
1975	10	1 900	297	69.9	168.4	61.	
1976	6	1 984	332	57.1	208.5	63.	
1977	9	1 815	119	54.6	172.8	58.	
1978	8	2 240	198	117.9	505.4	114.	
1979	10	2 738	684	164.6	493.0	184.	
1980	13	2 931	474	156.8	500.5	211.	
Puerto Libertad							
1974	11	7 989	n.d.	73.1	247.1	113.	
1975	12	7 551	444	65.5	212.9	105.	
1976	12	7 285	398	61.1	256.0	134.	
1977	12	7 337	407	119.1	380.2	177.	
1978	14	7 589	454	145.2	363.1	210.	
1979	14	7 474	444	172.9	370.2	240.	
1980	16	7 592	455	210.8	528.3	303.	
Cabo San Lucas							
Ed. Juárez 2/							
1974	87	18 483	n.d.	911.7	1 922.4	1 020.	
1975	86	19 775	3 270	716.5	2 551.0	1 223.	
1976	81	21 540	3 956	1 399.1	4 260.3	1 409.	
1977	80	24 192	4 929	1 401.3	6 473.5	2 504.	
1978	97	30 374	5 106	2 051.6	8 878.8	3 301.	
1979	103	38 204	6 068	2 878.6	12 399.6	4 726.	
1980	121	39 402	6 779	3 515.6	13 470.2	6 205.	
Sonora							
Agua Prieta							
1974	17	3 174	n.d.	79.4	221.3	124.	
1975	20	2 816	457	77.7	341.0	115.	
1976	14	1 090	529	115.4	568.7	183.	
1977	18	1 247	517	169.5	846.5	281.	

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACION,
 POR ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO
 1974-1980

Concepto	Número de Establecimientos	Personal ocupado promedio	Horas-hombre trabajadas promedio miles	Sueldos, salarios y prestaciones totales	Insumos totales	Valor agregado
1978	10	3 588	826	211.8	1 029.2	317
1979	21	4 123	737	287.7	1 355.6	433
1980	22	4 625	782	355.6	1 526.3	537
Nogales ^{1/}						
1974	45	9 827	n.d.	316.4	1 084.6	528
1975	18	6 794	1 025	272.2	1 008.8	455
1976	14	7 078	1 134	315.7	1 353.5	584
1977	17	7 521	1 192	483.7	2 596.0	883
1978	19	8 849	1 417	594.7	3 180.4	1 022
1979	42	12 181	1 917	913.4	4 880.6	1 445
1980	59	12 921	3 877	1 348.5	9 417.9	3 701
Tehuacan						
Matehuala						
1974	35	9 475	n.d.	775.7	674.4	429
1975	40	9 778	1 516	127.6	844.6	461
1976	19	10 968	1 777	492.5	3 098.5	744
1977	37	11 357	2 895	664.5	1 987.6	901
1978	40	13 143	2 235	941.1	3 418.8	1 381
1979	46	15 694	2 591	1 281.4	6 994.2	1 681
1980	58	15 731	2 378	1 469.9	6 108.2	2 081
Nuevo Laredo						
1974	15	4 988	n.d.	145.9	184.3	231
1975	14	1 928	798	58.8	99.7	8
1976	16	1 605	248	85.8	88.1	8
1977	16	1 651	283	91.3	118.7	11
1978	16	1 914	293	192.3	283.8	16
1979	15	2 254	349	157.4	284.8	28
1980	14	2 462	384	217.7	424.7	27
Reynosa ^{2/}						
1974	17	1 027	n.d.	79.7	60.2	4
1975	11	1 255	208	18.8	141.4	6
1976	5	1 381	276	57.4	273.3	8
1977	8	1 758	212	61.0	298.4	9
1978	8	2 897	427	169.9	1 517.8	30
1979	13	4 237	651	183.7	2 432.1	43
1980	17	5 158	826	481.7	1 121.1	73

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACIÓN,
POR ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO:
1974-1980

Concepto	Número de establecimientos	Personal ocupado promedio	Horas-hombre trabajadas promedio milés	Salarios, intereses y prestaciones sociales	Millones de pesos	
					Insumos totales	Valor agregado
Otras Entidades Federativas y Municipios						
1974	35	5 045	n.d.	171.7	411.2	187.4
1975	41	5 302	870	164.3	578.9	401.4
1976	47	7 238	1 188	251.9	911.6	588.4
1977	41	7 939	1 279	281.4	1 566.9	887.7
1978	39	8 574	1 340	489.6	2 010.5	1 708.7
1979	62	11 227	1 765	753.4	2 450.5	2 774.1
1980	71	13 328	2 161	1 010.9	4 631.7	2 580.1

1/ Incluye Rosarita, B.C.

2/ Incluye Rodrigo M. de Quevedo (CIN. (de 1975 a 1978)

3/ Incluye Magdalena de Lina, Son.

4/ Incluye Rio Bravo, Tamps.

n.d. no disponible.

* Para estos años la información corresponde a menos de 3 establecimientos, por lo que los datos se integran en el rubro de Otras Entidades Federativas y Municipios.

FUENTE: Secretaría de Programación y Presupuesto. "Estadística de la Industria Maquiladora de Exportación"-1974-1980. Mexico, Nov. 1981.

CAPITULO 4
REGIMEN JURIDICO DE LA EMPRESA MAQUILADORA

El fenómeno económico Internacional de la Maquila - es relativamente nuevo para el Derecho Internacional, y aún más novedoso para nuestro Derecho.

Al hablar de maquiladoras, surge en nuestra mente, - inmediatamente, la concepción de éstas como centros de producción con determinadas características en su producción, funcionamiento, objeto y fin.

Así pues, al hablar de centros de producción, entramos directamente a una de las figuras más importantes y novedosas del Derecho Mercantil, y que es la Empresa, ya que ésta es "la Organización de una actividad económica que se dirige a la producción o al intercambio de bienes o servicios para el mercado".^{1/}

Nuestro Código de Comercio, en su artículo 75 menciona como Actos de comercio los celebrados por una serie de empresas, sujetando entonces a éstas a una jurisdicción netamente mercantil, de ahí que el estudio de las empresas maquiladoras se elabora bajo ese punto de vista.

Aun que nuestro Código de Comercio es enunciativo en lo que se refiere a su artículo 75, al decirnos cuales son los actos de comercio, deja también en su última fracción - abierta la posibilidad de que otros actos similares sean tam-

^{1/} Barrera Graf. Jorge. "Tratado de Derecho Mercantil"
E. Porrúa, Mex. 1957. p. 111.

bién actos comerciales. En lo que respecta a los actos de empresa, nuestra jurisprudencia nos dice "Toda empresa, sea o no de las enumeradas expresamente en el artículo 75 del Código de Comercio, es mercantil por el solo hecho de ser empresa y debe considerarse como tal, a la organización constituida para llevar a cabo, con propósito de lucro..." ^{2/}

En atención a lo anterior observamos que para que exista una empresa, debe haber una organización de los factores de la producción (trabajo y capital) con fines de lucro; y este lucro solo se puede obtener de la concurrencia de los bienes producidos en el mercado.

El reconocimiento de la empresa como elemento fundamental del Derecho Mercantil se realiza merced a la influencia decisiva que dicha Institución ejerce en la economía contemporánea, pues nuestro sistema capitalista es un sistema de empresas que organiza capitales y mano de obra para transformar productos que concurren en el mercado para satisfacer la demanda de una creciente población global.

Mantilla Molina, al hablar de la negociación mercantil nos dice que es el "conjunto de cosas y derechos combinados para obtener u ofrecer al público bienes o servicios sistemáticamente y con propósitos de lucro". ^{3/}

Los elementos de la empresa, varían según los diversos tratadistas, por ejemplo, Mantilla Molina los divide en incorporales y corporales; Joaquín Rodríguez y Rodríguez en

^{2/} Jurisprudencia de la Suprema Corte de la Nación. Semanario Judicial de la Federación Tomo LXXII. pag. 3905

^{3/} Mantilla Molina, Roberto "Derecho Mercantil" Ed. Porrúa Mex. 1959 p. 94.

en materiales, inmateriales y personales; Barrera Graf considera elementos objetivos y subjetivos y así tantos conceptos como tratadistas hayan esbozado; sin embargo, una clasificación ecléctica sería la proporcionada por Mario Bauche ^{4/} al decirnos que los elementos de la Empresa son objetivos, subjetivos y corporales.

Dentro de los elementos objetivos encontramos a la Hacienda; la clientela; el aviamiento; derecho al arrendamiento; la propiedad industrial, tanto de protección de la Empresa como su monopolio de explotación; y los derechos de autor.

Los elementos subjetivos serían el empresario, ya sea individual o colectivo y los auxiliares tanto dependientes como independientes y por último los elementos corporales serían las mercancías, materias primas, maquinaria, los inmuebles y enseres.

Así pues, al observar los diferentes elementos de la empresa, y traspasarlos a las maquiladoras, veremos que éstas poseen todos ellos, objetivos, subjetivos y corporales, pudiendo entonces afirmar que éstas son empresas; además, el fin que persiguen es igual al de toda empresa y es el de lucro.

Nuestra legislación mercantil carece de una regulación expresa para la empresa, provocando confusiones jurídicas al no determinar claramente lo que se entiende por esta última, quedando a la zaga de las nuevas corrientes mercantilistas internacionales.

^{4/} Bauche, García Diego. Mario "La Empresa" Ed. Porrúa Méx. 1977. p. 33

4.1. DIVERSOS ORDENAMIENTOS MERCANTILES APLICABLES.

Si bien es cierto que la empresa maquiladora posee un régimen de excepción al ser regulada por un ordenamiento especial, como lo es el "Reglamento del párrafo 3o. del artículo 321 del Código Aduanero"; esto no implica que no deba cumplir con una serie de ordenamientos que dentro del marco del Derecho Mercantil le son aplicables.

Los requisitos que se necesitan para establecer una empresa maquiladora son "ser una persona física o moral legalmente reconocida conforme a la ley mexicana y presentar una solicitud para la aprobación de un programa de maquila".^{5/}

Atendiendo a estos requisitos, las maquiladoras en un sentido amplio, son comerciantes, como lo establece el artículo 3o. del Código de Comercio en sus párrafos 1o. y 2o., al decir que se reputan comerciantes las personas que teniendo capacidad legal para ejercer el comercio, hacen de él su ocupación ordinaria; y las sociedades mercantiles constituidas con arreglo a las leyes mercantiles.

Con respecto a las personas físicas, personalmente desconozco si existe algún ejemplo en este sentido, ya que generalmente son sociedades mercantiles las que llevan a cabo este tipo de actividad, sin embargo, en el supuesto de que así fuera, persona física legalmente reconocida, sería aquel que menciona el artículo 5 del Código de Comercio, al decir que toda persona que según las leyes comunes es hábil para contratar y obligarse, y a quien las leyes no prohíben expresamente la profesión del comercio, tiene capacidad legal para ejercerlo. Sería ocioso abundar en el tema de la capacidad

^{5/} Sepafin "¿Que es una Maquiladora". p. 8

la persona física, pero si vale la pena mencionar que el Código de Comercio le prohíbe expresamente ejercer el comercio, según su artículo 12, a los corredores, los quebrados no rehabilitados y los que por sentencia ejecutoriada hayan sido condenados por delitos contra la propiedad, incluyendo en éstos la falsedad, y peculado, cohecho, y la conclusión.

Las maquiladoras operan normalmente como sociedades mercantiles y bajo el tipo de Sociedades Anónimas de Capital Variable algunas veces, por lo tanto son comerciantes por haberse constituido conforme a la legislación de la materia y además son actos de comercio los que realizan, con fundamento en el artículo 75 Frac. VII, donde dice que son actos de comercio los realizados por las empresas de fábricas y manufacturas.

Además, por ser sociedades mercantiles éstas se rigen por un ordenamiento especial y diverso al Código de Comercio, que es la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Esta ley reconoce en su artículo 10, diversas especies de sociedades mercantiles, como son la Sociedad en nombre colectivo; en comandita simple; de responsabilidad limitada; anónima; en comandita por acciones y la cooperativa.

Como ya indicamos las maquiladoras poseen la calidad de Sociedad Anónima, aunque se han dado casos cuando ocurre el cierre de una de éstas, que los empleados y obreros constituyen una Sociedad Cooperativa para mantenerla en funcionamiento.

Ahora bien, para constituir una Sociedad Anónima se necesita, en primer lugar la voluntad de cinco socios por lo menos para constituirse en sociedad; obtener el debido perm

so de la Sria. de Relaciones Exteriores y comparecer a protocolizar sus estatutos ante Notario Público.^{6/} Su escritura Constitutiva deberá tener los requisitos que menciona la Ley General de Sociedades Mercantiles en su artículo 6o., además de los que los socios deseen imponerse; y esto constituirá los estatutos de la Sociedad.

Una vez constituida dicha sociedad, se tendrá que inscribir en el Registro Público del Comercio del domicilio social, además deberá inscribirse en la Sria. de Hacienda y Crédito Público como Causante de Impuestos, deberá sacar los permisos necesarios de la Sria. de Salubridad y Asistencia con respecto a sus instalaciones, y deberán inscribirse a la Cámara de la Industria respectiva; además de lo anterior que le corresponde a toda sociedad anónima, la maquiladora de exportación deberá inscribirse al Registro Federal de Exportadores e Importadores y al Registro de la Industria Maquiladora de la Sria. de Patrimonio y Fomento Industrial; ^{7/} por poseer socios y capital extranjero entra bajo el ámbito de la ley para promover la inversión mexicana y regular la inversión extranjera.

En este sentidos, las sociedades anónimas maquiladoras, en un principio, estaban obligadas a obtener el régimen del 49% de capital extranjero y el 51% de capital nacional, sin embargo, para facilitar el funcionamiento de estas empresas, que son consideradas de interés nacional, la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, en su resolución general número 1, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cinco de noviembre de 1975, decidió que "Dadas las característi-

^{6/} Art. 5 Ley General de Sociedades Mercantiles Ed. Porrúa Méx. 1980.

^{7/} Reglamento al párrafo 3ro. del Art. 321 del Código Aduanero Diario Oficial de la Federación 27 oct. 1977 art. 7.

cas especiales de las empresas maquiladoras que ya están operando en el país o que se constituyan para realizar operaciones al amparo del Reglamento del párrafo 5o. del artículo 321 del Código Aduanero, publicado en el Diario Oficial del 31 de Octubre de 1972, la Comisión en uso de sus facultades que le conceden los artículos 5 y 12 Frac. 1 de la ley para promover la inversión extranjera, resuelve que dichas empresas pueden constituirse y operar hasta con un cien por ciento de capital extranjero.

Se exceptúan de esta disposición aquellas empresas - maquiladoras que se establezcan para dedicarse a la industria textil y cuyas actividades puedan afectar las cuotas de exportación que se haya fijado a los productores mexicanos, por los países importadores.

2. Las empresas establecidas bajo el régimen jurídico particular de maquiladoras, no necesitan resolución previa de la Comisión para nuevos establecimientos, atento a lo resuelto al sentarse el criterio número 1, de fecha 7 de junio de 1973.
3. La transmisión entre inversionistas extranjeros de acciones o partes sociales de una sociedad cuyo objeto sea actuar exclusivamente como maquiladora, y que esté debidamente registrada como tal, no requiere autorización de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras mientras esté en vigor el criterio número 1, que permite que el capital de las sociedades de este tipo sea cien por ciento extranjero. La Sria. Ejecutiva deberá informar a la Comisión del cambio de titularidad de las acciones y de su inscripción en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.
4. En todos aquellos aspectos no previstos en las reglas 1, 2

y 3, de la presente resolución, las empresas maquiladoras se ajustarán a lo dispuesto por la ley citada, así como por el Reglamento del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras".

Con esta resolución quedó solucionado el inconveniente de la participación minoritaria de capital extranjero, pudiendo ahora cualquier sociedad anónima que se constituye como maquiladora poseer el 100% de capital extranjero o cualquier modalidad en este porcentaje.

Estas empresas, aunque ya no necesitan la aprobación en cada caso de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, tienen todavía que seguir inscribiéndose en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, en su Sección II, como lo dispone su Reglamento.

Otro inconveniente que surgió sobre la marcha de este programa de maquiladoras era que los inversionistas extranjeros, por establecer generalmente sus centros de maquila en la zona fronteriza norte no podían adquirir la propiedad o dominio sobre el suelo de su empresa. En un principio, se establecieron parques industriales del gobierno, los cuales rentaban el suelo y en algunos casos también las instalaciones, a los inversionistas extranjeros; ya que éstos, por prohibición expresa del artículo 27 Constitucional, Frac. I, no podían adquirir el dominio directo, lo que daba un tono de inseguridad a sus inversiones.

En tal virtud, al crearse la ley que promueve la inversión nacional y regula la inversión extranjera, en su capítulo 4o. art. 18 crea las bases para el fideicomiso en fronteras y litorales, quedando debidamente solucionado este problema para las maquiladoras, con la salvedad de que este fidei-

miso debe ser inscrito en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras en atención a lo dispuesto por el Cap. 4o. de su Reglamento.

La empresa maquiladora, por la naturaleza misma de su producto, también quedaba sujeta a los ordenamientos aplicables de la Ley de Inversiones y Marcas ^{B/}. En efecto, de acuerdo con el artículo 127 de este ordenamiento.

"Toda marca de origen extranjero o cuya titularidad corresponda a una persona física o moral extranjera, que esté destinada a amparar artículos fabricados o producidos en territorio nacional, deberá usarse vinculada a una marca originariamente registrada en México". Esto obligaba a la maquiladora a vincular su marca con una nacional.

Ocho meses después, al publicarse el Reglamento de la Ley de Inventiones y Marcas en Materia de Transferencia de Tecnología y Vinculación de Marcas; en su artículo 4o., segundo párrafo, exceptuaba a la empresa maquiladora de la obligación de vinculación de marca, al establecer que "Las empresas Maquiladoras constituidas para realizar operaciones al amparo del Reglamento del párrafo 3o., del artículo 321 del Código Aduanero y las que operen en forma semejante en zonas libres, quedarán exceptuadas de la obligación de vinculación respecto de las marcas que apliquen a los artículos fabricados, producidos o ensamblados para empresas domiciliadas fuera del territorio nacional y destinadas a la exportación".

De esta forma se evitaba que las maquiladoras tuvieran la obligación de vincularse en su marca, con una de ori-

^{S/} Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de Febrero de 1976.

gen nacional, lo que implicaba un trámite molesto y el uso de una marca que no les convenía, quedando en un régimen de excepción o diferente a las compañías de origen o capital nacional.

Al crearse el Registro Nacional de Transferencia de Tecnología; a través de la Ley Sobre el Registro de Transferencia de Tecnología y el Uso y Exportación de Patentes y Marcas, ^{9/} a la empresa maquiladora también se le dió régimen de excepción, como se desprende de su artículo 9o. Frac. V., que a la letra dice: "No quedan comprendidos entre los actos, convenios y contratos; que deban ser inscritos en el Registro Nacional de Transferencia de Tecnología, aquellos que se refieren a: Fracción V, las operaciones de las Empresas Maquiladoras se regiran por las disposiciones legales o reglamentarias que les sean aplicables".

Esta ley, anteriormente citada, fue abrogada por la nueva "Ley Sobre el Control y Registro de la Transferencia de Tecnología y el Uso y Explotación de Patentes y Marcas", publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de Enero de 1982, y ésta saca a la Empresa maquiladora de su régimen de excepción que gozaba anteriormente, para abarcarla dentro de su campo de acción como se nota al ver su artículo 4o. que dice textualmente: "Las operaciones de las empresas maquiladoras se regiran por lo establecido en esta ley y las demás disposiciones legales o reglamentarias que les sean aplicables".

Esto implica que en adelante será necesario que este tipo de empresas inscriban en el Registro Nacional de Transf

^{9/} Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de Diciembre de 1972.

rencia de Tecnología, convenios, contratos y demás actos que consten en documentos y que deban surtir efectos en el territorio nacional, relativos a:

a) La concesión del Uso o Autorización de Explotación de Marcas;

b) La concesión del Uso o Autorización de la Explotación de Patentes de Invención o de Mejoras y los Certificados de Invención;

c) La concesión del Uso o Autorización de Explotación de Modelos y Dibujos Industriales;

d) La concesión de Marcas;

e) La concesión de Patentes;

f) La concesión de Autorización de Uso de Nombres Comerciales.

g) La transmisión de conocimientos técnicos mediante planos, diagramas, modelos, instructivos, formulaciones, especificaciones, formulación y capacitación de personal y otras modalidades;

h) La asistencia técnica, en cualquier forma que se preste;

i) La provisión de Ingeniería básica o de detalle;

j) Servicios de Operación o Administración de Empresas.

k) Servicios de Asesoría, Consultoría y Supervisión, cuando se presten por personas físicas o morales extranjeras o subsidiarias, independientemente de su domicilio;

1) La concesión de Derechos de Autor que impliquen explotación industrial;

m) Los programas de Computación ^{10/}

Por lo tanto, debido al artículo 6o. de la misma ley, para que a éstas empresas se les pueda otorgar o mantener su programa de maquila y además puedan gozar los beneficios, estímulos, ayudas y facilidades que el gobierno federal les otorge a través de diversos planes y programas así como de sus reglamentación especial, será necesario que inscriban los actos mencionados en el párrafo anterior, ante el Registro Nacional de Transferencia de Tecnología.

Las anteriores observaciones relativas a inversiones extranjeras, Transferencia de Tecnología y Patentes y Marcas, son para destacar el régimen holgado que posee este característico tipo de Empresa.

Retomando las ideas expuestas anteriormente, las empresas maquilladoras se constituyen en sociedades anónimas. Para hacerlo necesitan cumplir con determinados requisitos y ajustar su funcionamiento a los mínimos lineamientos que marca la Ley General de Sociedades Mercantiles. Esto implica que para proceder a la constitución de una sociedad anónima maquiladora, se requiere:

Que haya cinco socios como mínimo y que cada uno de ellos suscriba una acción por lo menos. ^{11/}

^{10/} Diario Oficial de la Federación; Ley Sobre el Control y Registro de la Transferencia de Tecnología y el Uso y Explotación de Patentes y Marcas. 11 Enero de 1982. Artículo 2.

^{11/} Art. 89 Ley General de Sociedades Mercantiles. D.O.F. 4 de agosto de 1934.

Con respecto a los socios, en la maquiladora, estos pueden ser extranjeros en su totalidad, en estos casos se puede constituir la sociedad anónima teniendo a la sociedad matriz como un socio y sus filiales como los otros cuatro, o cualquier persona física o moral dentro de su organización corporativa, o con la variación que se estime necesaria.

Para tal efecto las personas morales, a través de sus representantes o por medio de apoderados tendrán que comparecer ante notario público, con los poderes necesarios que acrediten su personalidad. Estos poderes deberán ser debidamente otorgados ante el fedatario del país de origen, autenticados por consul mexicano de la localidad y la firma del cónsul deberá ser reconocida por la Sria., de Relaciones Exteriores, también deberán ser traducidos por peritos en la materia, debidamente autorizados para ello por el Poder Judicial

Cuando se encuentran requisitados los documentos con los que acreditan su personalidad los socios; ante el departamento del artículo 27 constitucional de la Sria. de Relaciones Exteriores, se solicitará la autorización de la denominación de la sociedad anónima, así como su objeto y características, y una vez que se otorgue éste, se tirará la escritura constitutiva en los términos del artículo 6 y 91 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los títulos representativos del capital de la sociedad anónima maquiladora serán las acciones. Estos si se emiten a favor de extranjeros deberán ser nominativos en concordancia con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley Para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y es obligatorio que estos títulos, así como la sociedad misma sean inscritos en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 23

del ordenamiento antes citado.

Con la salvedad arriba mencionada se regulará lo relativo a las acciones de la sociedad de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles; deberán expresar lo previsto por el artículo 125 de dicha Ley, donde establece los requisitos de validéz que debe contener toda acción.

De acuerdo al artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, toda sociedad llevará un registro de sus acciones nominativas, donde indicará las generales del propietario del título y del mismo título, así como las exhibiciones que se efectúen y las transmisiones que se realicen de los títulos; esta transmisión de acuerdo a la resolución primera, párrafo III de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras no necesita autorización, como obliga el artículo 12, Frac. III de la Ley para promover la Inversión Nacional regular la Inversión Extranjera.

4.2 REGLAMENTACION ESPECIAL. Reglamento al párrafo tercero -
del Art. 321 del Código Aduanero de los Estados Unidos -
Mexicanos. Antecedentes y comentarios.

Todo objeto de una sociedad mercantil debe ser la -
obtención de una ganancia o lucro, y se puede lograr a través
de las más variadas formas de producción de bienes y servi- -
cios que el mundo contemporáneo capitalista nos ofrece.

La empresa maquiladora, por tener una reglamentación
especial, que es el Reglamento del párrafo 3o. del Art. 321 -
del Código Aduanero, su forma de producción debe apegarse a -
los lineamientos que este reglamento le marca, sin embargo, -
en lo que se refiere a su organización y funcionamiento como-
persona moral y sociedad mercantil, se regula por las leyes -
mercantiles conducentes.

Desde 1958 ya se llevaban a cabo determinadas inci--
pientes producciones de maquila, como se desprende del "acue--
do que señala los productos y requisitos a que deberán suje--
tarse las importaciones y exportaciones temporales".^{12/}

Este acuerdo sujetaba a las importaciones temporales
de envases y productos, así como las exportaciones temporales
de artículos para ser acabados en el extranjero; previo estu-
dio para ser autorizados por parte de la Dirección Gral. de -
Estudios hacendarios de la Sría. de Hacienda y Crédito Públi-
co.

Se concedía la importación temporal de productos pa-
ra concluir su elaboración o envasarlos en el país, cuando se

^{12/} Diario Oficial de la Federación, de fecha 3 de septiembre
de 1958 p. 1.

mejorara la calidad y presentación en los productos nacionales que en aquella época solo eran de consumo interno, con el fin de exportarlos; también cuando se aumentaba la capacidad de una rama industrial que estuviera operando por abajo de su capacidad máxima, siempre y cuando su capacidad de consumo de materias primas nacionales no fuera reducida.

Estas importaciones temporales no se autorizaban cuando los productos a importar eran iguales a los producidos en el país o sustituibles por los mismos; cuando dieran origen a una fuente de trabajo que no fuera estable; cuando se tratara de operaciones de simple maquila o acabado, que no incorporara materias primas nacionales o lo hacía en proporción baja; y cuando la materia prima nacional incorporada fuera menor del 60% del valor del producto terminado que se fuera a enviar al extranjero, pudiéndose cambiar este porcentaje cuando los beneficios económicos de una importación temporal fueran notorios, pero sin que esta operación se oponga al principio de máxima utilización de materias primas nacionales y de industrialización del país.

Estas importaciones se concedían por un plazo de seis meses prorrogable por una sola vez, con el mismo lapso de tiempo.

En su frac. X este acuerdo exceptuaba de la no autorización a la maquiladora al decir que "las operaciones temporales no previstas en el Código Aduanero solo se permitirán previo el estudio de que habla la fracción I (estudio por parte de la Dirección de Estudios Hacendarios) de este acuerdo y con sujeción a las reglas del artículo 321 del citado código, en su último párrafo. Como caso especial y para industrias que exporten más del 80% de su producción, podrá autorizarse importación temporal de productos aún cuando no se llenen los

requisitos de incorporación de materias primas nacionales o de identificación directa".

Se permitía la importación temporal de la maquinaria así como su regreso para compostura o reemplazo; con respecto a las mermas y desperdicios resultantes del proceso de producción, así como otras condiciones especiales, se regulaban por lo dictaminado por la Dirección General de Estudios Hacendarios, la que se lo comunicaba a la Dirección de Aduanas.

Ya con el PIF "PROGRAMA DE INDUSTRIALIZACION FRONTERIZA", se le dió a la maquiladora una base legal más sólida, a través de los acuerdos intersecretariales de la Sría. de Hacienda y Crédito Público, del 10 de junio de 1966 (Núm. 164) y su relativo de la Sría. de Industria y Comercio del 20 de junio del mismo año, con número 4132.

A través de estos acuerdos intersecretariales, que no fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, esta empresa, podría importar, libre de impuestos, maquinaria, equipo, partes y materias primas que requieren en su proceso productivo. "Asimismo, quedaban obligadas a cumplir con los siguientes requisitos: 1. Garantizar confianza el interés fiscal de los impuestos correspondientes a las importaciones temporales que realicen; 2. Sus instalaciones deberán constituirse en recinto fiscal y 3. Los artículos objeto de maquila deberán ser exportados en su totalidad". ^{13/}

De ahí que a estas empresas también se les conozca como "In Bonds" (en fianza), ya que el gobierno mexicano exige que las compañías estado unidenses depositen fianzas (bonds) "que garanticen que todas las importaciones son temp

^{13/} Fernández Santiesteban, José Luis. Op. cit. p. 239.

rales, hecho este que se llame fábricas in bond, almacenes -
fiscales a las plantas establecidas al amparo del programa de
maquila".^{14/}

Desde luego que el artículo central que regula a -
este tipo de procesos productivos (maquila), era el artículo-
321 del Código Aduanero, relativo a las operaciones tempora-
les de importación, ya que éstas se llevaban a cabo con maqui-
naria y materias primas importadas temporalmente. Este artícu-
lo en su tercer párrafo decía "La citada Dirección (DIRECCION
GENERAL DE ADUANAS) además, puede autorizar otras operaciones
temporales de importación y exportación que no sean de las -
comprendidas en este título y, al hacerlo, señalará los requi-
sitos aduaneros que deban satisfacerse para la entrada o sali-
da de los efectos y para el retorno de ellos a territorios -
extranjero o nacional, según el caso, así como el plazo a que
cada operación deba quedar sujeta. De ser posible, por haber-
similitud con alguna importación o exportación temporal de -
las expresamente determinadas, los aludidos requisitos y pla-
zo serán los mismos a que se encuentra sujeta la operación a-
que se asimile la nueva que se autorice".

En tal virtud, hasta Abril de 1970 los instrumentos-
jurídicos aplicables a las sociedades anónimas maquiladoras -
eran el acuerdo de operaciones temporales de fecha 3 de sep-
tiembre de 1958, del artículo 321 del Código Aduanero y los -
acuerdos intersecretariales entre la S.H. C.P. y la SIC., de-
fecha 10 y 20 de junio de 1966 respectivamente.

El 14 de abril de 1970 se publicó en el Diario Ofi-
cial de la Federación el acuerdo Núm. 102-2259 de la S.H. y -

^{14/} Hunt, Lacy, Desarrollo Industrial en la Frontera Mexicana
Revista Comercio Exterior. Vol. 20, Núm. 4, Abril 1970.
p. 305.

C.P. donde se establecían nuevas disposiciones para facilitar a las maquiladoras el cumplimiento de las disposiciones mencionadas en el párrafo anterior. Como se desprende de sus consideraciones al mencionar que "considerando que esta secretaría ha observado en forma constante el funcionamiento del programa para abatir la desocupación en la zona fronteriza norte del país y que al efecto ha realizado estudios e investigaciones cuidadosas; tomando en cuenta también que la experiencia obtenida permite ya establecer normas de carácter general que faciliten a las empresas el cumplimiento del artículo 321, último párrafo del Código Aduanero, así como por el acuerdo sobre operaciones temporales, publicado en el Diario-Oficial de la Federación del 3 de Octubre de 1958 y considerando finalmente, el oficio número 164 del titular de esta dependencia... se servirá usted disponer que en los casos correspondientes, las industrias de maquilas establecidas en la zona fronteriza norte, se sujeten a las siguientes disposiciones".

Como se observa, esta es la primera disposición relativa a las maquiladoras que se basan en la experiencia práctica obtenida desde el inicio del PIF, y ésta daba las siguientes facilidades:

1. La Dirección General de Aduanas, a través de estudios determinaría el personal necesario para el despacho de las mercancías de maquiladoras en horas o en lugares inhábiles, distintos a las oficinas aduaneras, tales como los locales de la propia empresa solicitante.
2. El establecimiento del recinto fiscalizado en estas empresas deberá obedecer a las necesidades particulares de vigilancia de los intereses fiscales por proteger; buscando que tanto el recinto como el personal empleado resulte adecuado.

3. Con respecto a las garantías, la maquiladora garantizará - sus obligaciones a favor del fisco federal confianza de - compañía legalmente autorizada, también son admisibles la - prenda o hipoteca que se constituya para tal efecto sobre - bienes de su propiedad. Se pueden aceptar fianzas revolven - tes atendiendo al capital social y a los activos fijos de - la empresa, así como a su forma de contratación de perso - nal y a las condiciones en que se efectue la maquila.

La Dirección General de Aduanas puede exigir a las - empresas el establecimiento de controles contables que facili - ten la vigilancia permanente y detallada de las importaciones y el retorno de las mercancías elaboradas, se puede, excepcio - nalmente, que este control contable aligere los trámites adua - neros, sustituyendo aquellos que considere engorrosos o inad que - cuados para la marcha de las operaciones de la empresa.

4. Con referencia a la importación de productos necesarios pa - ra las operaciones inherentes a la producción, tales como - lubricantes, solventes y otros, se permitirá su importa - ción en la medida que el estudio de cada empresa así lo de - termine, se verificarán las cantidades semestrales y el - destino de los desperdicios, sin embargo, la empresa tiene la obligación de declarar trimestralmente los efectos con - sumidos y en el caso de las destrucciones efectuadas, debe - rán acompañar las copias de las actas levantadas al efecto con la intervención oficial correspondiente.
5. Para el caso de substitución de partes de maquinaria impor - tada temporalmente, o de refacciones para la misma y pre - via autorización de esa dirección, el administrador de la - aduana fronteriza correspondientes podrá permitir la oper ci - ón respectiva, sin menoscabo de los requisitos para que - la importación establezca otras dependencias del ejecutivo

Como se observa con este acuerdo, el gobierno empezaba a regular las operaciones de maquila, ya que prácticamente se iba familiarizando con ellas y sobre la marcha las fomentaba, tomando en cuenta que solo se llevaba a cabo en la zona fronteriza; así, para permitir su funcionamiento en los litorales y darlos ya un reglamento propio, el ejecutivo expide el "Reglamento del párrafo 3o. del Art. 321 del Código Aduanero de los Estados Unidos Mexicanos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de marzo de 1971. Este reglamento derogó el acuerdo 102-2259 del 4 de abril de 1970, lo que fue publicado en el D.O.F. de fecha 14 de abril de 1970.

En sus considerandos, este reglamento, preveía la necesidad de una regulación especial, "de tal manera que continúe su crecimiento sin menoscabo de los intereses de la industria nacional establecida y que además conviene extender tales beneficios a otras regiones del país, como son los litorales, cuya capacidad de desarrollo debe fomentarse íntegramente..."

En este reglamento todavía no se logra dar una definición de "maquila" y "maquiladora", solo se limita a decir que "quienes contribuyan a resolver el problema del desempleo en las zonas fronterizas del país, o contiguas a sus costas, fomenten su industrialización e incrementen la exportación de insumos nacionales, podrán de acuerdo con este reglamento, importar temporalmente, previa autorización del programa de maquila por la Secretaría de Industria y Comercio y de las importaciones correspondientes por la de S.H. y C.P., con opinión de aquella, artículos extranjeros para su ensamble, terminado, acabado, y en general, realizar labores de maquila respecto de los mismos, que deberán retornar en su totalidad

al extranjero conforme a disposiciones del mismo".^{15/}

Al referirse a "zonas" este reglamento significa "una faja de 20 km. paralelas a la línea divisoria internacional y a los litorales en su caso, exceptuando a las zonas, peñónes y puertos libres". Como se desprende de su artículo 2o. también se habla de un registro especial que llevarán las Secretarías de Hacienda y C.P. e Industria y Comercio, y los que se inscriben en él deberán empezar las operaciones en un plazo de 120 días a partir de la importación temporal.

Los productos que se puedan importar temporalmente (Art. 5o.) son en primer término los necesarios para llevar a cabo el objeto de la empresa, o sea, las materias primas auxiliares, partes y piezas para ensamblar, armar, acabar, o en general realizar labores de maquila. En segundo término lo necesario para hacerlo, que sería la maquinaria, aparatos y equipo. Los requeridos para el control de calidad de los productos y para el mantenimiento especial de la planta; las refacciones para esta maquinaria y equipo y las herramientas y equipo accesorio de producción y de seguridad. Además, los envases, material de empaque, etiquetado, folletos técnicos, manuales de trabajo y planos industriales. También se puede autorizar la importación de otros objetos necesarios para el inicio del programa de maquila, previa autorización de las dos dependencias antes mencionadas.

Estas importaciones temporales deben hacerse dentro de los doce meses siguientes a su autorización, de lo contrario se tendrá que volver a solicitar dicha autorización. Ahora bien, se pueden autorizar retornos transitorios de las má-

^{15/} Art. 1o. Reglamento del párrafo 3o. del artículo 321 del Código Aduanero. D.O.F., 17 de marzo de 1971.

quinas, aparatos o refacciones para su compostura o cambio, - si es cambio deberá ser por otras semejantes; estos retornos pueden hacer personas distintas del importador originario siempre y cuando este inscrito en el Registro especial y asuma las responsabilidades del importador originario.

Las materias primas pueden estar en el país seis meses y la maquinaria doce meses, ambos plazos prorrogables, el primero por una vez solamente y el segundo indefinidamente.

Con respecto a los desperdicios (residuos sobrantes de los efectos después de sometidos al proceso que con ellos se realicen) y las mermas (efectos que se consumen en el desarrollo del proceso de maquila y cuya integración al producto que retorne no puede comprobarse) se podrá deducir hasta un 5% del peso, unidades o valor de la materia prima importada, en su regreso al extranjero, aunque, pueden autorizarse porcentajes mayores si se acredita su necesidad. Los desperdicios serán comprobados por la aduana correspondiente, haciendo constar su destrucción total o retorno al extranjero.

Con respecto a la garantía fiscal, ésta se podía efectuar en cualquiera de las formas previstas por el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación, para efectos de garantizar el monto de los impuestos más el 10% por concepto de multas. Si la garantía fue fianza se puede aceptar que sea por un año, determinando el monto con base en el mayor volumen de importación; se permite que las plantas tuvieran un recinto fiscalizado para el almacenamiento de las mercancías importadas, también un despacho aduanero dentro de la empresa y secciones aduaneras en los parques industriales, para mayor ligereza en el trámite aduanal.

La sanción que se imponía por incumplimiento de este reglamento era el vencimiento anticipado de los plazos otorga

dos para la elaboración de la maquila.

Con este reglamento se forman las bases legales a través de las cuales funcionarán las empresas maquiladoras hasta octubre de 1972 cuando se expiden el segundo reglamento al párrafo 3o. del artículo 321 del Código Aduanero.

En este lapso se emitió lo siguiente:

El telegrama-circular de la Dirección General de Aduanas de fecha 30 de Junio de 1971, con Número 301-IX-45562 en el cual se informaba que en el caso de sustitución de maquinaria, aparatos o refacciones, debería ser por uno semejante, de lo contrario se necesitaría permiso de esta misma Dirección.

Acuerdo número 101-218, de la SHCP de junio de 1972 en donde se notifica que las solicitudes de importación temporal subsecuentes a la primera serán autorizadas por los representantes de esta Secretaría ante los Comités de Promoción Económica.

Oficio de la Secretaría de Industria y Comercio número 3244 del 4 de julio de 1972 dando su anuencia para delegar en sus representantes fronterizos las funciones administrativas para la aprobación de las importaciones subsecuentes a la primera.

También se emitió el acuerdo de la SH y CP núm. 101-304 del 3 de agosto de 1972 relativo a las bases establecidas por la Comisión Intersecretarial para el Fomento Económico de la Zona Fronteriza, para la operación de maquiladoras.

Estas bases que se mencionan eran que las solicitudes de autorización de cualquier maquiladora se podían presen-

tar ante los comités de desarrollo o directamente a las oficinas especializadas de la SH y CP y la SIC, y la autorización del programa de maquila la otorga la Dirección General de Industrias de la SIC, que a su vez se lo hará saber a la Dirección General de Estudios Hacendarios de la SH y CP para autorizar la primera importación temporal.

La aprobación del programa de maquila será específico en cuanto a volumen de materia prima, maquinaria y equipo; las subsecuentes aprobaciones de programas y de importaciones temporales se delegaban a los representantes de ambas secretarías ante los Comités de Promoción Económica en cada una de las Ciudades.

El 31 de octubre de 1972 se publicó un nuevo reglamento del párrafo tercero del Artículo 321 del Código Aduanero de los E.U.M. con significativas variaciones al anterior de fecha 17 de marzo de 1971, el que fue derogado por el artículo 2 transitorio de este nuevo reglamento.

En los considerandos menciona que como existe una gran demanda de trabajo y estas plantas coadyuvan para generarlos y como medida de fomento industrial es conveniente ampliar el régimen de maquiladoras a todo el país, así mismo éstas posibilitan la capacitación y adiestramiento industrial de la mano de obra y el fortalecimiento del mercado interno en beneficio de todas las actividades económicas.

Este reglamento, en principio de cuentas, nos otorga una definición de lo que es una operación de maquila, al decirnos en su art. 1o. que es aquella realizada por empresas que se encuentren en alguno de los siguientes casos: I) Que con maquinaria importada temporalmente, cualquiera que sea su costo directo de fabricación nacional, exporte la totalidad de sus productos, o II) Que con la planta industrial ya insta

lada para abastecer el mercado interno, se dedique parcial o totalmente a la exportación y el costo directo de fabricación nacional del producto a exportar no llegue al 40%.

Para realizar este programa de maquila se debería obtener la autorización de la SIC y para las importaciones temporales de materias primas y auxiliares, partes y piezas para ensamblar, cortar, acabar y en general efectos para realizar labores de maquila; maquinaria, aparatos, instrumentos y equipo para llevar a cabo dichas operaciones y los requeridos para el control de calidad de sus productos, así como las refacciones para éstos; herramientas y equipo necesario de producción y los envases, material de empaque, etiquetas, folletos, manuales de trabajo y planes industriales; se deberá obtener el permiso de la SH y CP.

Un aspecto relevante de este reglamento es el hecho de que el ámbito de acción de la maquiladora se amplía a todo el país, salvo aquéllas zonas en que exista concentración industrial y de población, a consideración de la SIC; además - permite la venta de los productos maquilados en el país siempre y cuando se paguen los impuestos correspondientes, sustituyan importaciones y se cumplan los requisitos especiales a que se encuentran sujetos, debiéndose autorizar por las SIC y SH y CP, las cuales fijarán cuotas de vigencia limitada y en el momento de que exista fabricación nacional éstas quedarán sin efecto.

También otorga la forma para calcular el grado de incorporación nacional, mediante la suma de los costos de materias primas, envases, combustibles y materiales auxiliares; - energía utilizada de origen nacional; mano de obra y depreciación que no excederá del 10%, mismos que se dividen entre el número de ellos (operación matemática de promedio).

Los plazos que se otorgan son los mismos al anterior reglamento, con excepción de que la maquinaria y equipo que anteriormente se importaba con un plazo de 12 meses prorrogable, ahora lo es en tanto continúe vigente el programa para el que fueron aprobados.

Con respecto a las mermas y desperdicios, se definen de igual forma y los desperdicios deberán ser regresados o destruidos, las mermas serán deducidas de las cantidades importadas, ya no hasta un 5% sino tal y como se hayan realmente consumido, la SH y CP puede verificar los datos que las empresas proporcionen.

La forma de garantizar el interés fiscal es igual, en los términos del Art. 12 del CFF, con la excepción de que si se garantiza con fianza ésta podrá cubrir sólo el 40% del crédito fiscal y podrá renovarse anualmente, a diferencia del anterior reglamento que exigía que se otorgara fianza por la totalidad del crédito fiscal.

Con respecto al reconocimiento aduanero de las mercancías, éste se podía realizar en el local de la aduana, en las garitas de recaudación en horas hábiles, en la planta de la empresa o en las secciones aduaneras que se establecieran para ese fin, y se usaban las formas DGA-1 para importación y DGA-2 para la exportación.

En sí, este reglamento, aunque más completo, es igual en su gran mayoría al anterior, salvo las excepciones mencionadas, las penas por su incumplimiento son las mismas, así como las obligaciones de las empresas.

Después de este reglamento del 31 de octubre de 1972 se publicó en el DOF el 12 de enero de 1973 el Oficio Circu-

lar de la DGA No. 30, girado a las Aduanas, relativo a los procedimientos para la aplicación de este reglamento y los aspectos más relevantes son: 1. Que los desperdicios de envases y material de empaque podrían ser donados a instituciones de beneficencia o educativas, previa autorización de la DGA y 2. Se facultaba la entrada de maquinaria y materias primas previa garantía para iniciar programas de maquila que estuvieran en trámite. 3. Se dictan las formas a seguir en lo que respecta al reconocimiento aduanero, las cantidades que se deben anexar de copias de formas DGA-1 y DGA-2 (6 copias si es tráfico terrestre y 7 copias si es marino), así mismo se ordenaba que no se abriera más del 2% de los bultos que constituyan la importación. Se anexan las formas DGA-1 y DGA-2 como anexos No. A y B.

El 17 de enero de 1973 la Dirección General de Aduanas emitió el Telex circular No. 301-3503 que implicaba que la disposición legal que debe aplicarse a las importaciones temporales de las empresas maquiladoras, recordándole a los administradores de aduanas que se seguiría aplicando el Art. 12 del Reglamento y que es el relativo a la garantía fiscal.

En el DOF del 2 de agosto de 1973, se publicó el oficio circular de la DGA No. 301-63504 en el cual se daba el instructivo para el llenado de las formas DGA-1 y DGA-2.

El 18 de diciembre de 1974 la DGA emitió el oficio circular No. 301.1.3-123517 informando a sus administradores de aduanas que para abatir los costos de producción de las maquiladoras, ahora en vez de que se garantice el interés fiscal un 100% de la maquinaria y equipos importados temporalmente, lo haga nada más por el 60% del valor de los mismos.

El 7 de enero de 1975 se emitió el oficio circular No. 301.1.3-244 de la misma dirección, dando instrucciones p

ra que se tome nota de las mermas que se originen en los diferentes procesos en la fabricación de productos de maquila y que se incluya sólo una vez en el porcentaje de desperdicios los productos rechazados por el departamento de control de calidad.

El oficio circular de la DGA No. 301.1.3-25173 de 15 de abril de 1975 refiriéndose a la aceptación de garantía prenda y otras en las operaciones de maquilas, es un buen ejemplo de la política del gobierno federal ya que en su primer párrafo dice: "... y para cumplir con la política establecida de dar todas las facilidades posibles dentro de nuestro régimen jurídico, para que las empresas de la industria maquiladora se establezcan en México y operen con el menor costo posible..." éstas empresas pueden garantizar el interés fiscal de la siguiente manera:

1. Depósito de dinero en Nacional Financiera, S.A. o en sus agencias.
2. Mediante fianza de compañía legalmente autorizada, con las modalidades de fianza única de monto permanente y por el 40% de ese monto para importaciones de materias primas partes o piezas; y fianza del 60% del monto para maquinaria y equipo.
3. Obligación solidaria asumida por tercero que compruebe su idoneidad y solvencia.
4. Prenda, si su maquinaria tiene el valor suficiente.
5. Hipoteca, si tiene bienes inmuebles.
6. Dispensa, por amplia solvencia de la empresa.

Dos días después, el 17 de abril de 1975 la misma - dirección emitió otro oficio circular No. 301.1.3-34986 en - donde se facilita a estas empresas el tener dos o más emplea- dos para el despacho de sus trámites aduaneros, los exámenes- para la aprobación de estos apoderados versarían sólo sobre - las disposiciones jurídicas en vigor para las maquiladoras y- se llevarán a cabo en las aduanas donde haga sus operaciones- la empresa.

Para facilitar aún más el funcionamiento de esta in- dustria, la SH y CP publicó en el DOF del 11 de noviembre de- 1975 el acuerdo No. 101-1101, donde delegaba la facultad de - autorizar las primeras importaciones temporales, así como las subsecuentes, a sus representantes ante los comités de promo- ción económica de la frontera, y en los de la Dirección Gene- ral de Estudios Hacendarios y Asuntos Internacionales adjun- tos a las Administraciones Fiscales Regionales.

El 28 de junio de 1976 mediante un acuerdo de la SIC, publicado en el DOF el 6 de agosto de 1976, se delegan facul- tades a los CC Dirección General y Subdirector General de In- dustrias de la misma Secretaría, indistintamente, para apro- bar programas de maquila y sus ampliaciones, así como importa- ciones temporales necesarias; este acuerdo facultaba a los re- presentantes de la SIC ante los Comités de Promoción Económi- ca de la Frontera para aprobar programas y sus ampliaciones, - así como importaciones temporales.

En tal virtud, observamos que tanto los representan- tes de la SIC y SH y CP en los Comités de Promoción Económica de la Frontera pueden autorizar los programas de maquila y - las importaciones temporales que se necesitan para ello, tanto originarias como subsecuentes.

Hasta aquí se ha dado una idea de como ha ido evolucionando la regulación del objeto de este tipo de sociedades en los diversos ordenamientos de la SIC (ahora SEPAFIN) y SH y CP, que son las secretarías encargadas de velar por el funcionamiento de las empresas maquiladoras.

El 27 de octubre de 1977 el Presidente José López Portillo emite el tercer reglamento y el vigente actualmente, publicándose en el DOF de esta misma fecha, así, en uso de la facultad conferida por el art. 89 fracc. I de la Constitución el ejecutivo, a través de la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial, emite el "Reglamento del Párrafo Tercero del Art. 321 del Código Aduanero de los E.U.M. para el Fomento de la Industria Maquiladora".

Al analizarlo en su parte de considerados vemos que al igual que su anterior, el motivo del Ejecutivo Federal para permitir el funcionamiento de estas empresas, es que coadyuven a generar empleos no sólo en la zona fronteriza, sino en otras regiones donde se consideren convenientes; estas empresas constituyen fuentes importantes de ingresos y posibilitan la capacitación y adiestramiento industrial de la mano de obra así como el fortalecimiento del mercado interno. A la vez, esta rama industrial contribuye a demandar un volumen creciente de materias primas nacionales.

Así, el Ejecutivo Federal basado en las anteriores consideraciones expide este Reglamento que en su capítulo I, de las definiciones, nos dice que se entiende por:

1. Maquiladora; la unidad económica de producción industrial establecida o por establecerse al amparo del presente ordenamiento, que le sea aprobado un programa de actividades para realizar operaciones de maquila.

2. Programa; la declaración de actividades de maquila y sus documentos anexos presentados por una empresa, en los que se especifiquen los datos de la misma, la descripción de la actividad a desarrollar, las características del producto, la lista de bienes necesarios para la fabricación del producto que deberán ser importados temporalmente, así como los demás requisitos que sean exigidos.
 3. Operación de maquila; la actividad desarrollada por una empresa en base a importaciones temporales que le permitan dedicarse total o parcialmente a la exportación.
 4. Aprobación del Programa; la resolución de SEPAFIN por la cual autoriza la actividad de maquila, definiendo a la empresa los requisitos necesarios para la operación de su programa.
 5. Ampliación del Programa; la solicitud presentada por una empresa ya registrada como maquiladora para adicionar a su programa autorizado originalmente nuevas etapas de fabricación o nuevos productos.
 6. Importación Temporal; la introducción al país de mercancías extranjeras por un tiempo determinado que se encuentren dentro del programa aprobado a la empresa maquiladora y que deberán ser retornados al exterior. Son importaciones temporales las necesarias para cumplir con el programa aprobado.
 7. Grado de Integración Nacional; la porción de insumos nacionales contenidos en los bienes procesados en las maquiladoras.
-

8. Registro; el Registro Nacional de la Industria Maquiladora de la SEPAFIN.
9. Comisión; la Comisión Intersecretarial para el Fomento de la Industria Maquiladora.

Por primera vez se da una definición de los términos que se usan en el funcionamiento del sector de la Industria Maquiladora, permitiéndonos una concepción correcta de los términos, y en consecuencia una mejor comprensión de los ordenamientos jurídicos.

En su Capítulo II este reglamento habla de los programas y registros de las maquiladoras, diciendo que será la SEPAFIN la encargada de autorizarlos así como sus ampliaciones conforme a las políticas de fomento y desarrollo industrial fijadas y estas aprobaciones deberán ser notificadas a las demás dependencias que forman la Comisión Intersecretarial para el Fomento de la Industria Maquiladora.

Sólo se podrán autorizar programas de maquila a las empresas que con maquinaria importada temporalmente, cualquiera que sea su grado de integración nacional, exporte la totalidad de sus productos, o con una planta ya instalada o por establecerse para abastecer al mercado interno, realicen importaciones temporales que le permitan dedicarse parcial o totalmente a la exportación. En este caso los productos a exportar deberán tener como mínimo el 20% de integración nacional, para esto, podrán importar temporalmente artículos para su ensamble, acabado, transformación y en general realizar labores de maquila de los mismos, que deberán retornarlos a extranjero. (Art. 13).

La forma para calcular el grado de integración nac

nal es la misma que en el reglamento anterior y se saca sumando los costos de las materias primas y artículos nacionales, más los combustibles y otros materiales auxiliares nacionales, más la mano de obra, más la depreciación de maquinaria y equipo nacional y la amortización de construcciones e instalaciones cuando sean propiedad de la empresa o la renta de las mismas cuando sean propiedad de mexicanos, las que en su conjunto no excederán del 10% del total de las fracciones anteriores; esta suma se dividirá entre sus conceptos y el resultante nos dará el grado de integración nacional que tienen los productos maquilados.

La maquiladora se puede establecer en cualquier lugar de la República, previa autorización de SEPAFIN, la que en caso de concentración industrial y de población o por contaminación ambiental podrá negarla.

Para tal efecto se llevará un Registro en donde se le asignará una clave especial que usará en todos sus trámites, este registro deberá actualizarse cada dos años. (Registro Nacional de la Industria Maquiladora).

Para facilidad de esta empresa se autorizará la internación del personal extranjero administrativo y técnico, necesario para su funcionamiento, a través de la Dirección General de Servicios Migratorios de la Secretaría de Gobernación, esta facultad podrá ser ejercida por las delegaciones de esta Dirección General establecidas en el país, y avisando a la Dirección de Inversiones Extranjeras de SEPAFIN.

Si decide la empresa dar por terminado un programa de maquila, deberá solicitar 30 días antes su cancelación en el Registro, para lo cual le darán un certificado; una copia de esta solicitud deberá mandarse a la SH y CP. SEPAFIN es l

encargada de avisar a las dependencias que forman la comisión, si se suspenden las actividades temporalmente, se debe de notificar esta suspensión a SEPAFIN. Ahora bien, si se suspende continuamente durante 6 meses las actividades, se cancelará el programa de maquila; si no se presenta el certificado de cancelación de inscripción en el Registro, la DGA no permitirá la salida de todas aquellas herramientas, maquinarias y equipo necesario para la elaboración de los productos maquilados.

Es permitida la importación definitiva de bienes producidos por las maquiladoras, siempre y cuando se obtenga el permiso de importación correspondiente y se cubran los impuestos y demás disposiciones legales.

Con respecto a las deducciones por mermas y desperdicios, será la SH y CP, previa opinión de SEPAFIN la facultada para autorizarlos y los productos maquilados rechazados por el control de calidad se integrarán al porcentaje de desperdicios los que se regresarán al extranjero o se destruirán, si esto es incosteable se podrá solicitar su importación definitiva. (Art. 20).

En relación a los plazos, estas empresas deberán iniciar sus importaciones dentro de un plazo de 6 meses a partir de su aprobación, (en el Reglamento anterior era de 4 meses) - prorrogable si es necesario; las autorizaciones para importar temporalmente deberán estar determinadas en valor, y tendrán una vigencia de un año.

Las materias primas y envases podran permanecer en el país por 6 meses, prorrogables a petición de la maquiladora, ante la DGA, la cual les dará un plazo de 15 días para retornar al extranjero, una vez vencido el término; la maquinaria, refacciones y herramientas pueden permanecer mientras-

dad, honorabilidad, la debida propuesta por parte de la empresa y aprobar un examen de la DGA, éste puede hacerse periódicamente.

Para la debida coordinación que las acciones de las diversas dependencias competentes en esta materia, este Reglamento crea en su capítulo IV la Comisión Intersecretarial para el Fomento de la Maquiladora.

Esta está integrada por un representante titular, con su suplente, de la SH y CP, programación y Presupuesto y SEPAFIN; La Presidencia y el Secretario Técnico de la Comisión estarán a cargo de SEPAFIN el cual tiene la obligación de elaborar estudios, recabar la información y realizar las demás acciones necesarias para su objetivo.

Debe celebrar sesiones por lo menos una vez al mes, con la asistencia de su presidente y la mayoría de sus miembros; se pueden convocar sesiones extraordinarias y las resoluciones se toman por mayoría simple de los miembros presentes. (art. 30).

Las funciones de la comisión son proponer a SEPAFIN los lineamientos de política general y programas para el fomento de este tipo de industrias, así como para su desconcentración geográfica. Establecer los mecanismos de coordinación para que garanticen el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el reglamento y la agilización de trámites administrativos. Emitir resoluciones generales para que las diferentes dependencias coadyuven al fomento y regulación de este sector industrial. Proporcionar los programas de acción en materia de la industria maquiladora y la coordinación de ejecución.

El capítulo V fija las sanciones que se impondrán a las maquiladoras que no cumplan con las obligaciones establecidas en este reglamento; éstas pueden ser la cancelación definitiva del programa o la suspensión temporal del mismo, sin perjuicio de las sanciones que procedan conforme a las demás leyes aplicables.

Es motivo de cancelación definitiva del programa de maquila el valerse del régimen de la industria maquiladora para uso distinto del previsto por este reglamento; realizar importaciones temporales a través de un procedimiento distinto al reglamentado en este ordenamiento; cambiar la ubicación o establecer nuevas instalaciones al amparo del mismo programa, en lugar de la república que no haya sido autorizado por SEPAFIN; no proporcionar la información requerida y las facilidades necesarias para las visitas de inspección, así como falsear los datos de las solicitudes o de los informes. Hacer uso indebido de las cuotas asignadas. No avisar oportunamente en el caso de suspensión temporal de actividades de la planta; y reincidir a la infracción de las disposiciones que originen que el programa aprobado a una maquiladora sea suspendido temporalmente en su vigencia. (Art. 33).

La suspensión temporal surge por la infracción de cualquiera de las disposiciones del presente reglamento y que no estén comprendidas en las mencionadas en el párrafo anterior; toda maquiladora tiene el derecho de audiencia y la falta de registro impide que goce de los incentivos previstos en este ordenamiento.

Este reglamento derogó a su anterior así como a todas aquellas disposiciones que se opongan a él y permite un mejor control y manejo de esta rama industrial, cuyo funcionamiento ha sido motivo de las más diversas opiniones.

El miércoles 30 de diciembre de 1981, se publicó en el diario oficial de la Federación, la "LEY ADUANERA", que entrara en vigor el día primero de julio de 1982.

Esta ley se propone agilizar las exportaciones mexicanas y modernizar el sistema de aduanas nacional, reduciendo el universo de consulta a solo 146 artículos, contra 747 artículos que comprende el Código Aduanero.

Esta ley en su título primero habla de las disposiciones generales; en el segundo del control de aduana en el despacho; en el tercer título menciona los impuestos al comercio exterior; en el cuarto nos da los regímenes aduaneros; en el quinto título habla de los desarrollos portuarios, zonas libres y franjas fronterizas; en el sexto título menciona las atribuciones del ejecutivo federal y de las autoridades fiscales; el séptimo título prevé las infracciones y sanciones a esta ley; en el título octavo los recursos administrativos; y en el título noveno da las características de los agentes aduanales.

Para el presente estudio, es el título cuarto, Regímenes Aduaneros; sección primera --Importaciones temporales-- el que nos interesa, ya que es aquí en donde se dan las bases para las importaciones temporales, mediante las cuales se realizan los procesos de maquila.

En la fracción III de esta sección, "para la transformación elaboración o reparación", en el art. 84 se permite la importación temporal de mercancías para retornar al extranjero después de haberse destinado a un proceso de transformación, elaboración o reparación.

En este sentido, las mermas que resulten de estos

procesos no daran lugar al pago de los impuestos y los desperdicios deberan ser retornados o destruidos con intervenci3n de la autoridad, sin que pagen los impuestos a la importaci3n. (art. 85).

Los productos resultantes de estos procesos, que retornen al extranjero, daran lugar al pago de los impuestos a la exportaci3n correspondientes a las materias primas o mercancías nacionales o nacionalizadas que se les hubieren incorporado conforme a la clasificaci3n arancelaria del producto terminado. (art. 86).

Previa solicitud, se podra permitir que estas operaciones de transformaci3n, elaboraci3n o reparaci3n, se lleven a cabo por persona distinta del beneficiario, sin embargo, este 3ltimo seguira a cargo de las obligaciones contraídas con motivo de la importaci3n y el pago de créditos fiscales que de ella se deriven; el prestador de servicios queda tambi3n obligado solidariamente.

Esta ley, en su art3culo transitorio septimo, menciona que se continuaran aplicando, en lo que no se opongan a la misma, fracci3n II "el reglamento del p3rrafo tercero del art3culo 321, del c3digo aduanero de 26 de octubre de 1977 para el fomento de la industria maquiladora".

Por lo tanto este reglamento estara vigente hasta que se publique el reglamento de la ley aduanera; sin embargo yo pienso, que dada la posici3n negociadora que presentan estas empresas, si es que existe alg3n cambio en el contenido del reglamento para el fomento de la industria maquiladora, 3ste sera en sentido favorable.

En efecto, el viernes 18 de julio de 1982, en el Diario Oficial de la Federación se publicó el reglamento de la ley aduanera, el que en su capítulo de considerandos menciona que es propósito primordial de la nueva ley aduanera la modernización de la estructura legal que rige al comercio exterior mexicano, orientada para apoyar la estrategia económica nacional; y entre otras, la mayor eficiencia de las industrias de exportación.

Así pues, dentro de este nuevo y vasto reglamento encontramos que la industria maquiladora se encuentra regulada en el capítulo tercero, "Temporales de Importación y Exportación" sección primera y sección segunda.

En el artículo 139 del citado reglamento se menciona que "la importación o exportación temporal de mercancías para ser retornadas en el mismo estado al extranjero o al país, podrá autorizarse por los plazos máximos, incluidas sus prórrogas, que enseg se indican: frac. X.- Envases, únicamente cuando no se producen en el país o la producción sea insuficiente: un año. Frac. XI.- Maquinaria, equipo y vehículos para explotación lucrativa: dos años. En el caso de la industria maquiladora a que se refiere el artículo 135, no se permitirá el retorno definitivo o temporal de la maquinaria y equipo, refacciones y otras herramientas y accesorios, sino la autorización correspondiente otorgada por la autoridad competente".

Lo anterior se destaca en relación a los plazos que se otorgan para las importaciones temporales; sin embargo este reglamento en el capítulo IV del título tercero "Determinación y pago de impuestos al comercio exterior" en su artículo 135 menciona que los efectos de la exención que otorga la ley a la industria ma

ladora se entiende a ésta como la empresa, persona física, moral o establecimiento sujeta a un programa de maquila industrial, de servicio o de cualquiera otra naturaleza, aprobada y bajo registro de la autoridad competente, destinada a la elaboración, transformación de mercancías o materias primas de procedencia extranjera importadas temporalmente, para ser retornadas al extranjero.

El artículo 58 de la ley aduanera, en su quinto párrafo exenta a la industria maquiladora del pago del 2% del monto de los impuestos al comercio exterior, y para tal efecto nos da la definición arriba mencionada, en su reglamento de lo que se entiende a ella por empresa maquiladora, la que es diversa a la que daba el anterior reglamento al párrafo tercero del artículo 321 del código aduanero.

Así pues, este nuevo reglamento a la ley aduanera nos da en primer término una nueva definición de lo que se entiende por empresa maquiladora, como anteriormente lo habíamos observado. Así mismo, nos da una nueva forma en lo relativo a la conducción de mercancías en el tráfico terrestre y la forma de su carga y descarga. También introduce a nivel general el régimen de recinto fiscalizado que anteriormente era privilegio de las maquiladoras.

También exige la inscripción de estas empresas a un registro nacional de importadores y exportadores, fijando servicios de vigilancia a las importaciones temporales.

Tanto la ley aduanera como su reglamento tratan de incluir en su ámbito general de validez a la industria maquiladora, sin embargo debemos esperar a que se publique el ordenamiento que regule el fomento y la operación de la industria maquiladora de exportación; al que hace mención este nuevo reglamento en su artículo octavo transitorio fracción primera, ya que el mismo dice "las empresas, personas físicas, morales o establecimientos que, conforme a lo dispuesto por el artículo 321 párrafo tercero del código

nero de los EUM y su reglamento que se abrogan, que estén operando o se establezcan antes del 1º de julio de 1982, con el carácter de industria maquiladora, se ajustarán a lo siguiente:

fracción I.- Continuarán operando con base en la autorización que las autoridades fiscales hubieren otorgado y en los programas de maquila que las autoridades competentes hayan aprobado, hasta en tanto se expida el ordenamiento que regule el fomento y la operación de la industria maquiladora de exportación".

Por lo tanto, sería ocioso tratar de observar la nueva reglamentación a esta característica empresa, ya que como de la historia de su funcionamiento se desprende, todos aquellos ordenamientos jurídicos que la han tratado de incorporar a las necesidades nacionales, han sido abrogados o derogados por otros que le otorgan un margen de acción holgado.

4.3 OTRAS OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

La maquiladora, por ser comerciante tiene que cumplir con una serie de obligaciones que el Código de Comercio y otras leyes le marcan, esto implica que con fundamento en el art. 16 del citado código, está obligada a la publicación por medio de la prensa, de la calidad mercantil con sus circunstancias esenciales, y en su oportunidad, de las modificaciones que se adopten.

Otra obligación es que debe inscribirse en el Registro Público de Comercio todos los documentos cuyo tenor y autenticidad deben hacerse notorios; también, deben seguir un orden uniforme y riguroso de cuenta y razón, así como, conservar la correspondencia que tenga relación con el giro de la empresa.

El art. 33 de este código, obliga a llevar cuenta y razón de las operaciones de la empresa en tres libros; el de inventarios y balances, el libro general del diario y el libro mayor o de cuenta corriente; también, el art. 47 del código citado obliga a conservar en buen orden las cartas, telegramas y en general toda correspondencia.

La maquiladora por trabajar mediante importaciones y exportaciones, está obligada a la obtención de su registro fiscal de importadores y exportadores, ante la Dirección General de Aduanas.

La Ley General de Sociedades Mercantiles nos otorga las mínimas bases para el funcionamiento de toda sociedad, dándonos a partir de su art. 142 las normas para su administración y funcionamiento, así como de su vigilancia, a tal respecto, observamos que estas empresas tienen la obligación-

de presentar un balance y celebrar asambleas de accionistas, haciéndolas constar en actas detalladamente.

Respecto al organo de administración, este tiene la característica, en estas empresas de poder estar integrado -- por extranjeros, parcial o totalmente, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 3 del multicitado reglamento al párrafo -- tercero del art. 321 del Código Aduanero.

Otra importante obligación de estas empresas, como -- todas, es que deberan estar inscritas en La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como causantes de impuestos, teniendo las mismas obligaciones de cualquier otra empresa mercantil; en algunos casos se han dado estímulos fiscales a las maquiladoras, esporádicamente, y sólo si reúnen características determinadas; como lugar de instalación de la planta, mano de obra contratada etc., por ejemplo, el Estado de Sonora ha -- otorgado la excepción del 100 % de los primeros 10 años de -- impuestos estatales y municipales.

4.4 FORMA DE CONSTITUCION DE UNA MAQUILADORA

De acuerdo a su reglamento, la maquiladora para funcionar, necesita ser una persona física o moral legalmente constituida, conforme al derecho nacional y tener un programa de maquila debidamente aprobado.

Para la aprobación del programa de maquila necesita presentar ante la Subdirección de la Industria Fronteriza y Maquiladora; de la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial; esta Subdirección depende de la Subsecretaría de Fomento Industrial, Dirección General de Fomento Industrial; una solicitud de aprobación en principio.

Esta solicitud está contenida en las formas IM-1 (ver anexo 9), y está dirigida al C. Secretario de Patrimonio y Fomento Industrial, Dirección General de Fomento Industrial, Subdirección de la Industria Fronteriza y Maquiladora.

Esta solicitud debe contener los siguientes datos; con respecto al solicitante:

1. Nombre y/o razón social del solicitante conforme a las leyes mexicanas.
2. Domicilio: de la planta y para oír notificaciones.
3. Monto del capital social.
4. Composición y origen del capital social.
5. Monto del programa de inversión en activo fijo.

Con respecto al producto debe contener su nombre, su uso y aplicaciones; pagos de tecnología, regalías, etc; países a los que se exportará. Si son empresas textiles además deberán incluir la categoría a que pertenecen los productos; el monto de yardas cuadradas para cada producto solicitado y el tipo de tejido, uso y composición porcentual de la tela.

Con respecto a la operación deberá contener lo siguiente:

1. Detallar en anexo, por cada unidad de producto que se vaya a fabricar o procesar, la cantidad y valor de las materias primas o componentes que se utilizarán.
2. Proceso que se realizará del producto.
3. Procedencia de las materias primas.
4. Volumen y valor de cada una de las materias primas nacionales.
5. Volumen y valor de cada una de las materias primas importadas que se emplearán semestralmente en la operación, al salir del país semestralmente.
6. Valor del producto al salir del país semestralmente.
7. Valor agregado que se incorporará a las materias primas importadas temporalmente por semestre.
8. Relación del personal ocupado de nacionalidad mexicana, por etapas.
9. Programa de exportación.

10. Duración del ciclo de maquila.

Todos estos documentos deben entregarse con tres copias autógrafas, además deben ser precisos en su información, la menor duda en relación a ellos puede ser resuelta por SEPAFIN, en el departamento correspondiente.

Además de esta solicitud de aprobación en principio, se debe presentar un cuestionario de información básica que se otorga a los solicitantes bajo el rubro de forma IM-2 (ver anexo 10), este cuestionario consta de cuatro capítulos; en el primero se pide información general; a saber: nombre de la empresa, registro federal de causantes, registro de inversiones extranjeras, registro nacional de la industria maquiladora; localización de la planta, con dirección, teléfono, municipio y entidad, mencionando si es planta nueva o ampliación.

También debe contener la mención de los productos o producto que se fabricarán o ensamblarán, señalando el porcentaje que representa cada uno en el valor de su producción total. Deberá señalarse también, el nombre, domicilio y teléfono del representante legal o persona autorizada para efectos de trámite ante SEPAFIN.

El monto y estructura del capital social mencionando el nombre, nacionalidad y participación de cada uno de los socios, considerados en la última asamblea. Asimismo se deberá proporcionar el nombre, nacionalidad y puesto de los funcionarios de la empresa y su fecha de constitución como sociedad mercantil.

La mención de las sociedades extranjera o mexicanas a las que la empresa compra insumos y competentes o vende el producto procesado, señalando también su actividad y partici-

pación porcentual.

Mención de las sociedades extranjeras con quien tiene contrato de maquila o relaciones de matriz-subsidiaria, incluyendo nombre y dirección.

En el segundo capítulo, Operación y Programa de Maquila, se solicita la mención de los usos o aplicaciones por tipo de producto; pagos de tecnología, regalías, etc. (si existen); países a los que se exporta y descripción de cada una de las etapas del proceso productivo, por artículos o familias de productos.

Se debe proporcionar la duración del ciclo de maquila; los porcentos, cantidades, valores de las mermas y desperdicios que se solicitan sobre las importaciones a realizar por ciclo de maquila; el total general sobre el valor agregado nacional que se incorporará a las materias primas importadas temporalmente por semestre y el grado de integración nacional general del programa de maquila, obtenido de la siguiente forma:

Se suman los valores correspondientes a materia prima nacional, mano de obra directa, mano de obra indirecta, energía eléctrica nacional, combustible nacional, materias de empaque nacional, depreciación (no excederá del 10% del valor de los anteriores conceptos); y el resultado nos dará el subtotal A.

Los gastos de administración, de venta, (explicando sus conceptos debidamente en anexos) y la utilidad sumados nos da el subtotal B.

El subtotal C, se obtiene sumando las materias primas extranjeras, los materiales de empaque extranjeros y la energía eléctrica y combustible extrajeras usadas.

El grado de integración nacional se obtiene dividiendo el subtotal A entre la suma de los subtotales A, B y C.

Este cuestionario también debe contener la mención del programa de maquila por producto o familias de productos, así como la descripción de la maquinaria y equipo necesario, mencionando si es nacional o extranjero, su valor total, el país de origen y si es nueva o usada.

El capítulo II solicita la información sobre inversiones y empleos, especificando si esta es en edificio o instalaciones, terreno maquinaria y equipo, capital de trabajo y otros, debiendo proporcionar datos para el primer año y segundo año de funcionamiento; también se debe entregar un calendario de generación de empleos diciendo el tipo de mano de obra directa e indirecta requerida, la nacionalidad de esta y su forma de generación, en 4 semestres.

El IV capítulo, De los Anexos, solicita copia certificada del acta constitutiva de la sociedad, y las modificaciones de la misma; copia de la clave del Instituto Mexicano del Seguro Social; copia del arrendamiento o compra-venta o fideicomiso del local; contrato colectivo de trabajo; copia del último balance presentado a su consejo de administración; contrato de maquila debidamente legalizado y copia del poder legal que acredite el representante legal de la empresa ante SEPAFIN.

Estos documentos deben ser presentados con tres copias autógrafas de todos los documentos y sus anexos respecti

vos; para las ampliaciones de los programas de maquila solamente es necesario presentar la información solicitada en los capítulos II y III, de la forma IM-2, además de indicar cualquier modificación al capital social o al constitutivo de la sociedad.

La forma IM-3, (ver anexo 11), es la solicitud de autorización de importación temporal de materias primas; se dirige a la misma dependencia de SEPAFIN, que las anteriores y se proporciona el nombre y domicilio de la empresa; la relación de materias primas, partes o componentes a importar, detallando la cantidad, unidad de medida (Kg. mts. etc.), el concepto, valor unitario y el valor total; se debe mencionar la aduana de entrada y la suma total en dinero de estas importaciones y debe presentarse por triplicado, enexando los comprobantes de importaciones previas.

Para las maquiladoras de ropa, existe la forma IM-31 (ver anexo 11), la cual es una solicitud de importación temporal de materias primas de carácter temporal, solo para estas; y exige el nombre de la empresa la clave de estas en el registro; el domicilio y la aduana de entrada se debe proporcionar una relación detallando la cantidad, unidad de medida concepto, valor unitario, valor total en número y letra y su equivalente en tipo y cantidad de prendas a ensamblar; también se debe presentar por triplicado, anexando los comprobantes de exportación de importaciones temporales previas.

La solicitud de autorización de importación temporal de maquinaria y equipo se da en la forma IM-4 (ver anexo 12) y debe contener la relación de maquinaria y equipo herramental, detallando la cantidad, nombre, valor unitario y total; así como la aduana de entrada y la suma total del valor de los conceptos señalados, al igual que las demás formas, debe

presentarse por triplicado.

Para las maquiladoras de ropa existe en este sentido la forma IM-4T (ver anexo 12), y esta la deben proporcionar por triplicado los interesados, señalando la cantidad, tipo de maquinaria y descripción técnica; valor unitario y total y el equivalente en prendas.

Para la solicitud de aprobación en principio, o en su caso, la solicitud de aprobación definitiva del programa de maquila, la empresa elabora las formas anteriores y las presenta ante la Subdirección de la Industria Fronteriza y Maquiladora; si la empresa esta en la franja fronteriza deberá presentar estas formas ante el representante de SEPAFIN, en la frontera.

Tanto el representante de SEPAFIN, en la frontera, como la subdirección mencionada, cada uno en su caso, analizan la documentación, pudiendo consultar a otras dependencias, en el caso de las empresas de la frontera el representante de SEPAFIN aprueba el programa y hace las comunicaciones a la aduana fronteriza la que autoriza las importaciones y se lo comunica a la empresa.

En el caso de las empresas del interior, la subdirección mencionada elabora y pasa a firma los oficios de aprobación del programa y de las importaciones temporales, así como las comunicaciones a la aduana y a la empresa.

La Dirección General de Fomento Industrial es la encargada, a través de su titular, de firmar la aprobación del programa, también esta Dirección opina las importaciones y se lo comunica a la Dirección General de Aduanas, para que autorice las importaciones temporales, comunicandoto a la aduana-

que corresponda.

En el caso de que se soliciten importaciones no directamente comprendidas en el ciclo de maquila, se turnan estas a la comisión intersecretarial para el fomento de la industria maquiladora, por la subdirección de la industria fronteriza y maquiladora y/o por el representante de SEPAFIN, en la frontera, COMIFIM (Comisión Intersecretarial para El Fomento de La Industria Maquiladora), dictaminara con respecto a estas importaciones y se lo comunicara a la Dirección General de Aduanas la que autorizará la importación temporal y se lo comunicara a la aduana de entrada.

Para mayor claridad del flujo en estos tramites, favor de ver el flujograma anexo bajo el no. 13.

Para efectos de internación y residencias del personal extranjero necesario para el funcionamiento de estas empresas, SEPAFIN, solicitará a la Secretaría de Gobernación que expida, a través de la Dirección General de Población, los permisos necesarios para estos, en la brevedad posible.

4.5 MARCO LABORAL DE LAS MAQUILADORAS

Las empresas maquiladoras como toda empresa en la cual existe una relación laboral, se encuentra sujeta a las disposiciones que marca la Ley Federal del Trabajo, sin embargo cabe hacer la aclaración que el objeto de estas empresas, como se mencionó en los capítulos anteriores, es la reducción de los costos a través de mano de obra barata lo que las obliga a la búsqueda de este ahorro a través del uso y abuso de la fuerza de trabajo contratada.

Durante la crisis del mercado internacional de 1974-75 la producción de estas empresas se vió amenazada, repercutiendo en el cierre de varias plantas y el recorte de personal de otras tantas, esto fue usado por los empresarios-estadounidenses para exigir al gobierno federal mayores incentivos, bajo la amenaza del cierre masivo de estas plantas ensambladoras.

El gobierno federal decidió ceder en varias de sus peticiones y en junio de 1975 este anunciaba un nuevo plan de incentivos para las maquiladoras y que desde luego nombraban la posición de los empleados, siendo estos los directamente perjudicados.

"A partir de aquella fecha, los obreros obtendrían el estatuto de trabajadores de planta luego de 90 días de trabajo en lugar de 30- y aquellos que fueran ineficientes podrían ser despedidos sin indemnización" ^{10/}

^{10/} Arriola Woog Mario "El Programa Mexicano de Maquiladoras Una Respuesta a las Necesidades de la Industria Norteamericana" Colegio de México. México 1978. pp. 94-95.

Hacer un estudio de la situación de los trabajadores de las maquiladoras presenta dificultades reales difíciles de sobrepasar; la falta de información general y actual limitan los intentos de dar una visión global del problema, por lo tanto, las opiniones vertidas en el presente inciso pueden pecar de limitadas.

A finales de 1977 se elaboró una investigación de campo por la Doctora Mónica Claire Gambriel ^{11/}, en donde se encuestaron el 19.3% del total de maquiladoras en Tijuana B.C., esto es 17 de las 88 maquiladoras existentes, y los resultados arrojados son los que sirven de base para el presente estudio.

Con respecto al salario, la Ley Federal del Trabajo en su art. 90 nos dice que "El salario mínimo es la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo"; en su artículo 84 esta Ley nos dice que el salario se integra por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se pague al trabajador por su trabajo.

El art. 83 de la misma ley nos dice que este se fija por unidad de tiempo, unidad de obra, etc; el art. 85 menciona que en el caso de que se fije por unidad de obra, será tal que en una jornada de ocho horas de por resultado el monto del salario mínimo por lo menos; el art. 3 nos permite que se establezcan distinciones por motivo de raza, sexo, edad, etc; en el art. 51 se nos dan las causas de rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para el trabajador, y una

^{11/} Gambriel, Mónica Claire. Op. Cit. p. 39.

de estas es no recibir el salario correspondiente en la fecha o lugar convenidos o acostumbrados; y así podemos encontrar disposiciones al respecto en esta ley en los artículos 101, 91, 66, 67, 68, 323, 327, etc.

En la encuesta antes mencionada se encontró que de 224 trabajadores entrevistados 41 de ellos ganaban menos del mínimo, abarcando esta muestra los casos desde costureras ensambladoras que ganaban menos del mínimo, o sea un promedio de \$450 semanales hasta carpinteros que percibían \$2,500.00 a la semana.

La distribución del salario en las maquiladoras se relaciona íntimamente con los factores socio económicos básicos de sexo y edad, siendo las mujeres y los jóvenes los menos privilegiados, violando lo establecido por el art. 3 de la Ley Federal del Trabajo; también influye el tipo de maquiladora, por ejemplo en las maquiladoras electrónicas, se contrata con un régimen de jornada fija de ocho horas con un pago de salario mínimo generalmente, sin excluir la eventualidad de horas extras con o sin pago de ellas, sin embargo existe un estandar de producción de X número de operaciones al día que de no cumplirse son motivo de despido sin responsabilidad para el patrón.

Las empresas de ropa, en cambio, fijan su salario en base a un sistema de producción a destajo, dándose un precio por pieza, así, el monto del salario depende en absoluto del precio por pieza, de la abundancia del trabajo, de la disposición del trabajador de prolognar su jornada más allá de lo normal, y de que la operación de ensamble sea buena, ya que existen prendas de fácil ensamble con precios altos y prendas de difícil ensamble con precios bajos. En estas empresas "no se garantiza, conforme a la Ley, que el trabajador deven-

ga el salario mínimo cuando menos; tampoco se otorga un día de descanso semanal con goce de salario" ^{12/}.

En las maquiladoras que se dedican a diversos procesos, desde pulido de rhines de automóvil hasta ensamble de partes para la aviación, se usan para fijar el salario ambas formas por cuota fija y a destajo. Los trabajadores cuyos salarios se calculan en base a unidad de obra "suelen trabajar -- horas extras, sin aumento alguno de precio por pieza, después de cumplir con la jornada de ocho horas. Estas horas extras o la falta de ellas, es lo que determina si el salario va a caer en la categoría de menos o más del mínimo". ^{13/}

Si bien es cierto que existen salarios mínimos profesionales, entre ellos por ejemplo el de las costureras, que en 1977 era de \$ 4209.60 semanales, estos no se aplican para esta industria ya que ante la amenaza del cierre de estas empresas el Gobierno decidió eximir las de esta obligación. ^{14/}

Existen muchas formas y métodos de los cuales se valen los empresarios para no pagar el sueldo mínimo y en algunos casos para disminuir los existentes, en el caso de las maquiladoras de ropa, por ejemplo, el precio que se paga por cada prenda ensamblada, además de que se fija unilateralmente por el patrón, éste, reduce el precio de la prenda, argumentando una baja en el mercado y obligando al trabajador a labo- rar más tiempo para ganar la cantidad que antes devengaba.

En las compañías que funcionan con cuotas de producción y salarios fijos, se ha dado el caso en el cual la compa-

^{12/} Idem. p. 40.

^{13/} Idem. p. 40.

^{14/} Idem p. 41.

ña ofrece un incentivo monetario por cada pieza que sobrepase la cuota fijada, logrando en algunos casos un aumento del 100% de su producción, para luego aumentar la cuota fijada al nivel alcanzado bajo incentivos, reduciendo el salario prácticamente a la mitad.

Otro "truco" utilizado, es la conversión de la empresa en cooperativas, en este caso, el patrón ahorra los adeudos de la compañía contraídos con el seguro social, Infonavit, gobiernos federales estatales y municipales, para luego cambiar el régimen de la compañía a cooperativa, y como los trabajadores cooperativistas no son responsables de los adeudos de sus antiguos patrones, la ganancia lograda es bárbara, y debido a que los patrones son los titulares de los contratos de maquila o tienen la capacidad de obtenerlos, "Los cooperativistas no son más independientes que cuando estaban legalmente subordinados a sus patrones". ^{15/}

Otro factor importante, que causa estragos en las economías del trabajador son las devaluaciones de nuestra moneda nacional, ya que gran mayoría del abastecimiento de los productos de primera necesidad por parte del obrero se realizan "del otro lado", en tal virtud, cada vez que el precio del dólar aumenta es más difícil obtener estos productos, por otro lado estas devaluaciones constituyen un aliciente para la industria maquilera pues sus utilidades son en dólares y sus gastos salariales y de operación lo son en pesos.

Con respecto a los derechos laborales que deben disfrutar los trabajadores y la realidad de estos en las maquiladoras podemos clasificarlos en tres rubros generales; derechos que atañen a la seguridad social, los que implican un

^{15/} Idem. p. 43.

gasto monetario pagado directamente por la empresa al trabajador y aquellos que se refieren a la duración de la relación de trabajo.

La mayoría de los trabajadores de las maquiladoras -- son afiliados al régimen del Seguro Social; aún los que trabajan en cooperativas suelen estar inscritos, pero pagan el -- 100% de sus cuotas. Las excepciones a la regla son difíciles de cuantificar porque no se concentran en cierto tipo de maquiladoras, existe un número más o menos reducido de trabajadores que todavía no han sido inscritos en el IMSS, o que se han dado de baja a pesar de continuar la relación de trabajo. Generalmente el patrón tarda uno o varios meses en dar de alta a un trabajador nuevo y cuando la empresa no ocupa temporalmente los servicios de algunos trabajadores, los manda a sus casas a 'descansar' y los da de baja en IMSS. Los patrones no suelen cumplir sus obligaciones para con los trabajadores en lo que a maternidad y accidentes se refiere, a saber: no permitir que las mujeres embarazadas trabajen, pagar el 20% del salario que no cubre el IMSS durante los tres meses de -- incapacidad, permitir que se dedique dos períodos de media -- hora a la lactancia del recién nacido durante los tres meses posteriores a su regreso al trabajo y, con relación a los accidentes de trabajo, reinstalar a los trabajadores accidentados en sus mismos puestos de antes y/o con el mismo salario anterior.

Las disposiciones legales referentes a los derechos -- varios que implican un gasto monetario pagado directamente -- por la empresa al trabajador, se especifican en la Ley Federal del Trabajo en los artículos 66, 69, 71, 73, 74, 79, 80, 81, 87, 106, 117, 122, y demás relativos o aplicables y éstos se refieren a un día de descanso por cada seis laborados, teniendo durante el año seis y siete días festivos de descanso

obligatorio; pago de horas extras; vacaciones pagadas seis días por año aumentando anualmente en dos días hasta llegar a doce, después del cuarto año el período aumentará en dos días por cada 5 de servicio; prima vacacional no menor de 25%; --- aguinaldo de quince días de salario por lo menos, o su parte-proporcional y reparto de utilidades.

En relación a los primeros, podemos observar que el artículo 123 frac. XIV de la Constitución nos dice que los patrones son responsables de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales de sus trabajadores, y deberán pagar la indemnización correspondiente, misma que subsiste aún en el caso de que se contrate a través de un intermediario.

La fracción XV, del ordenamiento antes citado obliga al empresario a observar los preceptos legales de higiene y seguridad en las instalaciones; la fracc. V constitucional -- del mismo artículo, otorga las garantías relativas a mujeres-embarazadas y la protección de sus obligaciones naturales de madre.

Estas obligaciones de seguridad social han sido su-- brogadas casi en su totalidad por el Instituto Mexicano del Seguro Social, siempre y cuando el patrón haya dado de alta al trabajador y esté al día en el pago de sus cuotas. Si por alguna razón el trabajador no está cubierto por el Seguro Social, o si éste paga sólo una parte como es el caso de la maternidad, la obligación recae directamente sobre el patrón, quien pagará el 100% de la cuota para aquellos trabajadores que ganan el salario mínimo y el 50% para aquellos que ganan más del mínimo.

Dicha cuota varía según el salario que recibe el trabajador y según los riesgos involucrados en el trabajo: entre

más gana el trabajador, más alta es la cuota que se comparte entre él y el patrón: entre más accidentes de trabajo y más enfermedades profesionales existan en una industria, será más alta la cuota por trabajador.

Estas prestaciones, con excepción del reparto de utilidades, están bien arraigadas en la práctica obrero-patronal, de las maquiladoras ya que los trabajadores saben que tienen derecho a éstas y por lo tanto resulta difícil violarlas flagrantemente. Todos los trabajadores tienen un día de descanso, pero no todos los disfrutan con goce de salario, en especial aquellos que trabajan a destajo. Los seis o siete días obligatorio al año son respetados.

En relativamente pocas compañías que trabajan con jornada fija no se paga el tiempo extra, sin embargo, en aquellas que trabajan a destajo existen problemas de falta del pago de tiempo extra trabajado, una gran cantidad de esos trabajadores laboran con frecuencia horas extras, a veces por decisión propia (ya sea para sacar el salario mínimo o para superarlo), y a veces porque el patrón así lo requiere; jamás se les paga doble o triple. Con respecto a las vacaciones, este derecho no se niega, sin embargo existen problemas con relación al procedimiento de su fijación y en los casos de separación, antes de aprovecharlas. A veces hay casos de discrepancia sobre la antigüedad del trabajador, debido a las diversas formas de contratación y a que el patrón no entrega anualmente una constancia que contenga este dato; consecuentemente resulta difícil determinar el período en el cual el trabajador deberá tomar sus vacaciones. Por lo mismo, resulta difícil cuando el trabajador se separa de la empresa, que demuestre qué parte del período vacacional y su prima le corresponde, conforme a su antigüedad.

El aguinaldo se respeta en la gran mayoría de estas empresas, excepto en las cooperativas porque no es obligatorio dicha prestación.

El reparto de utilidades rara vez se paga, esto en virtud de que la utilidad se mide a través de la renta gravable con el Impuesto Sobre la Renta, y las empresas maquiladoras en sus declaraciones sobre el mismo registran pérdidas, por lo tanto no hay ninguna utilidad que repartir.

La tercera categoría de derechos laborales, aquellos que atañen a la duración de la relación de trabajo, es la más problemática; dicha categoría incluye una gama de normas sobre la contratación, al ascenso, los derechos de antigüedad, la capacitación y adiestramiento del personal.

Con respecto a los factores, la Ley Federal del Trabajo en su Artículo 154 con fundamento constitucional en la fracc. XIII del artículo 123, nos dice que se deben preferir a los trabajadores mexicanos sobre extranjeros ya los que tengan mayor antigüedad, tengan a su cargo una familia; y a los que estén sindicalizados sobre los que no lo estén.

Las normas generales sobre quienes tienen derecho de llenar vacantes o puestos de nueva creación se especifica en los artículos 157 y 159 de la Ley Federal del Trabajo, y el derecho de capacitación se otorga en el artículo 153-A, E, donde dice que "todo trabajador tiene el derecho a que su patrón le proporcione capacitación o adiestramiento en su trabajo, que le permita mejorar su nivel de vida y productividad."

Uno de los principios fundamentales del derecho laboral es garantizar la estabilidad en el trabajo, mediante el cual se intenta dar un carácter permanente a las relaciones

del trabajo. Los objetivos de la estabilidad son asegurar a cada trabajador el derecho de permanecer en su trabajo, mientras subsista la materia del mismo, y él cumpla con sus obligaciones; a corto plazo estos objetivos son garantizar el derecho de antigüedad, del cual derivan prestaciones tales como: recibir una indemnización mínima de tres meses en caso de despido injustificado, tener preferencia para los ascensos, tomar vacaciones más prolongadas, y prima de antigüedad de 12 días por año (art. 162 Ley Federal del Trabajo).

El artículo 35 de la Ley Federal del Trabajo especifica que la relación de trabajo siempre será por tiempo indeterminado, a menos que el contrato sea por tiempo u obra determinados, también regula las instancias extraordinarias en las cuales el patrón o el trabajador pueden rescindir el contrato sin responsabilidad para uno u otro, salvo estas excepciones el único motivo normal por el cual el patrón puede despedir al trabajador sin indemnización es por engaño de este último (art. 47 fracc. 1 L.F.T.), o del Sindicato al recomendar con capacidades, aptitudes o facultades que no posea; en este caso el patrón tiene 30 días para percatarse de las habilidades del asalariado o despedirlo en su caso sin indemnización.

Anteriormente, en este inciso mencionamos que en las empresas del giro de maquila se obtuvo que estos treinta días de contratación a prueba se elevaran a 90, de esta forma cada noventa días se despiden al trabajador y uno o dos días después se vuelve a contratar, evadiendo los derechos derivados de la antigüedad en el trabajo y distorsionando el fin que la Ley persigue al tratar de asegurar la permanencia en el trabajo.

Otra forma es a través de la contratación de 'eventuales' o trabajadores por tiempo u obra definidos, los que son contratados por un tiempo corto para después ser retirados del trabajo y en algunos casos vueltos a contratar después de unos días, se han dado casos en que ciertos trabajadores tienen años trabajando en la misma empresa como eventuales, ahora bien, la diferencia de éstos es que "los trabajadores de planta son todos aquellos cuyo conjunto constituye la actividad normal y necesaria de la empresa o establecimiento, aquellos cuya ausencia haría imposible su funcionamiento, los que son indispensables para la obtención de los productos o servicios proyectados, por lo tanto, aquellos sin cuya ejecución no podrían alcanzarse los fines de la negociación; los trabajos de planta son permanentes, lo que quiere decir que son los trabajos que constituyen la vida del negocio o establecimiento y cuya falta sería su paralización o muerte... y la definición de trabajo eventual se formula generalmente en forma negativa, diciendo que es el que no satisface los requisitos del trabajo de planta, pero puede agregarse que son los que cumplen actividades ocasionales, aquellos que no constituyen una necesidad permanente de la empresa, como la instalación o reparación de una maquinaria o sustitución temporal de algún trabajador de planta". ^{16/}

Otro mecanismo del que se valen estas empresas para deshacerse de trabajadores de planta, es la suspensión colectiva de las relaciones de trabajo (art. 427 a 439 L.F.T.), -- que prevé la posibilidad de suspender, sin pago, parte o todo el personal durante un período de 6 meses, renovable, en caso de que existan las circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, o la incapacidad física o mental o muerte del pa--

^{16/} Cueva, Mario de la. "El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo". Ed. Porrúa 3 ed. Méx. 1975. pp. 266-267.

trón, la falta de materia prima, el exceso de producción; la incosteabilidad de la producción, y la falta de fondos y su imposibilidad para obtenerlos.

Ahora bien, los trabajadores de base casi siempre son mexicanos, aunque no así los de nivel administrativo; no se dá preferencia a aquellos que tienen a su cargo una familia, sino a aquellos que no son el único sostén de su familia.

Con respecto a la antigüedad que posee el trabajador en la empresa, en vez de favorecerse en su empeño por ascender de puesto, parece contribuir a lo contrario: entre más antigüedad tenga el trabajador, obtiene menos salario, más sus pensiones y su trabajo es menos calificado. Los trabajadores generalmente no están informados del cuadro general de antigüedad del personal ni tampoco de la lista ascendente de puestos de trabajo, por lo tanto, éstos no disputan su derecho a un puesto superior al que desempeña. Tampoco existen cursos de capacitación y adiestramiento de las maquiladoras que preparen a los trabajadores para asumir mejores puestos.

En cuanto al derecho que confiere la antigüedad del trabajador para permanecer en su trabajo, la realidad de las maquiladoras es compleja y cambiante. En relación con los contratos a prueba, como se había mencionado anteriormente, la industria de la maquila negoció una concesión especial del gobierno: para el caso de las maquiladoras se extendió el plazo de empleo sujeto a comprobación de aptitudes de 30 a 90 días. ^{17/}

^{17/} Para Mayor Información Consultar las Revistas "Expansión" de abril de 1975. y "North American Congress On Latin America" Op. Cit.

Esto significó que después de trabajar tres meses, - el obrero no contaba, en definitiva con su trabajo y podía -- ser despedido sin las pruebas de engaño requeridas por la Ley y sin responsabilidad para la empresa. Se suele hacer "des--cansar" al trabajador durante algunos días, si el empresario lo considera necesario y conveniente lo contrata nuevamente a prueba por otro período igual y así sucesivamente.

Gran parte de estas empresas, contratan a mucho de - su personal de esta forma, ya que es la única que no crea res-ponsabilidad para el patrón.

Si se decide contratar al trabajador una vez que ha-ya pasado por los períodos a prueba antes mencionados, se ha-ce con un contrato de trabajo por tiempo definido u obra fija ya que según las maquiladoras, cada pedido que reciben del ex-tranjero, constituye un trabajo independiente, de naturaleza-temporal, a pesar de que han sido creadas con el único fin de surtir estos pedidos, y además tienen años haciendolo. Estos pedidos pueden fluctuar en forma ascendente o descendente, pe-ro había que ver hasta que punto toda empresa está sujeta a - variaciones semejantes, cuando dichas variaciones se deben a - la falta de capacidad administrativa de conseguir y programar el trabajo, y hasta que grado la empresa matriz extranjera - carga todos sus costos de inestabilidad a la maquiladora fi--lial mexicana.

A pesar de la importancia en el trabajo de "planta", ésta no garantiza la estabilidad laboral puesto que existen - una serie de practicas en la industria de la maquila que aten-ta directamente en contra de la permanencia de la relación de trabajo. La más notoria es el cierre repentino de estas em--presas sin liquidar sus deudas ni indemnizar a sus trabajado-res.

"Existen casos de maquiladoras que indemnizan a su personal antes de irse, como un gesto de buena voluntad y honestidad, pero son contadas las empresas de este tipo, en la mayoría de los casos se cierran intempestivamente aún sin haber pagado salarios devengados; no es extraño que dejen también deudas en el IMSS, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Hipodrómo de Tijuana, las licorerías locales, etc". 18/

En estos casos, las maquiladoras pueden dejar en México parte o la totalidad de su maquinaria, la cual se vende en subasta para pagar los créditos a los trabajadores, pero generalmente la maquinaria es obsoleta y se encuentra en malas condiciones, por lo tanto, no abundan compradores; suele suceder que el único que concurre en la subasta es el representante del antiguo dueño de la maquiladora, frente a esta situación, los trabajadores ocasionalmente, optan por quedarse con la maquinaria y formar una cooperativa de producción.

Muchas veces la maquinaria ni siquiera es propiedad de la maquiladora sino que es rentada, por lo tanto, los trabajadores no tienen derecho sobre ella y quedan desprotegidos totalmente. De noventa y siete maquiladoras entrevistadas en Tijuana, cincuenta y cinco de ellas rentan la maquinaria, contra cuarenta y dos que trabajan con maquinaria propia. 19/

Las suspensiones definitivas no se realizan sólo cuando se cierra la empresa, sino también cuando el trabajador no cumple con la cuota de producción, aún en aquellos casos de -

18/ Gambrell-Monica Claire. Op. Cit. p. 52.

19/ Idem. p. 52.

aumentos en la cuota originalmente requerida. El procedimiento es sencillo, el patrón cambia la cuota y si el trabajador no responde se levanta una queja que se registra en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje -con otros dos antecedentes de este tipo el patrón puede despedir sin responsabilidad al trabajador- o despide arbitrariamente al trabajador, indemnizándolo con una cantidad menor de la que le corresponde por Ley, basándose en el típico argumento que sería imposible que ganara un juicio legal en su contra, debido a sus mejores abogados, el recurso de amparo, o la corrupción.

Otro importante tópico con respecto a esta industria, son los accidentes y enfermedades que se producen dentro de la misma, y los más comunes son causados por el uso de productos irritantes o aquellos que producen polvos. El hecho de permanecer sentado durante una jornada entera y el ritmo acelerado del trabajo; los accidentes más comunes son heridas en los dedos o manos o su pérdida.

Según la tabla de enfermedades profesionales de la L.F.T., existen afecciones de trabajo causadas por sustancias químicas o polvos, enfermedades de las vías respiratorias -- por inhalación de gases y/o vapores; afecciones provocadas -- por sustancias químicas, enfermedades de la piel provocadas -- por agentes mecánicos físicos, químicos o biológicos que actúan como irritantes o que provocan quemaduras químicas; enfermedades del aparato ocular producidas por polvo u otros -- agentes físicos, químicos o biológicos.

Las enfermedades provocadas por la postura o ritmo de trabajo se da en los tipos de labores como aquellos en los que se realizan presiones repetidas sobre determinadas articulaciones (rodillas, codos, hombros), trabajos que requieren de posturas forzadas como las de sastres o costureras. Las

afecciones de neurosis derivadas de la fatiga industrial son sufridas por el siguiente tipo de trabajador: trabajadores expuestos a ruidos y trepidaciones, aquellos expuestos a la repetición del mismo movimiento, y trabajadores que laboran a ritmos acelerados.

En lo referente a la tabla de valuación de incapacidades permanentes de la misma ley, se especifica el grado de incapacidad que representa para el trabajador, la pérdida de diferentes miembros del cuerpo; la pérdida completa de la movilidad articular, de las rigideces articulares; de trastornos funcionales por lesiones de nervios periféricos. También habla de la pérdida o disminución permanente (cuando ya no puede ser mejorado con anteojos) de la agudeza visual, en trabajadores cuya actividad sea de elevada exigencia visual, y aún cuando sea de exigencia visual mediano o baja.

Se necesita un estudio amplio y objetivo para determinar la generalidad y gravedad de las enfermedades de trabajo en la industria de la maquila, sin embargo "un indicador global sobre la incidencia de enfermedades en la maquiladoras es el hecho de que, en los años '73-74' la demanda de servicios del IMSS de Tijuana, que provenían principalmente de las maquiladoras, era excesiva para las instalaciones existentes y fué necesario construir otro hospital", ^{20/}

A grandes rasgos se pueden indentificar ciertas enfermedades típicas de las tres ramas de la industria maquiladora, también hay algunos problemas comunes. El problema médico de mayor incidencia es la neurosis que se debe al ritmo y la monotonía del trabajo, ya que el trabajador tiene que automatizarse, desconectarse, separar sus acciones de sus

^{20/} Idem p. 53.

conciencia para así, poder acelerar suficientemente su trabajo.

Muchos accidentes se deben únicamente al cansancio del trabajador; de repente falla el sistema de coordinación inconsciente y ocurren accidentes aparentemente inexplicables, también el ritmo y monotonía del trabajo provocan no sólo enfermedades en el sistema nervioso sino también toda una serie de enfermedades psicosomáticas.

"Muchos trabajadores, sobre todo mujeres jóvenes, se quejan frecuentemente de abuso dolores de cabeza, problemas digestivos, ronchas en la piel, asma, dolores en el corazón, caída de pelo, desmayos, etc; a veces terminando de tratar un problema de estos, se desarrolla otro. Después de una serie de tratamientos se dan cuenta que el medicamento más efectivo para el caso el tranquilizante, finalmente se concluye que se trata de un trastorno psico-fisiológico, y se transfiere al paciente al departamento de psicología". ^{21/}

Generalmente después de aproximadamente un año de trabajo, surge o empieza la "somatización" intensiva que conlleva a la histeria y a las enfermedades psicosomáticas, un dato que es importante destacar en el siguiente: "También se ha observado que los más susceptibles a esta enfermedad, aunque no los únicos, son las muchachas que han conservado la relación tradicional de autoridad/sumisión, con los padres y los valores morales tradicionales, sobre todo en relación al sexo y matrimonio, a pesar de haber cambiado su función dentro de la esfera económica, por la de ser el principal sostén de la familia". ^{22/}

^{21/} Idem. p. 54.

^{22/} Ibidem p. 54.

Otro problema médico que es común en las maquilado--
ras, y en todo el sector industrial mexicano, es la mala ali-
mentación, que produce condiciones de anemia y desnutrición --
que motivan desmayos, mareos y otros malestares que se deben
al hecho que los trabajadores no desayunan y a mediodía el --
alimento que ingieren es el que se vende en los puestos móvi-
les frente a las fábricas y que no proporciona los elementos-
necesarios de toda dieta balanceada y nutritiva.

Las maquiladoras electrónicas generalmente son loca-
les sin ventanas, iluminados por luz artificial, aire acondi-
cionado y música ambiental, sin embargo el ritmo acelerado de
trabajo, los productos químicos usados y el ruido de las má-
quinas selladoras, motivan problemas serios de salud; los da-
ños causados a la vista son por dos factores, por la fijación
de la vista en pieza minúsculas durante toda una jornada bajo
luz artificial, y en ocasiones con el agravante de vapores --
químicos o polvos; y por el uso excesivo del microscopio.

"El administrador de la compañía dijo que creía impo-
sible que una persona trabajara más de dos años en dicho pueg-
to y solamente las más necesitadas se esforzarían en hacerlo.
Este trabajo 'stichbond' requiere del uso simultáneo de ambos
ojos, enfocados en el microscopio, ambas manos manipulando por
separado los dedos a la vez que se mueve la mano entera y el
uso del pie que opera un pedal durante 8 horas al día y hasta
que la trabajadora lo soporte". ^{23/}

Las condiciones físicas de las maquiladoras textiles
son bastante semejantes entre sí y están muy por debajo de --

^{23/} Idem. p. 55.

las electrónicas; los locales son hodegas grandes, a veces -
tienen ventanas pequeñas y no tienen aire acondicionado ni mú-
sica ambiental.

A parte de los problemas generales en todas las ma--
quiladoras, las costureras sufren de várices, atrofiamiento -
del riñon, y bursitis en el caso de las planchadoras, además-
del riesgo de perforarse los dedos con las agujas de coser de
las máouinas.

En las maquiladoras diversas hay desde las más segu-
ras hasta otras con un alto grado de riesgo, pero la falta de
información me inhibe a hacer un comentario al respecto.

Con las consideraciones anteriores, podemos observar
que la Ley Federal del Trabajo es respetada en la medida en -
que el Gobierno esté dispuesto a imponerla y los trabajadores
a reclamarla. Hasta ahora, ninguna de estas dos fuerzas han-
podido imponer la ley nacional por encima de interés particu-
lar, con la consecuencia de que siguen aumentando el ritmo --
del trabajo, la inseguridad del mismo, la neurosis y somatiza-
ción, y bajan relativa o absolutamente los salarios, las pres-
taciones y las condiciones de trabajo, el resultado final es-
que se deteriora necesariamente la calidad de la vida de esas
personas, privándolas no solo de los beneficios económicos --
del desarrollo, sino también de la vida cívica de la ciudad;-
distorsionando de esta manera el desarrollo regional equili-
brado que, supuestamente, iba a ser favorecido por la indus-
tria maquiladora.

PEDIMENTO DE IMPORTACION PARA MAQUILADORAS

C. Jefe de la Aduana de Destinatario Pedimento Núm
 Solicita el reconocimiento aduanero de las mercancías Regadas por Domicilio Reg. Entrada
 en fecha RFC RFIE y Maq Factura Núm
 Procedentes de Valor de factura Fianza Núm de
 País de origen Autorización Núm. del Conocimiento marítimo

BULTOS			Especificación de la mercancía	Fracción	Ajuste de los Impuestos			
Marcas y Núm	Cantidad y clase	Peso			Reduc. Cant.	Valor o precio OM.	Cuotas	Impuestos
			Esta forma se imprimirá en hojas de 34 x 22 cm., en papel azul.					

Modelo DGA-1

DISPOSICIONES CONEXAS

PEDIMENTO DE EXPORTACION PARA MAQUILADORAS

C. Jefe de la Aduana de Remite Pedimento Núm
 Sobre el reconocimiento aduanero de las mercancías para su embarque en Domicilio Reg. Salida
 con destino a Destinatario RFIE y Maq Reg. Ingreso
 Domicilio Valor de materia prima
 Cd y País Valor agregado
 Valor total de factura

BULTOS			Especificación de la mercancía	Fracción	Pedimentos de importación seleccionados			
Marcas y Núm	Cantidad y clase	Peso			Núm y registro	Aduana	Fecha	Cantidades Kilo y Unidades
			Esta forma se imprimirá en hojas de 34 x 22 cm., en papel color verde.					

Modelo IXGA-1

DISPOSICIONES CONEXAS

FORMA IM-1

SOLICITUD DE APROBACION EN PRINCIPIO.

C. SECRETARIO DE PATRIMONIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.
DIRECCION GENERAL DE FOMENTO INDUSTRIAL.
SUBDIRECCION DE LA INDUSTRIA FRONTERIZA Y MAQUILADORA.
HERMOSILLO No. 26-8o. PISO.
MEXICO 11, D.F.

Con base a lo dispuesto por el Reglamento del Parrafo 3o. del Artículo 321 del Código Aduanero de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación del 27 de Octubre de 1977, venimos a solicitar a usted, su opinión favorable de nuestro programa de actividades para acogernos al Régimen de la Industria Maquiladora, conforme a los siguientes datos:

I. DEL SOLICITANTE.

1. Nombre y/o Razon Social del solicitante, conforme a las Leyes Mexicanas:
2. Domicilio:
 - a) De la Planta:
 - b) Para oír Notificaciones:
3. Monto del Capital Social:
4. Composición y origen del Capital Social:
5. Monto del programa de inversión en Activo Fijo:

II. DEL PRODUCTO.

1. Nombre del producto:
2. Uso y Aplicaciones:
3. Pagos de Tecnología, Regalías, etc.:
4. Países a los que se exportará:
5. Las empresas textiles deberán incluir la siguiente información:
 - a). Categoría a que pertenece (a) el (o los) producto (s) en cuestión.
 - b). Monto en yardas cuadradas para cada producto solicitado
 - c). Tipo de tejido, uso y composición porcentual de la tela.

III. DE LA OPERACION.

1. Detallar en anexo, por cada unidad de producto que se vaya a fabricar o procesar, la cantidad y valor de las materias primas o componentes que se utilizarán:

2. Proceso que se realizará al producto:
3. Procedencia de las materias primas:
4. Volúmen y valor de cada una de las materias primas nacionales que se emplearán semestralmente:
5. Volúmen y valor de cada una de las materias primas importadas que se emplearán semestralmente en la operación, al internarse en el país:
6. Valor del producto al salir del país semestralmente:
7. Valor agregado que se incorporará a las materias primas importadas temporalmente por semestre:
8. Relación del personal ocupado de nacionalidad mexicana que ocuparán, por etapas.
9. Programa de exportación:
10. Duración del ciclo de maquila.

LUGAR Y FECHA.
ATENTAMENTE.
NOMBRE DE LA EMPRESA.
FIRMA Y ANTEFIRMA.

Tres copias autógrafas de todos los documentos.

CUESTIONARIO DE INFORMACION BASICA.

FORMA IM-2

ANEXO 10

CAPITULO I.

INFORMACION GENERAL.

- 1.1. Nombre de la empresa;
- 1.2. Registro Federal de Causantes:
 Registro de Inversiones Extranjeras: (*)
 Registro Nacional de la Industria Maquiladora (**)
 (*) Para maquiladoras textiles o de confección.
 (**) Para las existentes.

LOCALIZACION	DIRECCION Y TELEFONO	MUNICIPIO ENTIDAD
PLANTA ACTUAL		
AMPLIACION O ()		
NUEVA PLANTA()		

- 1.3. Producto (s) que fabricara ensamblara señalando el porcentaje que representa (nada uno en el valor de su producción total).
- 1.4. Nombre, domicilio y telefono del representante legal o persona autorizada para efectos de tramite ante esta Dependencia.
- 1.5. Monto y estructura del capital social.
- 1.5.1. Monto \$ _____ M. N.
- 1.5.2. Estructura: Nacional _____ % Extranjero _____ %

1.5.3.

ACCIONISTAS (*)	NACIONALIDAD	PARTICIP. %

(*) Considerados en la última asamblea.

1.5.4.

PRINCIPALES FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA.		
NOMBRE	POSTO	NACIONALIDAD

- 1.5.5. Indique la fecha de la constitucion de la sociedad: _____
- 1.6. Mencione las sociedades extranjeras o mexicanas a las que la empresa compra insumos y componentes o vende el producto procesado:

NOMBRE	ACTIVIDAD	PARTICIPACION %

- 1.7. Mencione las sociedades extranjeras con quien tiene contrato de maquila o relación de matriz-subsidiaria, incluya nombre y dirección.

CAPITULO II. DE LA OPERACION Y DEL PROGRAMA DE MAQUILA.

- 2.1. Uso (s) o aplicación (es) por tipo de producto.
- 2.2. Pagos de tecnología, regalías, etc. (si procede).
- 2.3. País (es) al (los) que se exporta
- 2.4. Descripción de cada una de las etapas del proceso productivo por artículos o familia producto.
- 2.5. Duración del ciclo de maquila.
- 2.6. Forcentaje, cantidad y valor de las mermas y desperdicios que se solicitan sobre la portaciones a realizar (por ciclo de maquila).
- 2.7. Total general sobre el valor agregado nacional que se incorporará a las materias y mas importadas temporalmente por semestre y grado de integración nacional general del programa de maquila distribuido como sigue:

2.7.1. Valor Agregado Nacional y valor total de la producción.	Primer Semestre	Segundo Semestre
1) Materia prima nacional.	_____	_____
2) Mano de obra directa.	_____	_____
3) Mano de obra indirecta.	_____	_____
4) Energía eléctrica (nacional).	_____	_____
5) Combustible (nacional).	_____	_____
6) Material de empaque nacional.	_____	_____
7) Depreciación (no excedera el 10% del total de los puntos anteriores).	_____	_____
Sub-Total "A" (1+2+3+4+5+6+7)	_____	_____
8) Gastos de administración. *	_____	_____
9) Gastos de venta. *	_____	_____
10) Utilidad.	_____	_____
Sub-Total "B" (8+9+10).	_____	_____
11) Materias primas extranjeras.	_____	_____
12) Materiales de empaque extranjeros.	_____	_____
13) Energía eléctrica y combustible extranjeros.	_____	_____
Sub-Total "C" (11+12+13)	_____	_____
14) Valor total de la producción. (A + B + C).	_____	_____

* Explicar conceptos en anexo.

- 2.7.2. Para obtener el grado de integración nacional, se toma el sub-total "A" y se divide entre la suma del Sub-total "A" con Sub-total "B" y con Sub-total "C".

$$\text{Fórmula : Grado de Integración Nacional } \frac{A}{A+B+C}$$

- 2.8. Programa de maquila por producto o familias de productos

CONCEPTO.	TOTAL ACTUAL.				
	Primer Semestre	Segundo Semestre	Tercer Semestre	Cuarto Semestre	Total Año
Importaciones Valor					
Valor agregado nacional					
Producción Cantidad					
Total Valor.					

2.9. Maquinaria y equipo para la inversión objeto de la solicitud.

Descripción Técnica.	Cantidad	Valor Total	País de Origen	Nueva
- Nacional a) b) c) - Extranjero a) b) c)				

2.10. Relación total por producto de materias primas, componentes industriales y materiales auxiliares que utilizarán en el proceso productivo.

Descripción Técnica.	Por Unidad de Producto			Total Primer Semestre.			Total Segundo Semestre.			Principales Proveedores	
	Cant.	Valor	Costo Unit.	Cant.	Valor	Costo Sem.	Cant.	Valor	Costo Sem.	Emp.	Loc.
- Nacionales a) b) c) - Extranjeros a) b) c)											

Las empresas textiles deben incluir la siguiente información por producto.
2.11. Características generales de los productos.

Productos Conceptos.	Categoría Textil U. S. A.	Composición Porcentual de la Tela.	Tipo de Tejido	Uso (Hombre, Niño, etc.)	Información Adicional	
					Docenas	Kilogramos Netos
Producto A						
Producto B						
Producto C*						

* En caso necesario anexar tabla para otros productos.

2.12. Capacidad maquinaria.

Tipo de la maquinaria y descripción (modelos, características, técnicas, etc.	Cantidades Requeridas	CAPACIDAD.		
		Por máquina	Total por tipo	Instalada

2.13. Tiempo que utilizan para ensamblar 12 prendas (detallar por producto).

2.14. Número de horas que la empresa opera por día.

CAPTULO III. INFORMACION SOBRE INVERSIONES Y EMPLEOS.

3.1. Calendario de inversión.

Tipo de Inversión	Total Actual	PRIMER AÑO.				SEGUNDO AÑO.			
		Primer Sem.		Segundo Sem.		Tercer Sem.		Cuarto Sem.	
		Monto	fecha	Monto	fecha	Monto	fecha	Monto	fecha
Inversión fija Total.									
Edificio e instalaciones.	Propias								
	Rentadas								
Terreno.	Propio								
	Rentado								
Maq. y Equipo.	Propio								
	Rentado								
Otros.*									
Capital de trabajo									
Inversión Total.									

* Especificar.

CAPÍTULO IV. ANEXOS.

- 4.1.** Copia certificada del acta constitutiva de la sociedad y las modificaciones a la misma.
- 4.2.** Copia de la clave en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 4.3.** Contrato de arrendamiento o de compra-venta del local.
- 4.4.** Contrato colectivo de trabajo.
- 4.5.** Copia del último balance presentado a su consejo de administración.
- 4.6.** Copia del Registro Federal de Causantes.
- 4.7.** Contrato de maquila, (debidamente legalizado).
- 4.8.** Copia del poder legal que acredite al representante de la empresa ante esta dependencia.

**LUGAR Y FECHA
ATENTAMENTE.
NOMBRE DE LA EMPRESA.
FIRMA Y ANTEFIRMA.**

Tres copias autógrafas de todos los documentos y sus anexos respectivos.

Nota: Para cada ampliación del programa de maquila se debe presentar únicamente la información solicitada en los capítulos II y III de esta forma, así como indicar cualquier modificación al capital social o al constitutivo de la sociedad.

FORMA IM-3.

ANEXO 1

SOLICITUD DE AUTORIZACION DE IMPORTACION TEMPORAL DE MATERIA PRIMAS.

C. SECRETARIO DE PATRIMONIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.
DIRECCION GENERAL DE FOMENTO INDUSTRIAL.
SUBDIRECCION DE LA INDUSTRIA FRONTERIZA Y MAQUILADORA.
HERMOSILLO No. 26-8o. PISO.
MEXICO 11, D. F.

NOMBRE DE LA EMPRESA

DOMICILIO

SOLICITA LA IMPORTACION TEMPORAL DE LOS BIENES QUE ABAJO DESCRIBEN CON BASE EN EL PROGRAMA DE PLANTA MAQUILADORA SOMETIDO A SU CONSIDERACION

RELACION DE MATERIAS PRIMAS, PARTES Y/O COMPONENTES.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA (Kg., Mts. Lts. etc).	CONCEPTOS	VALOR UNITARIO.	VALOR T
----------	--	-----------	-----------------	---------

ADUANA ENTRADA _____ SUMA TOTAL: \$ _____

NOMBRE DE LA EMPRESA.
FIRMA AUTORIZADA.

Esta forma debe presentarse por triplicado anexando los comprobantes de exportación de importaciones temporales previas.

ANEXO

EMPRESA: _____
CLAVE DE REGISTRO _____
DOMICILIO: _____
ADUANA DE ENTRADA: _____

SOLICITA LA EXPORTACION TEMPORAL DE LOS BIENES QUE ABAJO SE DESCRIBEN CON BASE EN EL PROGRAMA DE MAQUILA APROBADO POR ESA DEPENDENCIA.

RELACION DE MATERIAS PRIMAS PARTES Y/O COMPONENTES.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA (g. Mts).	CONCEPTOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	EQUIVALENTE EN PRENDAS	
					TIPO	CANTIDAD

VALOR TOTAL CON LETRAS

NOMBRE DE LA EMPRESA
FIRMA AUTORIZADA.

NOTA. - DEBERA ANOTARSE EL TIPO O TIPOS DE PRENDAS A ENSAMBLAR (PANTALONES PARA DAMA PANTALONES PARA CABALLERO, VESTIDOS, CAMISAS ETC.) Y SU RESPECTIVA CANTIDAD EN UNIDADES DE PRODUCTO POR CADA TIPO.

ESTA FORMA DEBE PRESENTARSE POR TRIPLICADO ANEXANDO LOS COMPROBANTES DE EXPORTACION DE IMPORTACIONES TEMPORALES PREVIAS.

FORMA IM-4.

ANE

SOLICITUD DE AUTORIZACION DE IMPORTACION TEMPORAL, DE MAQUINARIA Y EQUIPO.

C. SECRETARIO DE PATRIMONIO
Y FOMENTO INDUSTRIAL.
DIRECCION GENERAL DE FOMENTO INDUSTRIAL.
SUBDIRECCION DE LA INDUSTRIA
FRONTERIZA Y MAQUILADORA.
HERMOSILLO No. 26-8o. PISO
MEXICO 11, D. F.

NOMBRE DE LA EMPRESA

DOMICILIO

SOLICITA LA IMPORTACION TEMPORAL DE MAQUINARIA, EC
HERRAMIENTA, ASI COMO TODOS LOS BIENES DE PRODUCCION AB
CITADOS, CON BASE EN EL PROGRAMA DE PLANTA MAQUILADORA
METIDO A SU CONSIDERACION.

RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO HERRAMENTAL

CANTIDAD	NOMBRE	VALOR UNITARIO.	VALOR TOTAL
----------	--------	--------------------	-------------

SUMA TOTAL: \$ _____

ADUANA DE ENTRADA _____

NOMBRE DE LA EMPRESA.
FIRMA AUTORIZADA.

Esta forma debe presentarse por triplicado.

ANEXO 1

EQUIPO PARA MAQUILADORAS DE ROPA.

EMPRESA: _____
CLAVE DE REGISTRO: _____
DOMICILIO: _____
ADUANA DE ENTRADA: _____

SOLICITA LA IMPORTACION TEMPORAL DE MAQUINARIA, EQUIPO, HERRAMIENTA, ASI COMO TODOS LOS BIENES DE PRODUCCION A BAJO CITADOS CONFORME EL PROGRAMA DE PLANTA MAQUILADORA APROBADO POR ESA DEPENDENCIA.

RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO HERRAMENTAL.

CANTIDAD	TIPO DE MAQUINARIA Y DESCRIPCION (MODELOS, CARACTERISTICAS TECNICAS, ETC.)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	EQUIVALENTE EN PRENDAS	
				TIPO	CANTIDAD

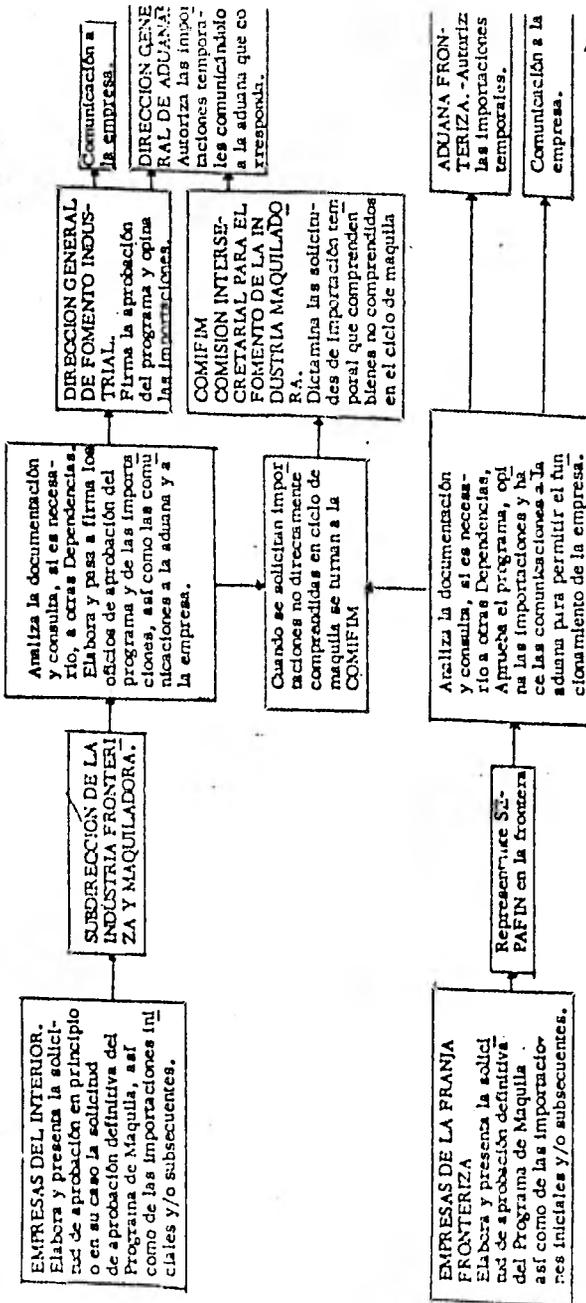
VALOR TOTAL CON LETRAS

NOMBRE DE LA EMPRESA
FIRMA AUTORIZADA.

NOTA: DEBERA ANOTARSE EL TIPO O TIPOS DE PRENDAS A ENSAMBLAR (PANTALONES PARA DAMA, PANTALONES PARA CABALLEROS, VESTIDOS, CAMISAS, ETC.) Y SU RESPECTIVA CANTIDAD EN UNIDADES DE PRODUCTO, POR CADA TIPO.

ESTA FORMA DEBE PRESENTARSE POR TRIPLICADO.

DIAGRAMA DE FLUJO DE LAS SOLICITUDES DE APROBACION DE PROGRAMA DE MAQUILA



CONCLUSIONES

La necesidad de abaratar los costos de producción para hacer frente a la competencia extranjera (especialmente japonesa), fue lo que en un principio, condujo a las compañías trasnacionales a internacionalizar su proceso productivo; en la actualidad todas las grandes compañías de los países desarrollados han establecido plantas de ensamble en países de bajos salarios y abundante mano de obra, a fin de maximizar su tasa de ganancias y de mantenerse competitivas en los mercados internacionales.

Además las compañías trasnacionales americanas, que integran diversos sectores de nuestra economía, cuentan con legislaciones favorables (Fracc. 806.30 y 807.00 de la tariff schedule of the United States), que al otorgar acceso preferencial a las importaciones de los productos y componentes que envían para su ensamble en el exterior, contribuyen también a facilitar la internacionalización del proceso productivo.

Los gobiernos de los países subdesarrollados, con el fin de promover el desarrollo de actividades económicas que incrementen los niveles de empleo y generen una nueva fuente de ingresos compiten entre sí para atraer un mayor número de inversionistas extranjeros y ofrecen a estos gran cantidad de estímulos que incluyen desde salarios bajos y legislaciones laborales favorables a los intereses de los inversionistas, hasta la exención completa de impuestos y creación de zonas libres destinadas exclusivamente para el establecimiento de la industria maquiladora.

No obstante, si bien es indudable que las empresas maquiladoras, sobre todo en los países pequeños, pueden proporcionar un alivio al problema del desempleo, por el otro, aquellas al no encontrarse vinculadas al aparato productivo del país receptor, y por consiguiente, al no contribuir a desarrollar actividades en ramas auxiliares o conexas, inhiben cualquier avance en el proceso del desarrollo económico de los países subdesarrollados.

La política del gobierno mexicano de facilitar el establecimiento de las empresas maquiladoras norteamericanas, es cuestionable, no solo porque éstas no pueden contribuir a resolver la problemática de la zona fronteriza, sino también porque han creado un nuevo tipo de vinculación que ha fortalecido la dependencia de la zona con respecto de las compañías extranjeras sobre las cuales el gobierno mexicano no ejerce ningún control.

Es muy factible que a medida que se incrementan los salarios comience a decrecer la competitividad de México con respecto de otros países, es evidente que a pesar de las ventajas comparativas que la frontera mexicana ofrece a las compañías norteamericanas que internacionalizan su producción, el desarrollo del programa está sujeto a la mantención de un nivel de salarios "razonablemente" bajo, no solo con relación al que prevalece en Estados Unidos, sino también con relación a los de otros países de Asia y Latinoamérica que cuentan con programas de industrialización basados en el establecimiento de plantas maquiladoras y cuyos salarios son, en la actualidad, substancialmente menores a los que prevalecen en México.

La fragilidad propia del programa de maquiladoras junto con el desempleo que afronta actualmente la zona fronteriza, igual o más grave que cuando se inició el programa en

1965, han fortalecido el poder de negociación de los inversionistas norteamericanos, pues si bien es cierto que las maquiladoras no son una respuesta a las necesidades de la zona fronteriza, es evidente sin embargo, que aquellas constituyen un paliativo ante la ausencia de actividades económicas que den ocupación a la mano de obra desempleada en la zona fronteriza; por lo mismo, es indispensable que el gobierno ponga en marcha proyectos alternativos de desarrollo fronterizo, más en armonía con nuestros intereses, que no discriminen a la mano de obra masculina, y que sobre todo, contribuyan a vincular la zona fronteriza con la economía nacional.

Ahora bien, si el gobierno federal ha optado, como medida para ayudar en la terrible crisis económica actual, por fomentar el establecimiento de empresas maquiladoras, se deberá exigir que la fuerza de trabajo contratada sea, por lo menos, en un 50% masculina; que estas empresas se establezcan de preferencia en el interior de la República para evitar la fuga de capitales por el abastecimiento de productos extranjeros que hace la clase obrera y además, evitar el flujo migratorio hacia las fronteras por la atracción de empleos que generan estas empresas.

Es de vital importancia que se exija a estas empresas la integración de insumos nacionales en su producción, en grado ascendente, y si estos no existen o no se producen a nivel nacional, debiera fomentarse y supervisarse su producción para que posean la calidad y precio con que se encuentran disponibles en el mercado internacional.

Debido a que los contratos de maquila son y están disponibles a nivel internacional, se podría llevar a cabo actividades de esta rama de industria a través de empresas cooperativas, debidamente organizadas y estructuradas, para que su

organo administrativo y su objeto esten destinados a un fin de eficiencia que les permita competir con aquellas otras organizadas por empresas trasnacionales. Asi mismo el estado a travez del Instituto del Comercio Exterior, deberá establecer la estructura necesaria para que los inversionistas extranjeros que asi lo deseen, puedan encargar sus contratos de maquila al estado mismo, el que a su vez los otorgara a las cooperativas y supervisara la calidad y costo del trabajo, para garantizar al inversionista la seriedad y éxito en su preferencia.

La resolución número uno de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras debería modificarse, para exigir a estas empresas la incorporación en su estructura de capital mexicano, como a principios del programa, pues la única forma de lograr que esta industria sea beneficiosa para el país, es integrandola en todo su contexto a la economía nacional.

Con respecto a la Ley Sobre El Control y Registro de la Transferencia de Tecnología y el Uso y Explotación de Patentes y Marcas, recomendamos que en vez de inscribir todos aquellos actos mencionados en el artículo 2, se inscriba solo el contrato de maquila, pues en este se detallan todos los procesos y tecnología aplicada, simplificando tramites a los particulares y al estado mismo. Sin embargo, sería prudente que en todos los tramites que se efectuen por maquiladoras se mencione los números y claves de todos los registros que le son obligatorios, ya que de esta forma se ejerce mayor control sobre ellas y se les obliga a estar al día en todas sus obligaciones administrativas.

Si las maquiladoras no capacitan a su personal en forma significativa, ni transfieren tecnología, no contribuyen al desarrollo regional equilibrado, no incorporan insumos me-

xicanos a sus productos y en sentido estricto, no reducen el desempleo, sino que han creado una fuerza laboral diversa, y su participación en la balanza de pagos es mínima, no considero justificable que se le brinden beneficios extraordinarios, sobre todo cuando estos implican un perjuicio directo a la Nación y principalmente, a la clase trabajadora. Es preferible que estas empresas, con riesgo de que desaparezcan, se enfrenten a los preceptos legales ya establecidos y a sus propios trabajadores, organizados en coaliciones o sindicatos, y que ambas partes pacten los derechos y obligaciones que otorga o impone la Ley Federal del Trabajo.

INDICE DE ABREVIATURAS

C.F.F.-	Código Fiscal de la Federación.
D.G.A.-	Dirección General de Aduanas.
D.O.F.-	Diario Oficial de la Federación.
E.U.M.-	Estados Unidos Mexicanos.
Frac.-	Fracción.
IMSS.-	Instituto Mexicano del Seguro Social.
INFONAVIT.-	Instituto Nacional de Fomento a la Vivienda de los Trabajadores.
L.F.T.-	Ley Federal del Trabajo.
PEA.-	Población económicamente activa.
PIF.-	Programa Industrial Fronterizo.
PRONAF.-	Programa Nacional Fronterizo.
SEPAFIN.-	Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial.
SHyCP.-	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
SIC.-	Secretaría de Industria y Comercio.
Srfa.-	Secretaría.
T.S.U.S.-	Tariff Schedule of the United States.

BIBLIOGRAFIA

- Arriola Woog, Mario. "EL PROGRAMA MEXICANO DE MAQUILADORAS: UNA RESPUESTA A LAS NECESIDADES DE LA INDUSTRIA NORTEAMERICANA". Colegio de México, 1978.
- Barnet, Richard J. Muller Ronald E. "GLOBAL REACH; THE POWER OF MULTINATIONAL CORPORATION". Ed. Simon and Schuster, New York, 1974.
- Barrera Graf, Jorge. "TRATADO DE DERECHO MERCANTIL". Ed. Porrúa, México, 1957.
- Bustamante, Jorge A. "ESPALDAS MOJADAS: MATERIA PRIMA PARA LA EXPANSION DEL CAPITAL NORTEAMERICANO". Cuadernos del CES, No. 9, El Colegio de México, 1976.
- Bustamante Jorge A. "MAQUILADORAS A NEW FACE OF INTERNATIONAL CAPITALISM IN MEXICO'S NORTHERN FRONTIER". Colegio de México (mimeo) 1976.
- Cervantes Ahumada, Raul. "TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO". Ed. Herrero, México 1978.
- Cueva, Mario de la. "EL NUEVO DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO". Ed. Porrúa, México, 1975.
- De Pina Vara, Rafael. "DERECHO MERCANTIL MEXICANO" Ed. Porrúa, México, 1977.
- Fajnzylber, Fernando. Martínez Tarragó, Trinidad. "LAS EMPRESAS TRANSNACIONALES, EXPANSION A NIVEL MUNDIAL Y PROYECCION EN LA INDUSTRIA MEXICANA". Ed. Fondo de Cultura Económica, México 1976.

Fernández, Kelly. "LAS MAQUILADORAS Y LAS MUJERES EN CIUDAD JUAREZ, PARADOJAS DE LA INDUSTRIALIZACION BAJO EL CAPITALISMO INTEGRAL". Programa de estudios México-Estados Unidos, Universidad de California, San Diego (mimeo).

González Salazar, Roque. Compilador. "LA FRONTERA DEL NORTE, INTEGRACION Y DESARROLLO". Colegio de México, 1981.

Gyorgy, Adam. "MULTINATIONAL CORPORATION AND WORLD WIDE SOURCING INTERNATIONAL FIRMS AND MODERN IMPERIALISM". Ed. Hugo Radice Penguin Books, New York, 1975.

Heller, W. "DICCIONARIO DE ECONOMIA POLITICA". Ed. Labor S.A., Barcelona, 1969.

Juárez, Antonio. "LAS CORPORACIONES TRANSNACIONALES". Ed. Siglo XXI, México, 1979.

Mantilla Molina, Roberto. "DERECHO MERCANTIL". Ed. Porrúa, México 1972.

Minian, Isaac. "PROGRESO TECNICO E INTERNACIONALIZACION DEL PROCESO PRODUCTIVO: EL CASO DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA DE TIPO ELECTRONICA". Centro de Investigación y Docencia Económica, (CIDE), México, 1981.

North America Congress on Latin America. "HIT AND RUN: RUN AWAY SHOPS ON THE MEXICAN BORDER". New York, 1975. Vol. 9, No. 5 julio-agosto.

Polo Bernal, Efraín. "TRATADO SOBRE DERECHO ADUANERO". Fondo Editorial Coparmex, México, 1978.

Real Academia Española. "DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA".
Ed. Espasa Calpe, Madrid, 1970.

Secretaría de Programación y Presupuesto; Coordinación General
de los Servicios Nacionales de Estadística, Geografía e Infor-
mática. "ESTADISTICA DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTA-
CION". México, 1980.

Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial. "¿QUE ES UNA MA-
QUILADORA?". México, 1980.

Sepúlveda, Bernardo. Et. Al. "LAS EMPRESAS TRANSNACIONALES EN
MEXICO". El Colegio de México, Colección de Estudios Interna-
cionales, 2º ed., México, 1977.

Tena, Felipe de J. "DERECHO MERCANTIL MEXICANO". Ed. Porrúa,
México, 1967.

Turner, Louis. "MULTINATIONAL COMPANIES AND THE THIRD WORLD".
Ed. Hill and Wanged, New York, 1975.

United States Tariff Commission. "ECONOMIC FACTORS AFFECTING THE
USE OF ITEMS 807 AND 806.30 OF THE TARIFF SCHEDULES OF THE
UNITED STATES". Report to the President on investigation no
352-61, under section 337 of the tariff act of 1930, Washing-
ton D.C., September, 1970.

Vuskovic, Pedro. "MAQUILADORAS Y TRANSNACIONALES". Cuadernos
semestrales del CIDE (Centro de Investigación y Docencia Ec-
nómica). México, 1979.

Witker, Jorge. Pereznieto, Leonel. "ASPECTOS JURIDICOS DEL CO-
MERCIO EXTERIOR DE MEXICO". Ed. Nueva Imagen, México, 1980.

REVISTAS Y PUBLICACIONES

Babson, Steve. "THE MULTINACIONAL CORPORATION AND LABOR". Review of Radical Political Economic; vol. 5, No. 1, spring 1973.

Barrensen, Donald W. "UNEMPLOYMENT AND MEXICO'S BORDER INDUSTRIALIZATION PROGRAM". Revista Interamerican Economic Affairs; autumm, 1975.

Banco del Comercio Exterior. Revista Comercio Exterior:

1. Alcalá Quintero, Francisco. "DESARROLLO REGIONAL FRONTERIZO". Vol. 19, No. 12, diciembre, 1969.
2. Bitran, Daniel. König, Wolfgang. "LAS EMPRESAS TRANSNACIONALES Y LAS EXPORTACIONES DE MANUFACTURAS DE AMERICA LATINA ALGUNAS CONSIDERACIONES". Vol. 27, No. 7, julio 1977.
3. "DESARROLLO REGIONAL". Vol. 22, No. 7, julio 1972.
4. "DESARROLLO REGIONAL, IV REUNION NACIONAL PARA EL DESARROLLO FRONTERIZO". Vol. 28, No. 4, abril de 1974.
5. "EL TRASLADO DE INDUSTRIAS, PELIGROSO REORDENAMIENTO DE LA ECONOMIA MUNDUAL". Vol. 28, No.4, abril 1978.
6. "FRAGMENTOS DEL INFORME DE LA COMISION DE ARANCELES DE LOS ESTADOS UNIDOS SOBRE LAS INDUSTRIAS MAQUILADORAS DE EXPORTACION". Vol. 21, No. 4, abril 1971.
7. Hunt, Lacy H. "DESARROLLO INDUSTRIAL EN LA FRONTERA MEXICANA". Vol. 20, No. 4, abril 1970.
8. "LAS INDUSTRIAS MAQUILADORAS DE EXPORTACION". Vol. 21, No. 4, abril 1971.
9. "LA INDUSTRIA MAQUILADORA: EVOLUCION RECIENTE Y PERSPECTIVAS". Vol. 28, No. 4, abril 1978.
10. "NUEVO REGLAMENTO PARA LAS INDUSTRIAS MAQUILADORAS DE EXPORTACION". Vol. 21, No. 4, abril 1971.
11. "REGIMEN LEGAL Y DE PROMOCION DE LAS INDUSTRIAS FRONTERIZAS". Vol. 19, No. 11, noviembre 1969.
12. Rustrian, Raymundo. "EMPRESAS TRANSNACIONALES Y ESTADOS RECEPTORES". Vol. 26, No. 6, junio 1976.
13. Tansik, David. Tapia, Humberto. "LOS PROBLEMAS DE LAS PLANTAS GEMELAS EN LA FRONTERA MEXICANA". Vol. 21, No. 4, abril 1971.

Campaña Política del Candidato a la Presidencia de la República por el PRI, licenciado Miguel de la Madrid. "LA FRONTERA NORTE EN EL DESARROLLO NACIONAL". Recopilación de Discursos. 12, 13 y 14 de abril de 1982.

García Moreno, Víctor Carlos. "LA FRONTERA ENTRE MEXICO Y LOS E.E.U.U." Revista Cardinal. Facultad de Derecho, UNAM, No. 29 abril-mayo de 1982.

Maza, Enrique. "MEXICO SERA, EN 5 AÑOS, RIESGO PROHIBIDO PARA LA INVERSION EXTERNA". Revista Proceso. México, No. 273, 25 de enero 1982.

North American Congress on Latin America. "LAS MAQUILADORAS EN MEXICO: NUEVA PUNTA DE LANZA DEL IMPERIALISMO". NACLA'S Latin America and Empire Report. New York, 1975.

Ross, H. Munro. Mayo, Mohs. "INTO THE RANKS OF THE RICH". Time Magazine, Chicago, Ill. January 25, 1982.

Reveles, José. "EN UN AÑO CERRARON 12 DE LAS MAQUILADORAS EN CD. JUAREZ". Excelsior, Agosto 8, 1975. I y II.

Stryker, Mc Guire. "SETTING UP SHOP DOWN MEXICO WAY". Newsweek May 18, 1981, New York.

Teutli Otero, Guillermo. "LAS INDUSTRIAS MAQUILADORAS: PROGRESO O RETROCESO EN EL PROCESO MEXICANO DE DESARROLLO". Revista Tiers-Monde. Tomo XVI, No. 6, Universidad de Paris, abril-juni 1975.

LEYES, REGLAMENTOS Y OFICIOS.

"LEY DE INVENCIONES Y MARCAS". Diario Oficial de la Federación, 10 de febrero de 1976.

"REGLAMENTO DE LA LEY DE INVENCIONES Y MARCAS EN MATERIA DE TECNOLOGIA Y VINCULACION DE MARCAS". Diario Oficial de la Federación, 14 de octubre de 1976.

"RESOLUCIONES GENERALES DE LA COMISION NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS". Diario Oficial de la Federación, 5 de noviembre de 1975.

"LEY SOBRE EL CONTROL Y REGISTRO DE LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA Y EL USO Y EXPLOTACION DE PATENTES Y MARCAS". Diario Oficial de la Federación, 11 de enero de 1982.

"LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA". Diario Oficial de la Federación, 9 de marzo de 1973.

"ACUERDO QUE SESALA LOS PRODUCTOS Y REQUISITOS A QUE DEBERAN SOMETERSE LAS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES TEMPORALES". Diario Oficial de la Federación, 3 de septiembre de 1958.

"CODIGO DE COMERCIO". Diario Oficial de la Federación, 7 al 11 de octubre de 1889.

"LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES". Diario Oficial de la Federación, 4 de agosto de 1934.

"LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO". Diario Oficial de la Federación, 27 de agosto de 1932.

"ACUERDO NUMERO 102.2259 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO". Diario Oficial de la Federación, 14 de abril de 1971.

"REGLAMENTO AL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 321 DEL CODIGO ADUANERO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS". Diario Oficial de la Federación, 17 de marzo 1971.

"ACUERDO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO NO. 101". Diario Oficial de la Federación, 24 de agosto de 1972.

"REGLAMENTO DEL PARRAFO 3º DEL ARTICULO 321 DEL CODIGO ADUANERO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS". Diario Oficial de la Federación, 31 de octubre de 1972.

"OFICIO CIRCULAR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. NO. 301.1.3-101889". Diario Oficial de la Federación, 12 de enero de 1973.

"OFICIO CIRCULAR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. NO. 301-63504". Diario Oficial de la Federación, 24 de agosto de 1973.

"OFICIO CIRCULAR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. NO. 301.1.3-123517". Diario Oficial de la Federación, 18 de septiembre de 1974.

"OFICIO CIRCULAR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. NO. 301.1.3-244". Emitido el 15 de enero de 1975.

"OFICIO CIRCULAR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. NO. 301.1.3.-25173". Emitido el 15 de abril de 1975.

"OFICIO CIRCULAR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO,
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. NO. 301.1.3.-34986". Emitido el
17 de abril de 1975.

"ACUERDO DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE FECHA 28 DE
JULIO DE 1976". Diario Oficial de la Federación, 6 de agosto
de 1976.

"ACUERDO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. NO.
102-B-676". Diario Oficial de la Federación, 8 de septiembre
de 1976.

"ACUERDO DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE FECHA 7 DE
SEPTIEMBRE DE 1976". Diario Oficial de la Federación, 8 de
septiembre de 1976.

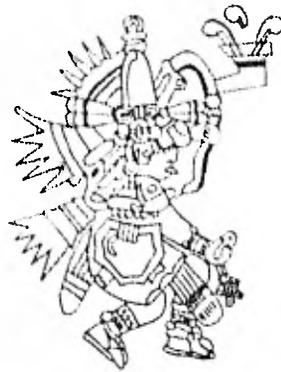
"REGLAMENTO AL PARRAFO 3° DEL ARTICULO 321 DEL CODIGO ADUANERO
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL FOMENTO DE LA INDUSTRIA
MAQUILADORA". Diario Oficial de la Federación, 27 de octubre
de 1977.

"LEY ADUANERA". Diario Oficial de la Federación, 30 de septien
bre de 1981.

"REGLAMENTO DE LA LEY ADUANERA". Diario Oficial de la Federació
18 de julio de 1982.

QUETZALCOATL

Quetzalcóatl, fue quizás el más complejo y fascinante de todos los Dioses mesoamericanos. Su concepto primordial, sin duda muy antiguo en el área, parece haber sido el de un monstruo serpiente celeste con funciones dominantes de fertilidad y creatividad. A esta noción se agregaron gradualmente otros aspectos: la leyenda lo había mezclado con la vida y los hechos del gran Rey sacerdote Topiltzin, cuyo título sacerdotal era el propio nombre del Dios del que fue especial devoto. En el momento de la conquista, Quetzalcóatl, considerado como Dios Único desempeñaba varias funciones: Creador, Dios del viento, Dios del planeta Venus, héroe cultural, arquetipo del sacerdocio, patrón del calendario y de las actividades intelectuales en general, etc. Un análisis adicional es necesario para poder desentrañar los hilos aparentemente independientes que entran al tejido de su complicada personalidad.



IMPRESO EN LOS TALLERES DE
EDITORIAL QUETZALCOATL, S. A.
MEDICINA No. 37 LOCALES 1 Y 2 (ENTRADA POR PASEO DE LAS
FACULTADES) FRENTE A LA FACULTAD DE MEDICINA DE C. U.
MEXICO 20, D. F. TELÉFONOS 548 61-80 Y 548 58-56